

Justificación: Que es necesario establecer procedimientos para mantener la aeronavegabilidad de las aeronaves, de modo tal que se protejan las vías generales de comunicación y no se ponga en riesgo, en ningún momento, la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III, 17, 32 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 108, 116, 119 y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020/2-SCT3-2013. Reglas del aire que establecen las disposiciones para la operación de las aeronaves.

Objetivo: Establecer las disposiciones relativas a la operación de las aeronaves, para la observancia del personal que interviene en su operación de aeronaves dentro de la FIR México y la FIR Mazatlán Océánica (Región de Información de Vuelo por sus siglas en Inglés: Flight Information Region).

Justificación: Las Reglas del Aire, se encargan de las disposiciones relativas al vuelo de las aeronaves y la operación de las mismas, en el área de movimiento de los aeródromos/aeropuertos civiles, y que se describen en las reglas generales de vuelo y tierra, las reglas de vuelo por instrumentos, las reglas de vuelo visual, y aquellas relacionadas con los Servicios de Tránsito Aéreo, entre otras; que debe observar el personal que interviene en la operación de las aeronaves que pretendan realizar operaciones en el espacio aéreo bajo la jurisdicción de México.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III, 17, 35, 36 y 37 de la Ley de Aviación Civil; 152, 153, 154, 156 157, 158, 159, 160 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 191 y 195 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCT3-2013. Reglas generales para la operación de helicópteros civiles.

Objetivo: Establecer las reglas y procedimientos complementarios a las leyes y reglamentos de aviación civil, para satisfacer las necesidades actuales en las operaciones de helicópteros civiles.

Justificación: Establecer para los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos de helicópteros que operen dentro del espacio aéreo mexicano, los lineamientos que deben cumplir así como los aspectos relativos a la certificación, supervisión, y operación respecto a zonas, instrumentos, equipos y documentos, y las limitaciones que se establezcan para la segura operación de los helicópteros civiles, ya que actualmente no se cuenta con regulación ni normatividad en este sentido, siendo que es una prioridad poder contar con un marco normativo para el cumplimiento del amplio margen de operación que dichas aeronaves tienen en el territorio nacional.

No obstante los requisitos impuestos para este tema puede hallarse sustentados en diversas Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con certificación, supervisión, y operación respecto a zonas, instrumentos, equipos y documentos, así como limitaciones de aeronaves en general, mismas que no estarían completas sin la parte a regular sobre los helicópteros civiles.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 122 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-211-SCT3-2013. Reglas de Gestión de Tránsito Aéreo relativas al suministro de los servicios de tránsito aéreo, la organización del espacio aéreo y el control de flujo.

Objetivo: El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana para la Gestión del Tránsito Aéreo (ATM), es regular el establecimiento y suministro de los servicios de tránsito aéreo, información de vuelo, de alerta; la organización y gestión del espacio aéreo y el control de flujo del Tránsito Aéreo, para garantizar un movimiento seguro, ordenado, fluido y eficiente de las operaciones aéreas nacionales e Internacionales que se realizan dentro del espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Es necesario para la Gestión del Tránsito Aéreo contar con reglas sobre el suministro de los servicios de tránsito aéreo, la organización del espacio aéreo y el control de flujo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4o., 6o. fracción III, 17, 35, 36 y 37 de la Ley de Aviación Civil; 38, fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167, 168, 169, 170, 171, 172 , 173 y 174; 191, 195 y 196 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-108-SCT3-2012. Contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita.

Objetivo: Establece los requerimientos para el contenido de Manual para la prevención de actos de interferencia ilícita.

Justificación: Es necesario que todo concesionario o permisionario cuente con un Manual para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita adoptando medidas para evitar que se introduzcan por cualquier medio, a bordo de las aeronaves, armas, explosivos u otros artefactos peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita y de igual manera deben adoptar medidas para que en las inspecciones previas al vuelo de la aeronave, permitan detectar objetos sospechosos o anomalías que puedan ocultar armas, explosivos o cualesquier otros artefactos peligrosos. Dichas medidas de seguridad son necesarias para salvaguardar a las aeronaves, pasajeros y tripulación cuando exista sospecha fundada de que puedan ser atacadas mientras estén en tierra y en vuelo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I al IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III, 17, 33 y 34 de la Ley de Aviación Civil; 43, 44, 46, 47, 109 fracciones VIII y IX y 111 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-097-SCT3-2013. Que establece la Navegación Basada en el Performance (PBN).

Objetivo: Establecer los requisitos de aeronavegabilidad y de operación que deben cumplir concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, que pretendan obtener la aprobación para realizar, operaciones de vuelo mediante procedimientos de Navegación Basada en el Performance (PBN), basado en requisitos para Navegación de Área (RNAV) y Performance de la Navegación Requerida (RNP), en términos de exactitud, integridad disponibilidad continuidad y funcionalidad, necesarias para la operaciones en el concepto del espacio aéreo nacional conforme a la estructura de navegación disponible.

Justificación: El continuo crecimiento de la aviación nacional e internacional demanda un incremento en la capacidad del espacio aéreo disponible y subraya la necesidad de utilizarlo en forma óptima. Esto aunado al aumento de la eficiencia operacional derivada de la aplicación del sistema RNAV (Area Navigation por sus siglas en Inglés), ha propiciado el desarrollo de aplicaciones de navegación en diversas regiones del espacio aéreo internacional y para todas las bases de vuelo. Las aplicaciones de navegación pueden expandirse potencialmente para el suministro de orientación para movimiento en tierra de las aeronaves.

El concepto PBN especifican los requisitos del performance del sistema RNAV de las aeronaves en términos de exactitud, integridad, disponibilidad, continuidad y funcionalidad necesaria para las operaciones propuestas en el contexto de un espacio aéreo particular, soportado por la infraestructura de navegación adecuada. El concepto PBN representa un cambio de la navegación basada en sensores a la Navegación Basada en Performance. Los requisitos del Performance se identifican en especificaciones de navegación que también identifican la elección de sensores y equipos de navegación que pueden ser utilizados para cumplir los requisitos de performance.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y VII, 17, 35 y 37 de la Ley de Aviación Civil; 132, 133, 134, 152, 153, 154, 161, 164, 168, 169, 170, 174 y 191, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas Nuevos.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002. Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.

Objetivo: Actualizar los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, el cual será emitido por la Autoridad Aeronáutica. Asimismo, establecer los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.

Justificación: Es necesaria la actualización de la norma, con el propósito de incorporar precisiones que permitan a los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte aéreo, contar con una norma que responda a las necesidades actuales de la industria aérea, sin que ello implique el crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas, asimismo, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, ha determinado continuar con la vigencia de esta Norma Oficial Mexicana de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I al IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y párrafo final, 17, 32 y 74 de la Ley de Aviación Civil; 20, 25, 67, , 104, 109, 110, , 113, 121 y 193 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28, 34 y 46 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracciones III y XVI; 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT3-2011, Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo: El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es establecer el uso, tipo y características de registradores de vuelo en aeronaves civiles y de Estado, distintas a las militares, de ala fija y ala rotativa.

Justificación: Es necesario actualizar la NOM-022-SCT3-2011 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su expedición, así como en relación con el desarrollo de nuevas tecnologías.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6, fracción III y párrafo final, 17, 32 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 38, fracción II, 40, fracciones I, III, XVI, 41, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 116, fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

III. Normas a ser canceladas

20. Norma Oficial Mexicana NOM-043/1-SCT3-2001, Que regula el servicio de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-043/1-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo de nuevas tecnologías, el contenido de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesaria la cancelación de ésta.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

21. Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual de Vuelo.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-018-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesario la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual esté acorde a los lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

22. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual General de Operaciones.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-002-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesario la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual esté acorde a los lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

23. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual General de Mantenimiento.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-006-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesario la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual esté acorde a los lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

24. Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT3-2001, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-009-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesario la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual esté acorde a los lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

25. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2000, Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-036-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesario la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual esté acorde a los lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

26. Norma Oficial Mexicana NOM-145/1-SCT3-2001, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-145/1-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesario la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual esté acorde a los lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE:	LIC. GUILLERMO RUIZ DE TERESA
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1990 PISO 9, COL. TLACOPAC, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01049, MÉXICO, D.F.
TELÉFONOS:	52 65 31 18
FAX:	52 65 32 09
C. ELECTRÓNICO:	rmendivil@sct.gob.mx; jose.diaz@sct.gob.mx; y dadamgon@sct.gob.mx

SUBCOMITÉ No. 1 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA BUQUES MERCANTES

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-2009, Requisitos para estaciones que prestan servicios a equipos contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Objetivo: Actualizar los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios periódicos de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos contra incendio, incluyendo los equipos de detección y alarma, así como equipo de respiración autónoma, en embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Justificación: Establecer y homologar de conformidad con las disposiciones del Convenio internacional para la seguridad de la vida en el mar SOLAS, y del Código de internacional de sistemas de seguridad contra incendio, los requerimientos que las estaciones de servicio de reparación mantenimiento de equipos y sistemas contra incendio deberán cumplir, así como la capacitación del personal técnico para prestar los servicios en dichas instalaciones.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT4-2007, Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por las embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo, perfeccionar los lineamientos necesarios para elaborar el manual de administración de la seguridad, las instrucciones para las flotas y los procedimientos de contingencia con que habrán de contar las empresas y sus embarcaciones para el buen funcionamiento de seguridad operacional y de prevención de la contaminación, los cuales deben ser implementados en sus embarcaciones o artefactos navales.

Justificación: Establecer las exigencias de seguridad que para la operación de la navegación se han establecido en el ámbito mundial, a través del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar ("Convenio SOLAS") concretamente lo previsto en su capítulo IX "Gestión de la seguridad operacional de los buques", y por el Código Internacional de Gestión de la Seguridad ("Código IGS"), siempre buscando que en las aguas marinas mexicanas las embarcaciones y artefactos navales operen con estándares internacionales para incrementar la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio marino, dentro de un marco regulatorio claro que identifique la supervisión que debe de ejercer en estos casos la autoridad marítima.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2006, Especificaciones técnicas que deben de cumplir los chalecos salvavidas.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana, establece las especificaciones técnicas y métodos de pruebas que deben de cumplir los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana vigente sólo considera las especificaciones técnicas y pruebas que debe cumplir un chaleco salvavidas, con una flotabilidad es de 275 newton, este dispositivo de salvamento dada su capacidad es para ser usado en embarcaciones que realizan navegación en mares gruesos y está diseñado para ser usado con ropa de trabajo.

Dado que las embarcaciones nacionales principalmente llevan a cabo una navegación de cabotaje, y que en caso de un siniestro el rescate puede ser proporcionado rápidamente, por lo que no es necesario que los chalecos de salvamento tengan una flotabilidad como la señalada en la Norma vigente. Razón por la cual es necesario establecer criterios en cuanto a el índice de flotabilidad de los chalecos manteniendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas recomendadas a nivel internacional, en función del tipo de navegación que se realiza.

En razón de lo anterior, se considerarán dos nuevos índices de flotabilidad que son de 150 y 100 newton, adicionalmente se incluirán en esta Norma los chalecos considerados como ayuda de flotación los cuales son usados a bordo de las embarcaciones como el caso de los chalecos de trabajo y los usados en las actividades turísticas que se desarrollan preferentemente en la orilla de la costa y cuyo índice de flotabilidad es de 50 newton.

Es importante señalar que el chaleco que actualmente está regido por la norma tiene un costo elevado, situación que dificulta que las embarcaciones cumplan con las disposiciones de seguridad para salvaguardar las personas que estén a bordo.

La inclusión de los tres nuevos tipos de chalecos permitirá que los usuarios dispongan de una variedad más amplia de chalecos que será de acuerdo a las actividades que desarrollan y que representara un menor costo para su adquisición, permitiéndoles así también cumplir que lo que establece la normatividad nacional en materia de seguridad para la vida en mar.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6º fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT4-1999, Requisitos que deben de cumplir las estaciones que prestan servicio a botes salvavidas totalmente cerrados.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben de cumplir las estaciones que prestan servicio de reparación y mantenimiento a los diferentes tipos de botes salvavidas totalmente cerrados, utilizados en embarcaciones y artefactos navales.

Justificación: Establecer de manera específica los elementos y puntos necesarios que deben de cumplir las estaciones que prestan servicio de reparación y mantenimiento a los diferentes tipos de botes salvavidas totalmente cerrados acorde a las recomendaciones internacionales de la Organización Marítima Internacional ("OMI"), en atención de la importancia que tienen estos medios de salvamento así como su mantenimiento y reparación en su utilización, siendo necesaria su actualización conforme a las circulares de la OMI; MSC.1/Circ.1277 y MSC.1/Circ.1206.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

SUBCOMITÉ NO. 2 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA AYUDA A LA NAVEGACIÓN

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCT4-2009, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval.

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas y métodos de prueba, que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque de fabricación nacional y/o de importación, utilizadas para trasladar al personal con equipo o herramientas entre muelles, embarcaciones y artefactos navales que operen, naveguen y estén fijadas en aguas de jurisdicción nacional.

Justificación: Actualizar e incorporar nuevas especificaciones técnicas y métodos de prueba, que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque de fabricación nacional y/o de importación, utilizadas para trasladar al personal con equipo o herramientas, a fin de prevenir accidentes marítimos entre muelles, embarcaciones y artefactos navales que operen, naveguen y estén fijadas en aguas de jurisdicción nacional.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6º fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

SUBCOMITÉ NO. 3 CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN NAVAL**I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

6. Especificaciones técnicas a seguir en el reciclaje de embarcaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas en el reciclaje de embarcaciones que se encuentren en aguas de jurisdicción nacional.

Justificación: Proporcionar de manera específica y práctica la información referente al desguace de embarcaciones de manera segura, eficiente y protegiendo el medio ambiente, a fin de lograr un adecuado reciclaje de embarcaciones.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Establecer la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco que deben estar sujetos los diferentes tipos de embarcaciones y artefactos navales, para verificar las condiciones de seguridad de los elementos sumergidos de las mismas.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana vigente se modifica en razón de que no expone con claridad los tiempos en que debe ser puesta la embarcación para su revisión en la verificación de las condiciones de seguridad del material de construcción, de igual manera únicamente considera a embarcaciones de acero y la modificación contempla las embarcaciones de materiales como madera, fibra de vidrio, así mismo consideran la verificación de las condiciones del casco, siendo importante conocer el resultado de la puesta en seco; toda vez que al generarse un reporte de calibración de las placas, permitirá evaluar a través del tiempo el desgaste del casco respecto a su espesor original y se podrá determinar de ser el caso las áreas en las cuales se deberá reemplazar el material de construcción, con el cual se evitará la pérdida de la embarcación, de las vidas humanas (tripulación) así como contaminación de medio ambiente marino.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

SUBCOMITÉ NO. 4 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EMBARCACIONES**II. Normas vigentes a ser modificadas**

A. Temas nuevos

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT4-1995, Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Objetivo: Establece las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades de perforación mar adentro.

Justificación: Establecer los conceptos de acuerdo a la legislación portuaria, perfeccionar los requisitos para el ingreso de mercancías peligrosas en terminales especializadas que realizan los servicios a fin de que los prestadores de los servicios cumplan con los lineamientos establecidos por la administración portuaria.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT4-2003, Terminología Marítima Portuaria.

Objetivo: La modificación a la Norma Oficial Mexicana referida tiene por objetivo, contemplar la terminología referente al transporte en embarcaciones de mercancías peligrosas, con la finalidad de permitir a todos los sectores relacionados con dicha actividad, un mejor conocimiento, comprensión y aplicación de los términos inherentes.

Justificación: Establecer una homologación con respecto a las regulaciones nacionales e internacionales vigentes, tomando además en cuenta, los usos y costumbres propios del sector, por lo que debe de utilizarse para la elaboración de documentos y comunicaciones oficiales.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de abril de 2013.

SECRETARÍA DE SALUD

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

- PRESIDENTE:** DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
- DIRECCIÓN:** LIEJA No. 7, PISO 1, COL JUÁREZ, C.P. 06600, MÉXICO, D.F.
- TELÉFONOS:** 50 62 17 53
- FAX:** 52 86 53 55
- C. ELECTRÓNICO:** pablo.kuri@salud.gob.mx

SUBCOMITÉ DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de las enfermedades bucales.

Objetivo: Disminuir la carga de las secuelas derivadas de las enfermedades bucales, mediante la prevención y promoción de la salud bucal y el mejoramiento de la salud integral de la población mexicana, como una condición esencial para el mejoramiento de su calidad de vida, el aumento en la expectativa de vida y una mejor participación en los procesos de transformación social.

Justificación: Las enfermedades de la cavidad oral, como la caries dental, las enfermedades periodontales, las lesiones osteo-mucosas, las malformaciones congénitas, las mal oclusiones, la fluorosis dental, etc., son enfermedades de elevada frecuencia y distribución en México y continúan siendo un problema de orden prioritario por los graves efectos individuales y sociales que ocasionan, tanto en lo orgánico como en lo económico y social. Los daños intrínsecos derivados de las enfermedades bucales, son motivo de secuelas incapacitantes en funciones esenciales como la masticatoria, la fonética, la estética, etc. En lo orgánico pueden ser un factor predisponente o agravante, de enfermedades sistémicas a lo largo de la vida de los individuos, como son las cardiopatías, fiebre reumática, accidentes cerebro-vasculares, enfermedad pulmonar obstructiva, crónica, preclampsia, eclampsia, alteraciones en el desarrollo del crecimiento fetal, partos prematuros, diabetes mellitus, cáncer pancreático, etc..

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.

Objetivo: Actualizar los lineamientos normativos en materia de control de vectores ya que el análisis a partir de grupos de expertos nacionales en materia de prevención y control, insecticidas y vacunas concluye en la necesidad de incorporar nuevos conceptos y tecnologías que mejorarán el accionar del Programa con el objetivo de mejorar su impacto

Justificación: Las enfermedades transmitidas por vector son un grupo de padecimientos relevantes por la facilidad de su transmisión y por los grandes retos que presentan para su prevención, control y eliminación.

Entre las enfermedades transmitidas por vector, el dengue destaca como una de las virosis más importantes en nuestro país por la carga de enfermedad que significa, por su tendencia creciente y por el riesgo de morir por sus formas clínicas graves; de las parasitosis, el paludismo y la oncocercosis son ejemplos, de lo que se logra con la actualización y puesta en marcha de las herramientas preventivas que permitieron que después de ser un grave problema de salud pública, actualmente se aspire a su eliminación. En ese orden de ideas, se requiere de actualizaciones que deben hacerse incluso de manera muy próxima a su publicación ya que uno de las responsabilidades de la Secretaría de salud como cabeza de sector, es incorporar de manera rápida y expedita las innovaciones que aparezcan en el tema.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.

Objetivo: Actualizar las disposiciones y actividades relacionadas con la participación municipal en materia sanitaria referente a la convivencia de la población con los animales de compañía y evitar con ello la transmisión de las zoonosis y accidentes en su interactuar en ocasiones con desenlace fatal.

Justificación: La población al interactuar con los animales de compañía como son los perros y gatos, queda expuesta a padecer enfermedades transmisibles denominadas zoonosis, así como sufrir accidentes de agresiones, mismos que ponen en riesgo su salud y en ocasiones con desenlace fatal. El llevar a cabo las actividades que permiten la prevención y control de estos problemas de salud pública es una responsabilidad compartida de la Secretaría de Salud con la autoridad municipal, en sus niveles estatal y municipal, en este último disponga o no de centros de atención canina, además de que algunas de las acciones que se proponen son de ámbito de salubridad local, lo que justifica emitir o actualizar lineamientos en materia sanitaria que forman parte de esta norma

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas Reprogramados

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Objetivo: Mejorar las medidas preventivas, de control y de vigilancia epidemiológica de la leptospirosis en el humano.

Justificación: La leptospirosis es una zoonosis que para prevenirse y controlarse requiere acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, a través de promoción de la salud, saneamiento básico, atención médica, capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica, por lo que deben perfeccionarse dichas medidas normativas para contribuir con las acciones que en la materia instrumentan las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITÉ DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Objetivo: Homologar los criterios relacionados a asegurar que las y los adolescentes puedan acudir a los Servicios de Salud a recibir los resultados de sus detecciones de VIH y otras ITS sin la presencia de su padre madre o tutor.

Justificación: Acuerdo del CONASIDA, para el Comité de Normatividad y Derechos Humanos, respecto de uniformar la NOM 010 con el Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2010, a efecto de lograr que los menores de edad que voluntariamente se hagan la prueba diagnóstica de VIH, puedan recoger sus resultados sin el acompañamiento de su padre o su tutor.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 46 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Objetivo: Actualizar los procedimientos y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Justificación: Las infecciones de transmisión sexual son causa de enfermedad aguda, crónica, infertilidad y muerte, con graves consecuencias médicas, sociales, económicas y psicológicas para millones de mujeres, hombres, niñas y niños. El impacto de estas infecciones es magnificado por su potencial para facilitar la propagación de la infección por VIH. Las infecciones de transmisión sexual representan un grave problema de salud sexual y reproductiva, no sólo al interior de los grupos de población con prácticas de riesgo, sino también en aquellas personas de la población general que llegan a exponerse al contagio inadvertido con parejas infectadas pertenecientes a grupos con prácticas de riesgo para adquirir y transmitir estas infecciones a través de contactos sexuales sin protección.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITÉ DE SALUD REPRODUCTIVA**II. Normas vigentes a ser modificadas****B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA2-2010, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos en la atención materna y perinatal.

Justificación: La experiencia adquirida durante la aplicación de la Norma Oficial Mexicana hizo necesario actualizar los procedimientos para la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, además de la correspondiente al recién nacido para mejorar la calidad, introducir nuevos conocimientos científicos y tecnologías innovadoras que contribuyen a disminuir la morbilidad y mortalidad materna y perinatal en nuestro país.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción IV y XVIII, 13 apartado A fracción I, 61 a 65 y 133 fracción I, 158 a 160 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de Noviembre de 2012.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SSA2-2010, Para la Prevención y Control de los Defectos al Nacimiento.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial de acuerdo a los avances científicos e innovaciones tecnológicas disponibles en la prevención de los defectos al nacimiento.

Justificación: La evidencia científica actual hace necesaria la actualización de la normativa que rige los procedimientos para la prevención de la discapacidad en el periodo perinatal, a través de las intervenciones, acciones específicas y novedades tecnológicas que permiten la detección oportuna y la prevención de patologías que generan la discapacidad al nacimiento, y con ello impactar directa y tangiblemente en la calidad de la vida, con la consecuente disminución de la morbilidad por estas causas, así como abatir el costo social que condiciona su incidencia.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción IV y XVIII, 13 apartado A fracción I, 61 a 65 y 133 fracción I, 158 a 160 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracción II, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de octubre de 2012.

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

Objetivo: Uniformar los principios, políticas, estrategias y criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, de acuerdo a la evidencia científica disponible.

Justificación: En la población femenina, el cáncer cérvico uterino es la segunda causa de muerte por neoplasias malignas, particularmente en el grupo de 25 a 64 años de edad.

Debido a la magnitud que muestra el cáncer cérvico uterino en nuestro país, se considera un problema de salud pública, por lo que es necesario subrayar como estrategia principal la coordinación de los sectores público, privado y social para afrontar este padecimiento con mayor compromiso, eficiencia y eficacia.

Es importante lograr una participación activa de la comunidad en la solución de este problema de salud, la cual se podrá lograr mediante la educación para la salud, las acciones de promoción, difusión e información de los factores de riesgo, así como la concientización en el autocuidado de la salud.

El beneficio que se espera obtener a través de la actualización de esta Norma Oficial Mexicana es contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad por Cáncer Cérvico Uterino.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones XIII, XIV, XVII y XVIII, 13 apartado A fracción I, 58 fracción I, 110, 112, 115 fracciones II y VI y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Fecha en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización 2012.

SUBCOMITÉ DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-047-SSA2, Para la atención a la salud de la adolescencia.

Objetivo: Establecer y unificar los criterios para otorgar atención integral a la salud de la adolescencia.

Justificación: La reflexión en el ámbito de la salud y el desarrollo de los adolescentes siempre han estado dominados por un enfoque de problema y de comportamiento de riesgo. La implementación de una Norma Oficial Mexicana dirigirá intervenciones de salud específicas con una atención diferenciada y diseñada para atender tanto los problemas de salud como las condiciones de riesgo y así disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad, con la orientación de la promoción de la salud y la adquisición de estilos de vida saludable, a fin de mejorar la salud durante esta etapa de la vida y condicionar el desarrollo como adultos sanos y con un desarrollo integral. Esta Norma es de suma importancia pues concretará los derechos de los adolescentes estipulados en diversas leyes y ordenamientos nacionales e internacionales. Unificará el otorgamiento de servicios de salud de los adolescentes de manera diferenciada en las instituciones de salud pertenecientes a los sectores público, social y privado y regulará la existencia de directrices de programas e instituciones del sector que brindan atención a la salud de este grupo etario.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, y 158 a 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Objetivo: Modernizar los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento y el desarrollo de los niños menores de 10 años.

Justificación: Para alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población menor de 10 años es necesario reforzar las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud mediante atención integrada, priorización de problemas con enfoque de riesgo y aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios. Los padecimientos de más alta prevalencia y más frecuentemente identificados como causa de mortalidad en la infancia representan una importante carga económica y social para el país en virtud del elevado costo por concepto de atención curativa que deben pagar tanto las familias como el Estado, además de los costos indirectos y los días no laborados por alguno de los padres para dedicarlos al cuidado de los hijos, así como los días de ausentismo escolar.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, y 158 a 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITÉ DE ADICCIONES Y SALUD MENTAL

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-SSA2, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

Objetivo: Actualizar los procedimientos y criterios de atención, diagnóstico, tratamiento y control de los servicios de salud en las unidades dedicadas a la atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica que integran el Sistema Nacional de Salud.

Justificación: Los servicios de atención a la salud mental han evolucionado en su concepción de lugares confinados donde los pacientes permanecían prácticamente durante el resto de su vida, después del internamiento, a lugares donde el principal objetivo es la reinserción social, a partir de la potencialización de sus facultades, con pleno respecto a los derechos humanos. Este nuevo enfoque requiere del establecimiento de lineamientos precisos y claros en cuanto al diagnóstico, tratamiento y control de los establecimientos hospitalarios de atención médica-psiquiátrica en todo el territorio nacional, ya sea que se trate de instituciones públicas, privadas o sociales.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, fracción VIII, 13 apartado A fracción I, 72 a 77 y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41,43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 121, 122, 123, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 132, y 133 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V y 10 fracciones VII y XVI y 35 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de Noviembre de 2012.

B.2) Que no han sido publicados

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Objetivo: Mejorar la calidad de los servicios de atención a las adicciones a través de la capacitación y evaluación de los terapeutas que brindan atención a los usuarios de los servicios relacionados con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas.

Justificación: Debido al incremento en el consumo del alcohol, tabaco y drogas aunado a la disminución en la edad de inicio en el consumo, en el país hay una mayor demanda de servicios especializados en adicciones. Reconociendo que la calidad y efectividad de las estrategias de intervención para el tratamiento de las personas con problemas asociados al consumo de drogas deben aumentar y ser mejorados a fin de satisfacer la demanda, la normalización de un sistema de capacitación y evaluación de los terapeutas es eminente.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3° fracciones XXI, XXII y XXIII; 13 apartado A fracciones I y II, Apartado B fracción I, 184 Bis, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley General de Salud; 5, 6 fracción IV, 8, 9 y 10 de la Ley General para el Control del Tabaco; 38 fracción II, 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 35 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

SECRETARÍA DE SALUD**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO**

PRESIDENTE: MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
DIRECCIÓN: MONTERREY No. 33, COL. ROMA, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.
TELÉFONOS: 50 80 52 00
FAX: 55 14 11 99
C. ELECTRÓNICO: rfs@cofepris.gob.mx

SUBCOMITÉ DE INSUMOS PARA LA SALUD**I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****A. Temas nuevos**

1. Para la disposición de células troncales y progenitoras con fines terapéuticos.

Objetivo: Establecer las actividades inherentes a la disposición de células progenitoras humanas, desde su colecta, procesamiento, análisis hasta su suministro para su uso terapéutico.

Justificación: Regular las actividades y procedimientos técnicos relativos a la disposición de células progenitoras, desde su colecta, hasta su uso terapéutico, con el fin de garantizar la disponibilidad, la seguridad, calidad y uso adecuado y racional de acuerdo con los principios éticos que rigen la práctica médica.

Fundamento Legal: Artículos 315, fracción IV, 323, fracción II, 341 y 341 bis de la Ley General de Salud y Artículo 42 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

2. Farmacogenómica, Requisitos para el control sanitario.

Objetivo: Establece los requisitos para el control sanitario de la farmacogenómica con la finalidad de garantizar la protección de la salud y seguridad de los productos y servicios, evitando la repetición de incidentes adversos, así como los requisitos mínimos necesarios para las buenas prácticas en el laboratorio para realizar farmacogenómica.

Justificación: La farmacogenómica abre la posibilidad a una medicina más personalizada, identificando los factores genéticos que contribuyen de manera importante la respuesta a fármacos, al identificar cómo las variaciones del genoma humano influyen en la respuesta a medicamentos. Ante este escenario es conveniente regular las actividades y procedimientos técnicos relativos a la farmacogenómica a fin de garantizar la protección de la salud de la población y la seguridad de los productos.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XXIV, 13 apartados A fracciones I y II, 17 Bis fracción III, 194, 194 Bis, 195 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones VII Bis 2, XIII Bis 1, 11, 18, 24, 38, 81 Bis, 131, 177 Bis 2, 177 Bis 3, 177 Bis 4 y 177 Bis 5 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2 inciso C) fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I literal b y II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados**B.2) Que no han sido publicados**

3. Buenas prácticas de almacenamiento, acondicionamiento y distribución de insumos para la salud.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los establecimientos dedicados al almacenamiento, y distribución de insumos para la salud.

Justificación: En virtud de que los insumos para la salud son de suma importancia para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de enfermedades, se debe garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos comercializados en el territorio nacional.

Derivado de la reforma al Reglamento de Insumos para la Salud del 5 de agosto de 2008, en el que se elimina el requisito de planta y en consecuencia un incremento en la importación de productos, por lo que se requiere establecer un documento (NOM) en el que se indiquen las condiciones

mínimas necesarias para el manejo de los insumos para la salud en almacenes de tal forma que no sea afectada la calidad de los mismos por los diferentes procesos realizados en el almacén, ya que estos establecimientos podrán registrar, importar, almacenar, acondicionar y distribuir productos y por lo tanto como responsable del mismo deberá analizarlo.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

4. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de esta Norma Oficial Mexicana, mediante la adopción o adaptación de las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional, en concordancia con el progreso tecnológico que se vive en la actualidad, y que no estén contempladas en la NOM vigente, además de atender la problemática relacionada con la venta a granel de productos de aseo doméstico, mismos que actualmente son comercializados sin etiqueta representando así un riesgo a la salud de los consumidores.

Justificación: La NOM-189-SSA1/SCFI-2002 requiere ser modificada, toda vez que existe la necesidad de actualizar las especificaciones de información comercial contenidas en esta norma, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones II y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2007) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-257-SSA1-2012. Autorización de medicamentos, registro, renovación y modificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y científicas que deben cumplir los medicamentos, para demostrar su seguridad, eficacia y calidad.

Justificación: El registro de medicamentos constituye uno de los procesos más importantes y delicados para la salud pública. Mediante este proceso la autoridad define las características técnicas y las bases científicas mediante las cuales un fabricante debe demostrar que un producto que se comercializará o se suministrará a la población general, es eficaz, seguro y producido con calidad. Los lineamientos que se presentan en esta norma oficial mexicana constituyen el marco en el que un productor debe apoyarse para presentar a la autoridad la comprobación de los resultados experimentales del desarrollo de un producto, la comprobación de su actividad terapéutica y de su relación riesgo/beneficio, además de las condiciones de los procesos de producción, que aseguran que el fragmento de la población a la que está dirigido puede contar con los productos necesarios para el cuidado de su salud con las características requeridas. Esta comprobación documental de hechos, no es de ninguna manera un proceso administrativo sino técnico, que estará acompañado por la presentación de los requisitos administrativos que se consideren pertinentes, descritos en otras disposiciones legales reglamentarias y normativas aplicables.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal

sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de mayo de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012 Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Objetivo: Este proyecto de norma oficial mexicana tiene por objeto uniformar las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Justificación: La revisión del presente ordenamiento y su correspondiente modificación, obedece a los avances tecnológicos y científicos que se presentan día con día, por lo que es imprescindible actualizar criterios, actividades, estrategias y técnicas aplicables a la materia. Asimismo contribuir a preservar la salud, requiere de actualizar especificaciones relacionadas con los actos de disposición de sangre humana y componentes con fines terapéuticos, así como los equipos, reactivos, instalaciones y personal que interviene en su obtención, recolección, fraccionamiento, conservación, análisis, distribución y aplicación. Con el crecimiento poblacional se asume un incremento en la solicitud de sangre y sus componentes de alta calidad, por lo que se requiere contar con la infraestructura necesaria para su desarrollo. En el caso de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos se juega un papel crucial en el cuidado de la salud, por lo que es necesario actualizar las especificaciones de seguridad con las que deben contar las fracciones sanguíneas. En ese sentido, se pretende ofrecer mayor seguridad y disminuir riesgos asociados a la transfusión sanguínea.

Fundamento Legal: Artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 A fracción I y 45 de la Ley General de Salud; 4 capítulo I del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; 36 fracción III y 42 fracciones I, II, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, III, VIII, XI y XII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 A fracción III, 52 y 53 de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

7. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol para quedar como NOM-138-SSA1-2012 Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y normas de calidad para el alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida, así como para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar e implantar prácticas adecuadas de manufactura en los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.

Justificación: El alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida, así como para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, requieren especificaciones sanitarias, al igual que la implantación de prácticas adecuadas de manufactura en los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol. El etanol o alcohol etílico es uno de los materiales de curación más ampliamente utilizados por sus características antisépticas y germicidas, las que se optimizan a la concentración del 70% en volumen, sin embargo su poder adictivo y alta toxicidad lo convierte en un riesgo para la salud humana, por lo que es necesario limitar el volumen y lugares de venta al público en general, así mismo mediante evidencia científica el alcohol desnaturalizado aumenta los efectos tóxicos, debido a la presencia de metanol, piridinas y benceno, utilizados como agentes desnaturalizantes, produciendo ceguera, o incluso la muerte a corto plazo, por lo tanto se deben tomar medidas para su venta y producción; la disponibilidad para su utilización industrial, el acceso a la población como material de curación, es una situación que debe de abordarse de manera integral para abatir y prevenir los problemas de salud desde el proceso de las actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento, expendio o suministro del mismo.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIV, XXV y XXV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 222 Bis de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., fracciones IX y X, 8o., 13, 21, 167, 173, 174 y 178 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2012, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Objetivo: Dar a conocer a los participantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia el periodo de unos de los casos en los que las unidades de farmacovigilancia de las empresas farmacéuticas deben realizar la notificación de todas las sospechas, eventos y reacciones adversas.

Justificación: Derivado de la publicación de la Norma Oficial NOM-220-SSA1-2012, Instalación y operación de la farmacovigilancia, es necesario homologar con los demás participantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia (PPFV) el periodo de uno de los casos en que las Unidades de Farmacovigilancia de las empresas farmacéuticas debe realizar la notificación todas las sospechas, eventos y reacciones adversas de un medicamento.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracciones XII y XXIV, 13 apartado A fracciones I y IX, 17 bis, 58 fracciones V bis, VI y VII, 107, 194, 222, 226, 227 y 231 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38 y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I literal b) y III, 10 fracciones IV y VII, 12 fracción III y 15 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

9. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de Fármacos y Medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 de agosto de 1996).

Objetivo: Revisión quinquenal y actualización de la Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos de los estudios de estabilidad que deben de efectuarse a los fármacos y medicamentos que se comercialicen en México y que proporcionan evidencia documentada de cómo la calidad de un fármaco o un medicamento varía con el tiempo, bajo la influencia de factores ambientales como: temperatura, humedad o luz. Los estudios permiten establecer las condiciones de almacenamiento, periodos de re análisis y vida útil.

Justificación: En seguimiento al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, durante el 2011 debe realizarse su revisión quinquenal. Complementariamente hay que comparar la norma en base al documento que durante el 2009 la Organización Mundial para la Salud publicó en su Reporte técnico No. 953, como anexo 2, Stability testing of active pharmaceutical ingredients and finished pharmaceutical products, y realizar las actualizaciones correspondientes.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****A. Temas nuevos**

- 10.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-XXX-SSA1-201X, Etiquetado nutrimental para Alimentos y Bebidas no alcohólicas preenvasados. Disposiciones sanitarias y especificaciones nutrimentales.

Objetivo: Establecer los requisitos de información nutrimental que deberán contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas de fabricación nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional. Así como, las especificaciones y disposiciones sanitarias y nutrimentales que deberán aplicarse para su declaración. Es de observancia obligatoria para todos los establecimientos que se dedican al proceso de alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados.

Justificación: Derivado de los diferentes modelos de expresión de información nutrimental, en las etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas que se encuentran en el mercado, se ha visto la necesidad homologar los valores que se toman de referencia para la declaración de nutrimentos de interés para la salud pública. Así como, incluir en un solo instrumento todas las disposiciones referentes a etiquetado nutrimental de modo que se asegure una adecuada regulación en su declaración y se facilite su aplicación y al mismo tiempo se facilite su comprensión al consumidor.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 apartado A fracciones I y II, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 195, 210, 213, 215, 216, 217 y 393 fracción I de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso c y I y II, 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados**B.2) Que no han sido publicados**

- 11.** Buenas Prácticas de Fabricación para productos de aseo doméstico.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios mínimos necesarios que se deben cumplir en el proceso de manufactura de productos de aseo de uso doméstico.

Justificación: Los productos de aseo doméstico son de uso generalizado y pueden llegar a presentar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso, por lo que se considera importante establecer los lineamientos aplicables al mismo.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

- 12.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-259-SSA1-201X. Buenas prácticas de fabricación para productos de perfumería y belleza

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso con el objeto de asegurar que éstos cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad de los productos de perfumería y belleza al ser utilizados por el consumidor final.

Justificación: Actualmente no se cuenta con una normatividad específica para estos productos, por lo que se considera importante establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos que participan en el proceso, particularmente considerando que los productos de perfumería y belleza son de uso generalizado es importante asegurar que no puedan llegar a representar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

13. Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria.

Objetivo: Actualizar los requisitos de la información sanitaria y comercial contenida en las etiquetas de los alimentos no alcohólicas pre envasado de fabricación nacional o extranjera.

Justificación: Se deben tomar las medidas necesarias que sirvan para garantizar su efectiva protección a la salud del consumidor de alimentos y bebidas no alcohólicas, por lo que se requiere actualizar la información sanitaria y comercial contenida en las de dichos productos.

Elaboración conjunta: Secretaría de Economía.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI, 39, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 apartado A fracciones I y II, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 195, 210, 213, 215, 216, 217 y 393 fracción I de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso c y I y II, 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012. Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.

Objetivo: Modificación de los límites máximos para las vitaminas A, D y E para la composición de las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición para prematuros.

Justificación: Derivado de la publicación de la norma y a la luz de las conclusiones alcanzadas en el foro de expertos, organizado por esta Comisión, para la revisión y discusión de la información científica disponible, se ha visto la necesidad de modificar los límites máximos permitidos para las vitaminas A, D y E en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición destinadas a prematuros.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 apartado A fracciones I y II, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 197, 201, 205, 210, 212, 214, 215 fracción I de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 8, 14, 15, 25, 152 fracción I, 153, 154, 157 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso c y I y II, 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial.
- Objetivo:** Establecer los requisitos de información sanitaria y comercial que debe ostentar la etiqueta en productos cosméticos de cualquier capacidad preenvasados y destinados al consumidor final.
- Justificación:** Resulta necesario actualizar los requisitos previstos en esta Norma en cuanto a la presentación de requisitos generales, aclarar la información que deben contener los productos que se comercializan en envases múltiples o colectivos, la forma de listar los ingredientes, los artículos transitorios y algunas metodologías de referencia, entre otros aspectos. Elaboración conjunta: Secretaría de Economía.
- Fundamento legal:** Artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Fecha Estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- B. Temas reprogramados
- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública
16. Proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-210-SSA1-2013, Productos y Servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos y toxinas microbianas.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba que se deben aplicar para vigilar el cumplimiento de las especificaciones microbiológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas relacionadas con alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- Justificación:** Las normas oficiales mexicanas sobre alimentos, bebidas o suplementos alimenticios establecen especificaciones microbiológicas para garantizar la inocuidad de los mismos, para lo cual se requiere establecer los métodos de prueba que deben aplicarse a fin de que los resultados sean reproducibles y comparables. Estos métodos son comunes a varias normas alimentos, bebidas por lo que resulta más práctico contar con una sola norma que los establezca y que pueda ser referenciada en todas las normas donde sea aplicable, ya que de otra forma se vuelve repetitivo. Además, puede confundir a los sujetos regulados y dificultar su aplicación.
- Fundamento Legal:** 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2002.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 06 de mayo de 2013.
17. Proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-211-SSA1-2002 Productos y Servicios. Métodos de prueba fisicoquímicos, determinación de humedad y sólidos totales en alimentos por secado de estufa. Determinación de As, Cd, Cu, Cr, Sn, Fe, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn en alimentos, agua y hielo aptos para consumo humano, bebidas y aditivos alimentarios por espectrofotometría de absorción atómica.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba que se deben aplicar para vigilar el cumplimiento de las especificaciones microbiológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas relacionadas con alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- Justificación:** Las normas oficiales mexicanas sobre alimentos, bebidas o suplementos alimenticios establecen especificaciones microbiológicas para garantizar la inocuidad de los mismos, para lo cual se requiere establecer los métodos de prueba que deben aplicarse a fin de que los resultados sean reproducibles y comparables. Estos métodos son comunes a varias normas alimentos, bebidas por lo que resulta más práctico contar con una sola norma que los establezca y que pueda ser referenciada en todas las normas donde sea aplicable, ya que de otra forma se vuelve repetitivo. Además, puede confundir a los sujetos regulados y dificultar su aplicación.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de agosto de 2003.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial.

Objetivo: Revisión y actualización de la Norma Oficial Mexicana, con la finalidad de establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir el cacao, productos y derivados, así como los productos elaborados con ingredientes, procedimientos o aspecto semejante. Asimismo, establecer la denominación genérica y específica de dichos productos.

Justificación: Posterior a la entrada en vigor de esta norma se han modificado otros instrumentos regulatorios de aplicación horizontal, lo que hace necesario su revisión y actualización.

Fundamento Legal: artículos 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 17 bis, 194 fracción I, 197, 199, 201, 205, 210 y 214 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31, 34 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 3 fracciones I y II y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de abril de 2013.

- B.2) Que no han sido publicados

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para los alimentos y bebidas con modificaciones en su composición.

Justificación: Durante la aplicación y verificación de esta norma se han identificado algunos problemas para su cumplimiento, en particular relacionados con su campo de aplicación. Asimismo ha habido cambios nutricionales importantes en la población mexicana lo que obliga a revisar las políticas relacionadas con la adición de nutrimentos en los alimentos.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

20. Modificación de la Norma Oficial Mexicana. NOM-142-SSA1-1995, Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

Objetivo: Actualizar las disposiciones de la norma de acuerdo a los avances tecnológicos, y armonizar algunos conceptos con las regulaciones horizontales que aplican también a este tipo de productos.

Justificación: Considerando que posterior a su publicación del 22 de julio de 1998, esta norma oficial mexicana no se ha visto modificada ni actualizada; los integrantes del comité técnico de normalización nacional de bebidas alcohólicas consideran que el contenido y las disposiciones de la citada norma no corresponden a la tecnología y conocimiento técnico que en el campo de la

industrialización y control de las bebidas alcohólicas se tiene actualmente, y que se ha rebasado el enfoque técnico que la redacción actual de la norma mantiene desde su expedición original. Asimismo, dicha norma fue expedida anterior a la publicación de otros ordenamientos legales relacionados como el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente así como las diversas normas oficiales mexicanas y normas técnicas que se encuentran referidas en su texto las cuales ya han sido modificadas o sustituidas. El organismo de normalización NORMEX, así como diversas industrias de este ramo industrial han solicitado la actualización de las disposiciones de esta norma oficial mexicana, a fin de que se consideren los avances tecnológicos en la materia y se armonice con otras regulaciones aplicables a este tipo de productos.

Fundamento legal: 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XXIV, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 217, 218, 220 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38, 40 fracción I y V; 41, 43, 44 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción XVIII, 175, 176, 177, 178, 179, 211 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y numeral 11.2 de su apéndice; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 31 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto.

Justificación: La revisión del presente ordenamiento, y su correspondiente modificación obedece a contribuir a preservar la salud por lo que se requiere actualizar especificaciones relacionadas con los establecimientos que se dedican al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 13 apartado A fracción I, 116, 118 fracción VII, 119 fracción III, 131, 210, 278 fracciones III y V, 281 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracciones I incisos a) y b) y II inciso e), 66, 94, 98, 99, 103, 104 y 146 fracciones I, II inciso a), III inciso b), 1300, 1305, 1306, 1308, 1312, 1314, 1315 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2 literal C fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

22. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al proceso de agua y hielo para consumo humano.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando que en el anteproyecto de la norma sobre calidad de agua en sistemas de abastecimiento, los límites máximos permisibles de la calidad del agua, se actualizaron y en algunos casos se hicieron más estrictos; considerando que la NOM-201-SSA1-2002, establece los límites permisibles para agua purificada, es necesario revisar los parámetros y límites permisibles para que no existan incongruencias en ambas normas por mencionar algunos ejemplos, los límites máximos permisibles para arsénico, cadmio, fluoruros, níquel entre otros son más laxos en la norma de agua purificada; para plomo y selenio el límite permisible es igual en ambas normas.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b) y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

III. Normas a ser canceladas

23. NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de *Staphylococcus aureus* en alimentos.

Justificación: El método ha sido incluido en los apéndices normativos de métodos de prueba de las normas oficiales mexicanas donde se requiere aplicar para la verificación del parámetro, por lo que puede ser cancelado.

24. NOM-116-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.

Justificación: El método ha sido incluido en los apéndices normativos de los métodos de prueba en las normas oficiales mexicanas donde se requiere aplicar para la verificación del cumplimiento de este parámetro.

SUBCOMITÉ DE SALUD AMBIENTAL**I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**

A. Temas nuevos

25. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-255-SSA1/STPS-2013. Para la vigilancia de la salud de los trabajadores.

Objetivo: Establecer criterios homogéneos para la vigilancia de la salud de los trabajadores, expuestos a factores de riesgo en los centros de trabajo causantes de enfermedades y accidentes de trabajo, a fin de prevenir daños a su salud.

Justificación: La SSA con fecha 12 de enero de 1987 publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Técnica número 79 para la Vigilancia Epidemiológica de la Salud en el Trabajo, al considerar que la salud de los trabajadores representa para los sectores de la producción y el gubernamental una necesidad imperiosa de vigilarla a través de acciones que eviten los accidentes y enfermedades de trabajo. Dichos riesgos, al igual que antes pero agravados hoy por sus altos costos y por su magnitud y trascendencia en la Salud Pública y en la Economía del país, como lo sustentamos, representan un problema, que de no atenderlo satisfactoriamente en los centros de trabajo, los costos de operación de las empresas se verán incrementados y las harán improductivas y no competitivas ante la economía globalizada, lo anterior se sustenta con datos del seguro de riesgos de trabajo del IMSS, el cual genera una serie de costos directos para el IMSS ocasionados por los accidentes y enfermedades de trabajo que atiende, tanto en el orden médico asistencial, como en las diversas prestaciones económicas y sociales que se otorgan a los trabajadores y sus familiares, como subsidios, pensiones por incapacidad permanente o de defunción, órtesis y prótesis, sin olvidar que este es un seguro que enfrenta además de los gastos médicos para los trabajadores accidentados o enfermos por causa laboral, gastos de administración, y actividades de prevención y control de los riesgos de trabajo.

Con fecha 22 de junio de 2012, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario contando con la aprobación del Comité ordenó la publicación para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SSA1-2009, durante este periodo, la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, manifestó su interés sobre el tema, solicitando se incorpore el tema del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SSA1- Para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el Programa Nacional de Normalización 2013, para que sea emitida de manera conjunta por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Salud.

Fundamento legal: Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XIV, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 110, 111 fracción IV, 128, 129 y 132 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28, 31 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

26. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-XXX-SSA1-201, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua, requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo.

Objetivo: El anteproyecto de norma, tiene como finalidad, cumplir con las funciones que le fueron encomendadas a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por la Ley General de Salud o Reglamentos, respecto al control sanitario y vigilancia que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua, con el propósito de prevenir o minimizar riesgos a la salud de la población en general derivados del uso o consumo de agua. De acuerdo a la situación nacional actual referente a disponibilidad y calidad del agua y a la vigilancia que propone la Organización Mundial de la Salud; establecer los requisitos y especificaciones que deberá observar el organismo responsable, en las operaciones que lleve a cabo, a fin de garantizar la protección sanitaria del agua desde la obra de captación hasta la entrega al consumidor; actualizar las características microbiológicas y fisicoquímicas del agua, establecer los lineamientos para la vigilancia de los sistemas de abastecimiento de agua, las condiciones sanitarias de los sistemas de abastecimiento y los requisitos de muestreo y tratamiento a que debe ser sometida el agua antes de su distribución a la población.

Justificación: La modificación al artículo 4o. de la Carta Magna en cuanto al derecho al acceso a agua suficiente y saludable para el consumo de la población, aunado a las condiciones de disponibilidad y calidad del agua actuales en la República Mexicana, hace impostergable la modificación a la normatividad actual en materia de agua para suministro a la población. Por lo que esta Comisión somete a su revisión y conjunción las Normas Oficiales Mexicanas NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público y la NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben de cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo, a efecto de regular en un solo ordenamiento el control y vigilancia de los sistemas de abastecimiento de agua.

Fundamento legal: Artículos 13, 118 y 119 de la Ley General de Salud, artículos 214, 218 y 224 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

27. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-258-SSA1-201_. Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a los límites máximos permisibles de Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno (BTEX); emitidos a la atmósfera. Valor normado para la concentración de BTEX en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población, anteriormente denominada Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a los límites máximos permisibles de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) provenientes de los solventes emitidos a la atmósfera. Valor normado para la concentración de (COVs) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Normar las emisiones de Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno, provenientes de solventes emitidos al aire ambiente, estableciendo el valor límite máximo permisible como medida de protección a la salud de la población.

Justificación: En la actualidad se ha incrementado el uso y el volumen de emisión al aire ambiente de compuestos orgánicos volátiles provenientes de solventes en áreas urbanas y semiurbanas, y éstos en su mayoría son tóxicos cancerígenos y/o mutagénicos, con efectos sobre el sistema nervioso central y periférico y sobre el sistema inmunológico como el benceno, etilbenceno, entre otros, se plantea la necesidad de regular los límites máximos permitidos de estos contaminantes en el aire ambiente para proteger a la población de la exposición a riesgos sanitarios, y dado que la Secretaría de Salud cuenta con facultades para emitir lineamientos y criterios normativos para proteger la salud de la población de la exposición a contaminantes del ambiente.

Se hace el cambio de denominación debido a que existen más de mil compuestos orgánicos volátiles y el anteproyecto sólo considera los cuatro a los que se hace referencia en la nueva denominación.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, y 279 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

(Continúa en Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA Nacional de Normalización 2014. (Continúa en la Cuarta Sección)

(Viene de la Segunda Sección)

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

- 28.** Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-1994, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto.

Objetivo: Actualizar las disposiciones sanitarias que deben cumplirse en el proceso y uso de crisotilo, con el fin de prevenir riesgos derivados por el manejo de esta sustancia.

Justificación: Actualmente la NOM-125-SSA1-1994, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto, resulta necesario actualizar los requisitos sanitarios que deben cumplir el manejo de crisotilo, dado los riesgos a la salud que puede ocasionar el uso inadecuado de dicha sustancia.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 128, 129, 131, 132 y 194 fracción III de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones VII y XI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1215, 1219, 1220 fracciones I, VI, VII y VIII, 1221, 1224, 1226, 1227 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, 8o. fracción IV y 25 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I inciso i y 10 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

- 29.** Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002. Salud ambiental. Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Objetivo: Resolver la problemática planteada por los avances tecnológicos, manteniendo el espíritu de la Norma en cuanto a la seguridad y a la protección que contra los riesgos de radiaciones están expuestos los operadores, pacientes y público en general.

Justificación: Para mantener la seguridad y la protección contra el riesgo que puede representar un manejo inadecuado de los equipos de rayos X empleados en el diagnóstico médico y tomando en consideración que la NOM-229-SSA1-2002, ha sido rebasada en su aplicación al existir avances tecnológicos no contemplados en la regulación sanitaria vigente y que deben ser cuidadosamente vigilados a fin de que se cuente con los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones fijas y móviles así como los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X, es el motivo por el cual se propone realizar una modificación de la misma.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 118 fracción VII y 119 fracción III, 125, 126, 375 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 39 fracción I, 40 fracciones I, III, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51, 52, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 39, 40 fracciones II y III, 41, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción X y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

- 30.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y de cadmio solubles. Método de ensayo.

Objetivo: Homologar las disposiciones sobre el muestreo de los artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana importados y nacionales, a fin de dar claridad a la norma.

Justificación: Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de esta norma oficial mexicana, se detectó que no había claridad en las especificaciones para el muestreo de los

productos, por lo que se consideraba que había un trato diferente entre productos importados y nacionales, por lo que es necesario homologar dichas disposiciones.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 13 apartado A fracción I, 116, 118 fracción VII, 119 fracción III, 131, 210, 278 fracciones III y V, 281 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracciones I incisos a) y b) y II inciso e), 66, 94, 98, 99, 103, 104 y 146 fracciones I, II inciso a), III inciso b), 1300, 1305, 1306, 1308, 1312, 1314, 1315 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2 literal C fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de junio de 2012.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, Salud ambiental. Limitaciones y requisitos sanitarios para el uso y comercialización de monóxido de plomo (litargirio), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde), para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-2010, Salud ambiental. Limitaciones y requisitos sanitarios para el uso y comercialización de monóxido de plomo (litargirio), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde).

Objetivo: Actualizar las disposiciones de la norma.

Justificación: El pasado 16 de marzo se recibió oficio por parte de la Directora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se solicita la modificación de la NOM con el fin de adecuar el numeral 4.2 para incluir a las guarderías y estancias infantiles. Dado lo anterior esta Dependencia formulará las modificaciones necesarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años. Esta NOM se publicó en el DOF el pasado 12 de agosto de 2004, entrando en vigor a los 90 días naturales, es decir el 2 de noviembre de 2004, por lo cual durante el presente periodo de sesiones del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario deberá revisarse.

Fundamento legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 3, fracciones XIII y XXII, 13 apartado A) fracciones I y II, 17 bis, 117, 118, 133, 194 fracción III, 197, 201, 214, 278 fracciones III y IV, y demás aplicables de la Ley General de Salud, artículos 38 fracción II y III, 40 fracciones I, II, XI y XII, 41, 43, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 2 fracción I inciso a) y fracción III inciso s), 13, 1214, 1220 fracción VIII, 1226, 1228 y demás aplicables del Reglamento de Control Sanitario en Materia de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 2, literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículos 3 fracción I literales i), l), n) y II, 10 fracción IV y 12 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de junio de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

32. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar el valor límite permisible para la concentración de ozono (O₃) de la calidad del aire ambiente. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Actualización de los valores límite máximo permisible de ozono, que garanticen la protección contra riesgos ambientales de la población expuesta a concentraciones altas de este contaminante atmosférico extramuros.

Justificación: Derivado de la generación de información epidemiológica y toxicológica encontrada a la luz de nuevas investigaciones tanto a nivel internacional, como de país, sobre los afectos de los contaminantes criterio y tóxicos en la salud humana, la cual permite actualizar el valor límite máximo, por lo que es necesario trabajar en la modificación de dicha norma.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XV, 13 apartado A) fracción I, 17 Bis fracción XI, 27 fracción I, 116 y 118 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, XI, XII y XIII, 41, 43, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I inciso i y 10 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

33. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterios para evaluar el valor límite permisible para la concentración de material particulado. Valor límite permisible para la concentración de partículas suspendidas totales PST, partículas menores de 10 micrómetros PM10 y partículas menores de 2.5 micrómetros PM2.5 de la calidad del aire ambiente. Criterios para evaluar la calidad del aire.

Objetivo: Actualización de los valores límites máximos permisibles de partículas fracción 10 y 2.5 micrómetros de diámetro, que garanticen la protección contra riesgos ambientales de la población expuesta a concentraciones altas de estos contaminantes atmosféricos extramuros.

Justificación: Derivado de la generación de información epidemiológica y toxicológica encontrada a la luz de nuevas investigaciones tanto a nivel internacional, como de país, sobre los afectos de los contaminantes criterio y tóxicos en la salud humana, la cual permite actualizar los valores límites máximos, por lo que es necesario trabajar en la modificación de dicha norma.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XV, 13 apartado A) fracción I, 17 Bis fracción XI, 27 fracción I, 116 y 118 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, XI, XII y XIII, 41, 43, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I inciso i y 10 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

34. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar el campo de aplicación de la norma a fin de que se elimine la excepción de su cumplimiento a los productos objeto de la misma que se internan a territorio nacional con la modalidad de importación temporal.

Justificación: Una vez que ha entrado en vigor la norma y conforme a la información de la Asociación Nacional de Fabricantes de Instrumentos para Escritura y Similares, A.C. existe un desvío de productos que al entrar con la modalidad de importación temporal son exceptuados del cumplimiento de norma y posteriormente ingresan al mercado nacional, lo que representa un riesgo a la salud de los niños en edad preescolar a quien van dirigidos estos productos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 118 fracción VII de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO, TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN EN SALUD

PRESIDENTE: DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES
DIRECCIÓN: LIEJA No. 07, 1er PISO, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, MEXICO, D.F.
TELÉFONOS: 55 53 69 20 y 55 53 69 30
FAX: 52 86 17 26
C. ELECTRÓNICO: luisr.duran@salud.gob.mx

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería.

Objetivo: Esta norma tiene por objeto establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería.

Justificación: Es necesario establecer criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como campos clínicos para la prestación del servicio social de enfermería, a fin de favorecer el uso adecuado de sus instalaciones, recursos materiales y humanos, buscando mejorar la calidad de la atención médica.

Fundamento Legal: Artículos 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, 55 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 85 y 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 de la Ley General de Educación; 3o. fracciones I, VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3o. fracción I, 8o. fracciones V y VI, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública
2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la realización del servicio social de los estudiantes de medicina y odontología en los establecimientos de primer nivel de atención del Sector Salud.

Justificación: Proteger la salud de las personas y coadyuvar a la formación de recursos humanos para la salud, así como establecer criterios que garanticen la correcta utilización de las unidades de primer nivel del Sector Salud por los estudiantes de medicina y odontología.

Fundamento Legal: Artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, 55 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 85 y 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 de la Ley General de Educación; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8° fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 5o., 10 y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las

Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana y las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta público: 16 de noviembre de 2012.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SSA3-2007, Criterios para la atención de enfermos en fase terminal a través de cuidados paliativos.

Objetivo: Establecer los lineamientos y criterios mínimos para que los prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado proporcionen a los pacientes en fase terminal de una enfermedad, los cuidados paliativos para asegurarles las mejores condiciones de calidad de vida en este periodo.

Justificación: Establecer los criterios y lineamientos mínimos para que los prestadores de servicios de atención médica proporcionen sus servicios con eficacia, eficiencia y oportunidad, con el objetivo principal de establecer las mejores condiciones de calidad de vida del paciente, paliando el dolor así como los principales síntomas físicos y psicológicos que le ocasionan sufrimiento físico y psicológico innecesario al enfermo y su familia.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8º, 9º, 10 fracciones I y IV, 21, 26, 48, 70, 79 y 89 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8º fracción V y 9º fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de diciembre de 2008.

- B.2) Que no han sido publicados

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SSA3-2009, Que establece los criterios para la prestación de servicios de enfermería domiciliarios u hospitalarios que se contratan y ofrecen a través de particulares.

Objetivo: Evitar riesgos a los usuarios de los servicios de enfermería a través de regular la actividad de los establecimientos que contratan y ofrecen personal de enfermería para dar atención a particulares. Regular la actividad laboral de las enfermeras contratadas por estos establecimientos.

Justificación: La creciente demanda de servicios de enfermería para la atención y cuidado de las personas, tanto en el ámbito hospitalario como domiciliario han generado el surgimiento de un sinnúmero de establecimientos, llamados "agencias" que ofrecen servicios privados de enfermería.

Estas agencias operan sin que medie algún tipo de regulación tanto en el sentido de quien debe coordinar, supervisar y determinar las características del trabajo que debe desempeñar este personal.

Por otra parte es frecuente encontrar que los prestadores del servicio no reúnen el perfil correspondiente para atender las necesidades de cuidado de los pacientes, lo que pone en riesgo a la población que demanda estos servicios, y afecta la imagen profesional de enfermería.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA3-2009, Para la práctica de la enfermera obstetra en el Sistema Nacional de Salud.
- Objetivo:** Regular la práctica de la enfermera obstetra a fin de asegurar que ésta responda a las necesidades y demanda de atención de las embarazadas en la atención del parto y del recién nacido. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.
- Justificación:** La atención obstétrica por enfermería es una práctica que recientemente ha sido autorizada para el personal de enfermería, asumiendo a partir de ese momento responsabilidades y funciones que deben ser reguladas porque implican en algún momento la utilización de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo.
- Fundamento Legal:** Artículos 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3º fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4º, 5º y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.
6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SSA3-2009, Para la atención ambulatoria de enfermería a pacientes con padecimientos crónico-degenerativos y de tratamiento prolongado.
- Objetivo:** Regular la práctica de la atención ambulatoria de enfermería tanto institucional como de la práctica independiente. Definir protocolos de atención, para la atención de padecimientos crónico-degenerativos como: diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad o sobrepeso, diálisis peritoneal, hemodiálisis, entre otros, así como padecimientos prolongados y proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.
- Justificación:** El incremento en la esperanza de vida de la población mexicana ha dado como resultado una mayor demanda de atención de cuidados ambulatorios para la atención a pacientes con padecimientos crónico-degenerativos o de recuperación prolongada. Por ello cada vez es más utilizada la estrategia de atención ambulatoria y domiciliaria de estos pacientes, que en la mayoría de las ocasiones debe ser proporcionada por personal de enfermería debidamente calificado.
- Con base en lo anterior, se debe propiciar que esta práctica esté regulada por la Secretaría de Salud a fin de que se establezcan los criterios de atención de enfermería que deben aplicar para asegurar una atención basada en estándares de calidad y seguridad para el paciente.
- La atención ambulatoria o domiciliaria realizada por personal de enfermería implica asumir responsabilidades, que pueden exponerla al uso y aplicación de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo.
- Fundamento Legal:** Artículos 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3º fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4º, 5º y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.
7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-023-SSA3-2009, Para la prescripción de medicamentos por el personal de enfermería en la atención primaria a la salud.

Objetivo: Definir los lineamientos y procedimientos de operación, así como los criterios para la prescripción de medicamentos por el personal de enfermería en la atención primaria a la salud.

Justificación: Establecer los criterios y lineamientos para que el personal profesional de enfermería prescriba medicamentos bajo condiciones muy específicas de modo, tiempo y lugar, con el objetivo de cubrir las necesidades de atención a la salud a grupos de población que por condiciones geográficas no tengan acceso a recibir atención por un médico.

Fundamento Legal: Artículos 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3º fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 235 fracción I, 240, 241, 247 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4º, 5º, 26, 64, y 65 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 fracción VI, 29, 30, 31, 32 del Reglamento de Insumos para la Salud y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA3-2013, Para la regulación de la Atención Médica a Distancia.

Objetivo: Establecer los elementos funcionales que deberán observar los establecimientos médicos donde se practique la atención médica basados en procesos telemáticos, garantizando con esto mantener la confidencialidad de la identidad de los pacientes, así como la integridad y confiabilidad de la información clínica transmitida, además de establecer medidas de seguridad pertinente y adecuada a fin de evitar el uso ilícito o ilegítimo que pueda lesionar la esfera jurídica del titular de la información y del personal médico que utiliza dicha información, de acuerdo con la normatividad establecida.

Justificación: Establecer los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y consultorios, fijos y móviles, cualquiera que sea su denominación, que proporcionen atención médica a distancia, garantizando la seguridad y la calidad de esta modalidad como herramienta que puede resolver problemas de acceso a la atención.

Fundamento Legal: Artículos 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3º fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4º., 7º. fracciones I, II III y V, 8º., 9º., 10, 21, 26, 48, 62, 79 y 89 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2º. inciso A fracción I, 8º. fracción V y 9º. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica.

Objetivo: Establecer los criterios específicos, homogéneos y actualizados que regulen la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica en los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Justificación: La organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica, requieren de criterios específicos de observancia obligatoria en materia de recursos humanos para la salud, mobiliario, instrumental, equipo y tecnología de complejidad variable para la prestación de los servicios, que se constituyan en factores de calidad y seguridad para los pacientes y usuarios, así como para el personal que labora en dicho servicio.

Fundamento legal: Artículos 4º. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3º. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracción I y II, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracción IV, 21, 26, 48, 139, 140 fracción I, 141, 142, 143, 148 al 172 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

10. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud, para quedar como PROY-NOM-024-SSA3-2013, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud.

Objetivo: Actualizar los criterios y datos mínimos bajo los cuales se deberá identificar a las personas para generar las condiciones que habiliten la portabilidad de coberturas y convergencia de servicios, así como los mecanismos mediante los cuales se logrará la gestión de la identidad en salud con fines de intercambio de información.

Justificación: La actual NOM-024-SSA3-2012, hace referencia a catálogos que deberán actualizarse, derivado de la estrategia que la Secretaría de Salud está siguiendo para dar cumplimiento a la línea de acción “fortalecer la rectoría de la autoridad sanitaria”, y que como parte del Programa de Acción Específico que ha establecido la Dirección General de Información en Salud, se ha establecido el objetivo de lograr la rectoría de la información en el sector salud. Es necesario actualizar el apéndice normativo A, referente a catálogos fundamentales, en los que se debe actualizar el propósito en los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud (SIREs), asimismo, se debe actualizar el listado de catálogos fundamentales a solicitar de manera obligatoria a los SIREs. Por otro lado, el 30 de octubre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las recomendaciones en materia de seguridad de datos personales, mismas que deberán considerarse para mantener actualizadas las consideraciones universales de manejo y seguridad de la información.

Fundamento Legal: Los artículos 4, 80 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 12, 14, 18, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracciones I y II, 40, 43, 44, 46, 47, 51, 52 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 30, 33, 39 y 40 de su Reglamento; 3º fracciones I, III y X, 13 apartado A fracciones I, II, VI y VII, 34, 45 y 109 Bis de la Ley General de Salud; 1, 2 apartado A fracción I y apartado B fracción VIII, 6, 8 fracción V, 9 fracción IV Bis y 24 fracciones IX, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Marzo a Noviembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SSA3-2012, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Objetivo: Definir criterios y mecanismos para optimizar la operación de programas de asistencia social alimentaria, desarrollados por organismos públicos, sociales y privados, de conformidad con las políticas y estrategias actuales.

Justificación: Actualizar los criterios para el diseño y operación de programas de asistencia social alimentaria dirigidos a grupos de riesgo.

Fundamento Legal: Artículos 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3º fracciones I, III y XX, 13 apartado A fracciones I y II, 24 fracción III, 25, 27 fracción X, 167, 168 fracción I de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2º inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de diciembre de 2012.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria.

Objetivo: Establecer los requisitos y características mínimos que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, así como su personal, al realizar alguna o la totalidad de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y traslado de pacientes.

Justificación: Vigilar que los establecimientos móviles cumplan con las especificaciones mínimas indispensables para la seguridad del paciente.

Fundamento Legal: Artículos 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44 primer párrafo, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3º fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48, 5, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4º, 7º fracciones I, II, III y V, 8º, 9º, 10 fracción V, 13, 21 y 24 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2º inciso A fracción I, 8º fracción V y 9º fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2012.

B.2) Que no han sido publicados

13. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud.

Objetivo: Modificar y adicionar características, criterios y procedimientos que se deben seguir para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la información en Salud generada en el Sistema Nacional de Salud, a fin de apegar dichas disposiciones al uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, buscando ubicar como eje central de la actuación del gobierno al ciudadano, para una mejor toma de decisiones.

Justificación: El 30 de agosto del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, referente a la estrategia transversal "Gobierno Cercano y Moderno" del Plan Nacional de Desarrollo, el cual tiene como propósito promover un gobierno que mejoren su desempeño, optimice el uso de los recursos públicos, simplifique la normatividad, trámites gubernamentales y que se utilicen las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que permitirán el desarrollo de la modernización del gobierno y la mejora de los servicios y bienes públicos.

En ese sentido, en la Estrategia 5.2 Contribuir a la convergencia de los sistemas y a la portabilidad de coberturas en los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud mediante utilización de TIC, define diversas líneas de acción, tales como la 5.2.2 Establecer que la personalidad única en salud será través de un padrón general de salud, incluyendo entre otra, información de beneficiarios y profesionales; 5.2.4 Implementar el Certificado Electrónico de Nacimiento; 5.2.8 Fortalecer los mecanismos de difusión de información en salud alineados a la estrategia de datos abiertos, y 5.2.9 Promover reformas al marco normativo en materia de salud alineados a la estrategia de datos abiertos.

En ese sentido, se requieren establecer diversos procedimientos en la Norma, como el procedimiento de expedición del certificado electrónico de nacimiento, el cual no está considerado actualmente; determinar las variables a considerar para la integración de un Padrón de Profesionales, el cual deberá estar integrado al componente de Recursos para la Salud de la Norma; se deberán hacer modificaciones para realizar la difusión de la información en salud bajo el formato de "Datos Abiertos" a fin de poner a disposición de la ciudadanía la información y que esta pueda ser explotada de una forma eficiente.

Fundamento Legal: Los artículos 4, 80 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 12, 14, 18, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracciones I y II, 40, 43, 44, 46,

47, 51, 52 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 30, 31, 33, 39 y 40 de su Reglamento; 3o. fracciones I, III y X, 13 apartado A fracciones I, II, VI y VII, 34, 45 y 104 y 106 de la Ley General de Salud; 1, 2 apartado A fracción I y apartado B fracción VIII, 6, 8 fracción V, 9 fracción IV Bis y 24 fracciones I, II, III, IV, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Octubre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

14. Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, para quedar como NOM-001-SSA3-2013, Educación en salud. Criterios para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

Objetivo: Revisar y modificar las disposiciones de la norma para dar mayor claridad y precisión a su contenido regulatorio, de manera que se fortalezca la organización y funcionamiento de las residencias médicas en los establecimientos para la atención médica.

Justificación: Es necesario modificar el contenido de las disposiciones de la norma, a fin favorecer el uso adecuado de los establecimientos para la atención médica y sus recursos materiales y humanos en la organización y funcionamiento de las residencias médicas, otorgando mayor certeza jurídica a los obligados a su cumplimiento.

Fundamento Legal: Artículos 38, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 47, 52, 55, 56, 58, 60 y 69 de su Reglamento; artículo 94 de la Ley General de Salud; y artículo 2 inciso A fracción I, 8 fracciones V y VI, 9 fracción IV bis y 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

15. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM 234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, para quedar como: de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Objetivo: Regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud considerados como campos clínicos, para coadyuvar en la formación académica en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Justificación: Actualizar los requerimientos y criterios de utilización de las instalaciones o servicios considerados campos clínicos de los establecimientos de atención médica, acorde a los nuevos contenidos temáticos de los programas académicos de las instituciones educativas en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, para el desarrollo de recursos humanos para la salud.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de pregrado de la Licenciatura en Medicina.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

III. Normas a ser canceladas

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2012, Educación en salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería.

Justificación: El tema fue publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el 8 de agosto de 2012, concluyendo este periodo el 7 de octubre del mismo año. Durante el proceso

para elaborar la respuesta a los comentarios recibidos durante la Consulta Pública, se identificó la necesidad de cancelar el Proyecto para proceder a la adecuación de sus contenidos, con el propósito de dar precisión por separado a los temas de prácticas clínicas y de servicio social. Por lo que se propone cancelar este tema ya que los ciclos de formación de prácticas clínicas y servicio social en la formación del personal de enfermería tienen características, alcances y campos de aplicación diferentes. Como resultado de lo anterior, se propone crear un tema nuevo para regular la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de enfermería. El tema referente a prácticas clínicas, se desarrollará a través de un instrumento regulatorio idóneo, pero no de una Norma Oficial Mexicana.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE: LIC. JOSÉ I. VILLANUEVA LAGAR
DOMICILIO: AV. ANILLO PERIFÉRICO SUR 4271, EDIFICIO "A", PISO 5°, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
TELÉFONO: 30 00 21 00 EXT. 2241
FAX: 30 00 22 17
C. ELECTRÓNICO: dgsst@stps.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

Objetivo: Establecer las condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, a fin de proteger la vida e integridad física de los trabajadores, prevenir alteraciones a su salud y evitar daños a los centros de trabajo.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se elabore una norma relacionada con la seguridad para la ejecución de trabajos en espacios confinados. Lo anterior, con el propósito de contar con medidas de seguridad que protejan la vida, integridad física y salud de los trabajadores que desarrollan actividades en este tipo de lugares.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18, 44, 52, 53, 95 y 101 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

2. Factores de riesgo psicosocial - Identificación, prevención y seguimiento.

Objetivo: Determinar los elementos para la identificación de los factores de riesgo psicosocial que se puedan presentar en los centros de trabajo, a fin de que los trabajadores desarrollen sus actividades en ambientes saludables, y adoptar las medidas de prevención y seguimiento correspondientes.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron se elabore una norma con el propósito de establecer en los centros de trabajo las acciones para identificar, prevenir y dar seguimiento a los factores de riesgo psicosocial que puedan afectar la salud de los trabajadores.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 13, 14, 17 y 18 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

3. Factores de riesgo ergonómico - Identificación, prevención y seguimiento.

Objetivo: Determinar los elementos para identificar, prevenir y dar seguimiento a los factores de riesgo ergonómico presentes en las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas o puesto de trabajo de los centros de trabajo, a fin de prevenir aquéllos que pueden conllevar sobre esfuerzo físico, movimientos repetitivos o posturas forzadas en el trabajo desarrollado, con la consecuente fatiga, errores, accidentes y alteraciones a la salud de los trabajadores.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron se elabore una norma con el propósito de determinar las acciones a realizar en los centros de trabajo para identificar, prevenir y dar seguimiento a los factores de riesgo ergonómico.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 13, 17 y 18 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

I. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

Objetivo: Revisar y actualizar las condiciones de seguridad y salud para prevenir riesgos a los trabajadores expuestos a fuentes de radiación no ionizante.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se revisara la norma vigente con el propósito de actualizar sus disposiciones para establecerlas en términos más claros y sencillos, en particular las relacionadas con el análisis de riesgos; su reconocimiento, evaluación y control; el seguimiento a la salud de los trabajadores, así como la incorporación del procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como a las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18, 79, 80 y 81 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales - Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo: Revisar y actualizar las condiciones de seguridad y salud para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos que implica el desarrollo de actividades de buceo y la exposición a presiones ambientales bajas.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se revisara la norma vigente con el propósito de actualizar sus disposiciones para establecerlas en términos más claros y sencillos, en particular las relacionadas con el análisis de riesgos; el seguimiento a la salud de los trabajadores, así como la incorporación del procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como a las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18, 90, 91 y 92 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

6. NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

Objetivo: Revisar y actualizar las condiciones de seguridad y salud para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos generados por la presencia de la electricidad estática.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se revisara la norma vigente con el propósito de actualizar sus disposiciones, para establecerlas en términos más claros y sencillos, en particular las relacionadas con los materiales antiestáticos o conductivos o dispositivos para drenar las corrientes a tierra; la medición de la resistencia de la red de puesta a tierra, la vigencia del informe de resultados y/o dictamen, así como la incorporación del procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como a las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18, 50 y 51 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad.

Objetivo: Revisar y actualizar las condiciones y procedimientos de seguridad para el manejo de materiales en forma manual y mediante el uso de maquinaria en los centros de trabajo, a fin de evitar riesgos a los trabajadores.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se revisara la norma vigente con el propósito de actualizar las disposiciones para establecerlas en términos más claros y sencillos, en particular las relacionadas con el análisis de riesgos; el seguimiento a la salud de los trabajadores, así como la incorporación del procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como a las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18, 54, del 58 al 62, del 64 al 72 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Objetivo: Revisar y actualizar el reconocimiento, evaluación y control de los contaminantes químicos del ambiente laboral; los valores límite de exposición; el uso de métodos reconocidos para su muestreo y análisis; la vigilancia a la salud de los trabajadores; la capacitación, así como el procedimiento para evaluar la conformidad de la Norma.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se revisara la norma vigente con el propósito de actualizar sus disposiciones y establecerlas en términos más claros y sencillos, en particular las relacionadas con el reconocimiento, evaluación y control de los contaminantes químicos del ambiente laboral; los valores límite de exposición; el uso de métodos reconocidos para su muestreo y análisis; la vigilancia a la salud de los trabajadores; la capacitación, así como la incorporación del procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como a las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18, 82, 83 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2001.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

9. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Objetivo: Revisar las indicaciones contenidas en el Apéndice A, para la clasificación del riesgo de incendio de los centros de trabajo, a fin de realizar las modificaciones que se requieran para facilitar su aplicación por los sujetos obligados.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se revisaran las indicaciones para la clasificación del riesgo de incendio en los centros de trabajo, a que se refiere el Apéndice A de la norma vigente, con el propósito de analizarlas y, en su caso, modificarlas a efecto de dar claridad en su aplicación.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 17, 18, y del 26 al 28 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo: Revisar y actualizar los requisitos de seguridad y salud en el trabajo para el control de peligros y riesgos derivados del manejo, transporte y almacenamiento dentro del centro de trabajo de las sustancias químicas peligrosas, a fin de proteger a los trabajadores de alteraciones a su salud y evitar daños al centro de trabajo.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se revisaran las disposiciones de la norma vigente, relativas a las medidas de seguridad y salud en el manejo seguro de sustancias químicas peligrosas para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; atender las emergencias que se puedan presentar derivadas de un análisis de riesgo de las sustancias químicas

manejadas en el centro de trabajo, así como incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como a las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18 y del 54 al 75 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2001.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Objetivo: Revisar e incorporar los elementos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Químicos de las Naciones Unidas en el sistema correspondiente de la norma vigente, a fin establecer los criterios para clasificar a los productos químicos de acuerdo con sus peligros físicos, a la salud y al ambiente; los elementos de comunicación uniforme de dichos productos, así como los requisitos de su etiquetado y hojas de datos de seguridad.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la norma para que tenga concordancia con la normatividad internacional y de las Naciones Unidas relativas al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Químicos, a fin de estar acorde con los elementos de comunicación que se están utilizando como información en el comercio internacional y son requeridos por los diferentes convenios internacionales para la comunicación de los peligros físicos, para la salud y al ambiente que son intrínsecos a las sustancias químicas.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18, 62, 63 y 65 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2003.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1994, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente con respecto a lo establecido en el Convenio 160 sobre estadísticas del trabajo, suscrito por México en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social, y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la norma vigente a fin de contar con la información sobre los accidentes y enfermedades de trabajo ocurridos en los centros de trabajo, que permita identificar los parámetros e indicadores comparables a nivel nacional e internacional, a fin de que la autoridad laboral promueva la adecuación de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, y promover la adopción de acciones preventivas para disminuir los riesgos de trabajo a nivel nacional.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la

Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18, 127 al 129 y el Sexto Transitorio del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2000.

III. Normas a ser canceladas

13. Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida - Especificaciones.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-100-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad - Extintores a base de espuma química.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-101-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

15. Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono - Parte 1: Recipientes.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-102-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

16. Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-103-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

17. Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-104-STPS-2001, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

18. Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad - Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-106-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

SECRETARÍA DE TURISMO

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TURÍSTICA

PRESIDENTE:	LIC. FRANCISCO MAASS PEÑA
DIRECCIÓN:	PRESIDENTE MASARIK No. 172, 5º. PISO, COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, MÉXICO, D.F.
TELÉFONOS:	30 02 63 00 EXT. 2320 30 02 63 85
C. ELECTRÓNICO:	fmaass@sectur.gob.mx
SECRETARIO TÉCNICO:	LIC. ROSARIO E. GRAHAM ZAPATA
DIRECCIÓN:	PRESIDENTE MASARIK No. 172, 1er. PISO, COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, MÉXICO, D.F.
TELÉFONOS:	30 02 63 63

30 02 63 00 EXT. 1240

C. ELECTRÓNICO: regraham@sectur.gob.mx

SUBCOMITÉ DE OPERADORAS DE BUCEO**II. Normas vigentes a ser modificadas**

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-05-TUR-2003, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio.

Objetivo: Modificar la Norma Oficial Mexicana con base en las nuevas tendencias que deben ser observadas por los prestadores de servicios turísticos de buceo, a fin de garantizar la prestación del servicio y brindar mayor seguridad a la integridad física del turista. Asimismo, adecuar la Norma Oficial Mexicana al amparo de la Ley General de Turismo y su Reglamento.

Justificación: Las tendencias de la demanda exigen contar con empresas operadoras de buceo formalmente constituidas que puedan brindar seguridad al turista o usuario, respecto de los recursos naturales y patrimonio cultural en el desarrollo de la actividad.

Fundamento Legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD CONTRACTUAL**II. Normas vigentes a ser modificadas**

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

2. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-07-TUR-2002, de los elementos normativos de seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios.

Objetivo: Revisar y en su caso modificar la norma, en donde se establecen los lineamientos mínimos que en materia del seguro de responsabilidad civil deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de hospedaje, para que respondan en forma oportuna y adecuada por las responsabilidades en que puedan incurrir derivadas de la prestación de sus servicios a turistas o usuarios.

Justificación: En virtud de que existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, determinó la modificación (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización).

Fundamento legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001, de los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas.

Objetivo: Revisar y en su caso modificar la norma, en donde se establecen las obligaciones y los derechos que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos, para que respondan en forma

oportuna y adecuada por las responsabilidades en que puedan incurrir derivadas de la prestación de sus servicios a turistas o usuarios.

Justificación: En virtud de que existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo, debe actualizarse la norma. Aunado a lo anterior, en el marco de su cumplimiento quinquenal (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización), el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, determinó la modificación.

Fundamento legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

SUBCOMITÉ DE GUÍAS DE TURISTAS GENERALES

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y promover la seguridad al turista y de protección al patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas generales y especializados en un tema o localidad en específico. En virtud de que se existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Justificación: Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con guías altamente capacitados; en este sentido, la Norma Oficial Mexicana previene esquemas definidos para la obtención de la credencial de reconocimiento, considerando en la formación del guía la necesidad de reconocer los altos niveles de seguridad y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con que los turistas deben desarrollar estas actividades y de las cuales el guía de turistas forma parte. Aunado a lo anterior, en el marco de su cumplimiento quinquenal (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización), el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística en la primera sesión ordinaria de 2013, determinó la modificación.

Fundamento Legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

SUBCOMITÉ DE GUÍAS DE TURISTAS ESPECIALIZADOS

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad, que

realizan los guías de turistas especializados. En virtud de que existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Justificación: El turismo de aventura, exige contar con guías altamente capacitados en seguridad, información y el respeto al medio ambiente, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del país visitado. Aunado a lo anterior, en el marco de su cumplimiento quinquenal (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización), el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística en la Primera Sesión Ordinaria de 2013, determinó la modificación.

Fundamento Legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

SUBCOMITÉ DE TURISMO DE AVENTURA

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y seguridad al turista, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las empresas y operadoras de turismo de aventura.

Justificación: En virtud de que existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo, debe actualizarse la norma. Aunado a lo anterior, en el marco de su cumplimiento quinquenal, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística determinó la modificación.

Fundamento Legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

PRESIDENTE: LIC. ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA
DOMICILIO: CALLE LONDRES No. 102, 4o. PISO
 COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
 CP 06600, MEXICO D. F.
TELEFONOS: 52 42 81 00 EXT. 36432
FAX: 52 42 81 00 EXT. 36417
C. ELECTRÓNICO: rconde@segob.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública

1. PROY-NOM-005-SEGOB-2012, Acciones de Recuperación.- Atención a la salud psicosocial en caso de emergencia o desastre.

Objetivo: Establecer las condiciones para la atención psicológica de la población expuesta y afectada por una emergencia o desastre, así como del personal involucrado en la respuesta para su mitigación. Es obligatoria para los profesionales del campo de la salud mental que participen en la

atención de personas expuestas y afectadas por emergencias o desastres; así como para las dependencias, entidades, organismos e instituciones responsables de atender dichas situaciones.

Justificación: La Organización Mundial de la Salud define a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social. El concepto trasciende la ausencia de enfermedades y afecciones, implica el correcto y completo funcionamiento individual y social. Por lo tanto, no se puede dividir la salud física de la salud mental, ni tampoco la forma como se integra y relaciona el individuo en su grupo social. Durante la fase de auxilio ante la presencia de un agente perturbador, de una emergencia o un desastre, el énfasis se ha dado en la situación física de las personas, atendiendo a los heridos y buscando en primer término el restablecimiento físico de los afectados, lo que es entendible. No obstante, a la par de los daños físicos, durante los desastres se desajusta la estructura social y se limita el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia. Esta situación forzosamente tiene un impacto sobre la salud mental de todos los involucrados: personas directamente afectadas; personas que sin ser afectadas de forma directa viven o tienen relación con las áreas dañadas; y del propio personal, oficial o voluntario, involucrado en las tareas de auxilio. Actualmente, la NOM-237-SSA1-2004 Regulación de servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas permite tener un marco normativo para el auxilio de las personas en el aspecto físico, y el proyecto de norma propuesto permitiría complementarla en el aspecto de la salud mental, buscando la atención integral de las personas logrando la plena recuperación, entendida ésta como lo señala la Ley General de Protección Civil, como el proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno).

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción XI y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19, fracciones I y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de septiembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

2. Sistema de Alerta Temprana.- Especificaciones de diseño regulación, coordinación, organización y operación del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la regulación, coordinación y organización del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, así como las especificaciones técnicas para su diseño y operación.

Justificación: En materia de Protección Civil, la Gestión Integral de Riesgos conlleva entre otras, acciones como la implementación de Sistemas de Alertamiento Temprano, orientadas a prevenir a la población del eventual impacto destructivo de fenómenos de origen natural.

Respecto a los sismos, a partir del evento conocido del 19 de septiembre de 1985, investigadores y técnicos mexicanos desarrollaron el Sistema de Alerta Sísmica implementado en 1991 para la Ciudad de México y los estados de Oaxaca y Michoacán, sin embargo, se promueve ampliar su cobertura en los estados con riesgo sísmico.

Así para que el Sistema de Alerta Sísmica Mexicano continúe creciendo y operando de manera eficaz para prevenir a la población expuesta al riesgo, es necesario instalar y operar su infraestructura física y de telecomunicaciones con apego a regulaciones y especificaciones técnicas acorde a los avances tecnológicos. En consecuencia, resulta de interés desarrollar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas para el diseño y operación del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XVI y XVIII y 44 tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19, fracción XV de la Ley General de Protección Civil; y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

3. Personas con discapacidad.- Condiciones en materia de protección civil para su auxilio en situación de emergencia o desastre.

Objetivo: Establecer las condiciones en materia de protección civil que deberán cumplirse en los sectores público, privado y social para el auxilio de personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre.

Justificación: En México, la legislación para las personas con discapacidad comenzó cuando el Senado de la República ratificó el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo para Personas Inválidas en 1983. Lo que permitió visualizar los derechos a la inclusión, la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y la no-discriminación de las personas con discapacidad.

Si bien en México existen documentos normativos relacionados a la accesibilidad de este tipo de personas, éstos se orientan a especificaciones de seguridad aplicables a los espacios físicos o a la infraestructura; más que a medidas o acciones que se deben asumir para protegerlos ante cualquier tipo de emergencia.

La ausencia de algún documento rector que establezca las acciones a seguir para la atención de las personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre, los hace aún más sensibles y vulnerables, ya que en los momentos en que se presenta alguna emergencia o desastre natural generalmente permanecen en los lugares afectados, pues no sólo se deben enfrentar a las barreras físicas o mentales que presentan, sino a las externas que van desde salidas poco accesibles hasta la violación de sus derechos humanos, lo que los hace más susceptibles a sufrir los impactos que dichos fenómenos producen.

Por tal motivo, se vuelve fundamental contar con un documento normativo que señale puntualmente las líneas de acción y los mecanismos de protección que contribuyan no sólo a revertir cualquier tipo de discriminación, sino que permitan prevenir y mitigar los efectos negativos de los fenómenos perturbadores sobre las personas con discapacidad y su entorno.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción XVIII y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 2 fracción XV de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad; 19 fracción XV y 21 párrafo sexto de la Ley General de Protección Civil; 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y artículo trigésimo del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Inmuebles Federales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

4. Sistema de manejo de incidentes.- Requisitos esenciales para su implementación.

Objetivo: Establecer el proceso para la gestión de emergencias que estandarice procedimientos y protocolos de actuación de las instituciones que participen en la atención de emergencias o desastres.

Justificación: Las emergencias y desastres naturales y antrópicos poseen un elevado potencial para generar daños significativos al hombre, sus bienes y al medio ambiente. Las instituciones públicas y particulares deben estar preparadas primero para su prevención, y si esta falla, para la atención inmediata a la población, minimizando el impacto destructivo del fenómeno perturbador y sus consecuencias. Asimismo, estas instancias deben implementar estrategias para restablecer la normalidad social y el equilibrio del medio ambiente.

El Sistema de Manejo de Incidentes –SMI- es una herramienta eficaz que permite mejorar la coordinación de acciones de prevención, auxilio y recuperación. Este sistema se caracteriza por ser flexible en su organización y es útil para atender incidentes de cualquier envergadura y complejidad. Se encuentra debidamente estandarizado para permitir la incorporación rápida de personal de cualquier institución, otros recursos, a una estructura de manejo común efectivo y eficiente.

Este procedimiento se desarrolla con el propósito de que las instituciones y organismos de primera respuesta en el país puedan afrontar con mayor eficiencia las emergencias y los desastres, mediante estrategias preventivas, de auxilio, combate y recuperación; este sistema maneja una estructura básica la cual puede expandirse y contraerse de acuerdo a la magnitud del evento y a los recursos que sean necesarios para su operación. De ese modo, los órganos actuarán de forma coordinada e integrada, con eficiencia, optimización de recursos, evitando duplicidades y minimizando el impacto negativo a la comunidad y al medio ambiente, esta metodología contribuirá en gran manera al fortalecimiento y capacidad de respuesta de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil -SINAPROC-.

Lo anterior, mediante la debida combinación de instalaciones, personal, procedimientos y comunicaciones, operando en forma ordenada bajo una estructura organizacional común, con el propósito de que los equipos de respuesta provenientes de cualquier área del país puedan funcionar en forma eficaz y con un lenguaje común dentro del modelo de ordenamiento organizacional predefinido -SMI- generando con ello una optimización de los recursos. Será obligatoria para las personas e instituciones públicas y particulares que realicen acciones para la atención de emergencias y desastres.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción XI y 43 de la Ley Federal sobre

Metrología y Normalización; 19, fracciones I, IV y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011.- Señales y Avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar.

Objetivo: Adicionar el señalamiento internacional de identificación de tsunamis a la Norma Oficial Mexicana vigente, que complemente el sistema de señalización sobre protección civil para fortalecer las acciones de prevención.

Justificación: El objetivo general del Sistema Nacional de Protección Civil es proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores. En este contexto, es necesario implementar medidas preventivas, como la señalización sobre protección civil, que permita a las personas, mediante símbolos, identificar y comprender situaciones o condiciones para decidir y actuar sin exponer su integridad física o su vida.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y V y 40 fracción VIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19, fracción XV de la Ley General de Protección Civil; y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2014.

NORMAS MEXICANAS

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE:	ING. RODRIGO ALPIZAR VALLEJO.
DIRECCIÓN	AV. SAN ANTONIO No. 256 7º PISO, COL. AMPLIACIÓN NÁPOLES C.P. 03840, DEL. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F
TELÉFONO	5598 3036 EXT. 400
FAX	5598 5899
CORREO ELECTRÓNICO	normas@normex.com.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESIÓN (NCRP-01)

SUBCOMITÉ DE INSPECCIÓN EN SERVICIO

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-160-NORMEX-2011-Calderas y recipientes a presión – Inspección en servicio de instalaciones industriales incluyendo inspecciones en fabricación, instalación y operación de generadores de vapor, recipientes sometidos a presión, calentadores a fuego directo, bridas, tuberías, válvulas de relevo de presión, partes y componentes.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para realizar la inspección en servicio de las calderas y los recipientes a presión en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para realizar la inspección en servicio de las calderas y recipientes a presión para asegurar la integridad del equipo, seguridad de los operarios, de las instalaciones y del público en general.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NBAL-02)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados.

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.
2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-004-NORMEX-2005: Bebidas alcohólicas - Determinación de furfural - Métodos de ensayo (Prueba) (cancela a la NMX-V-004-1970).
- Objetivo:** Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación de furfural en las bebidas alcohólicas.
- Justificación:** Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba) actualizados, para realizar la determinación de furfural en las bebidas alcohólicas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 10 de febrero de 2005.
3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-005-NORMEX-2005- Bebidas Alcohólicas - Determinación de aldehídos, esterés, metanol y alcoholes superiores – Métodos de ensayo (Prueba). (cancela a las NMX-V-005-S-1980, NMX-V-014-1986, NMX-V-021-1986).
- Objetivo:** Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación de aldehídos, esterés, metanol y alcoholes superiores en las bebidas alcohólicas.
- Justificación:** Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba), actualizados para realizar la determinación de aldehídos, esterés, metanol y alcoholes superiores en las bebidas alcohólicas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
- Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública:** 10 de febrero de 2005.
4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-006-NORMEX-2005- Bebidas Alcohólicas - Determinación de azúcares reductores directos y totales - Métodos de ensayo (Prueba). (cancela la NMX-V-006-1983).
- Objetivo:** Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación de azúcares reductores directos y totales en las bebidas alcohólicas.
- Justificación:** Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba), actualizados para realizar la determinación de azúcares reductores directos y totales en las bebidas alcohólicas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
- Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública:** 10 de febrero de 2005.
5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-011-NORMEX-2007- Bebidas Alcohólicas Fermentadas - Sidra natural – Sidra - Sidra gasificada - Denominación, etiquetado y especificaciones. (Cancela a la NMX-V-011-NORMEX-2002).
- Objetivo:** Incorporar en esta Norma Mexicana los cambios necesarios para adecuarla con la actual Norma Mexicana de denominación, clasificación, definiciones y terminología.
- Justificación:** Actualizar esta Norma Mexicana debido a que le corresponde su revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
- Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública:** 23 de noviembre de 2012.
6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-013-NORMEX-2005: Bebidas alcohólicas - Determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 293 K) (20°C) (% Alc. Vol.) Métodos de Ensayo (Prueba). (Cancela a la NMX-V-013-1996-NORMEX).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación del contenido alcohólico en bebidas alcohólicas.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba), actualizados para realizar la determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 293 K) (20°C) (%Alc. Vol.) en las bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública: 18 de febrero de 2013.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-015-NORMEX-2006 - Bebidas alcohólicas - Determinación de acidez total, acidez fija y acidez volátil - Métodos de ensayo (Prueba). (Cancela a las NMX-V-015-S-1980, NMX-V-016-S-1980 y NMX-V-026-1986).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar su determinación en las bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba), actualizados para realizar su determinación en bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública: 5 de noviembre de 2013.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-017-NORMEX-2005: Bebidas alcohólicas - Determinación de extracto seco y cenizas - Métodos de ensayo (Prueba). (Cancela la NMX-V-017-1996-NORMEX).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación del extracto seco y cenizas en las bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba), actualizados para realizar la determinación de extracto seco y cenizas en bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de noviembre de 2013.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-027-NORMEX-2009 - Bebidas alcohólicas - Determinación de Anhídrido Sulfuroso, Dióxido de Azufre (SO₂) libre y total – Métodos de ensayo (Prueba).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de Anhídrido Sulfuroso, Dióxido de Azufre (SO₂) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar esta determinación.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (Prueba), actualizados para realizar la determinación de Anhídrido Sulfuroso, Dióxido de Azufre (SO₂).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de noviembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-018-NORMEX-2009 - Bebidas Alcohólicas Destiladas – Brandy – Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo: Revisar en forma integral y, en su caso, modificar la norma mexicana vigente con el fin de adecuar sus disposiciones a la luz de la normatividad y regulación aplicables a las bebidas alcohólicas que se hayan visto reformadas o que están en proceso de revisión y publicación, así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, en forma enunciativa pero no limitativa que la misma sea concordante con las especificaciones previstas por el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2013 - Bebidas Alcohólicas - Especificaciones Sanitarias- etiquetado sanitario y comercial, una vez que entre en vigor, ya que se han detectado diferencias principalmente en el método de prueba para determinar el grado alcohólico y en los límites de furfural.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de Brandy que contenga especificaciones que cumplan con el marco legal aplicable a las bebidas alcohólicas en nuestro país. Así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, ya que si bien aún no ha transcurrido el periodo de revisión quinquenal, debe atenderse a que este es un plazo máximo y no mínimo para llevar a cabo tal revisión, la cual, conforme a lo previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, puede anticiparse cuando la situación que afecta a dicho entorno normativo pueda verse afectada por cambios en la normatividad aplicable o en el avance tecnológico del sector de acuerdo a especificaciones internacionales actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-019-NORMEX-2008 - Bebidas Alcohólicas Destiladas - Vodka – Denominación, Etiquetado y Especificaciones (Cancela la NMX-V-019-NORMEX-2004).

Objetivo: Revisar en forma integral y, en su caso, modificar la norma mexicana vigente con el fin de adecuar sus disposiciones a la luz de la normatividad y regulación aplicables a las bebidas alcohólicas que se hayan visto reformadas o que están en proceso de revisión y publicación, así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, en forma enunciativa pero no limitativa que la misma sea concordante con las especificaciones previstas por el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2013 - Bebidas Alcohólicas - Especificaciones Sanitarias- Etiquetado sanitario y comercial, una vez que entre en vigor, ya que se han detectado diferencias principalmente en el método de prueba para determinar el grado alcohólico y en los límites de furfural.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada para el Vodka que contenga especificaciones que cumplan con el marco legal aplicable a las bebidas alcohólicas en nuestro país. Así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, ya que si bien aún no ha transcurrido el periodo de revisión quinquenal, debe atenderse a que este es un plazo máximo y no mínimo para llevar a cabo tal revisión, la cual, conforme a lo previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, puede anticiparse cuando la situación que afecta a dicho entorno normativo pueda verse afectada por cambios en la normatividad aplicable o en el avance tecnológico del sector de acuerdo a especificaciones internacionales actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-030-NORMEX-2005- Bebidas Alcohólicas-Vino Generoso-Especificaciones. (Cancela la NMX-V-030-1986).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Vino Generoso, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Vino Generoso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-034-NORMEX-2006 - Bebidas Alcohólicas – Alcohol Etilico (Etanol)- Materia Prima – Especificaciones (Cancela la NMX-V-034-1982).

Objetivo: Homologar los criterios de calidad de esta Norma Mexicana con criterios internacionales.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a especificaciones internacionales actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-2009: Bebidas Alcohólicas– Denominación, Clasificación, Definiciones y terminología. (Cancela a la NMX-V-046-NORMEX-2002).

Objetivo: Incorporar a esta Norma Mexicana, definiciones de productos que actualmente se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana de denominación, clasificación, definiciones y terminología de bebidas alcohólicas actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (NALI-10)

SUBCOMITÉ DE MÉTODOS DE PRUEBA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Tema Nuevo.

B.1) Que no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

15. Elaboración de la Norma Mexicana: NMX-F-NORMEX-2014- Alimentos - Agua para fines analíticos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma Mexicana que establezca las especificaciones del agua utilizada en los laboratorios analíticos para la realización de métodos de prueba. Tomando Como referencia la Norma Internacional ISO-3696:1987: Water for analytical laboratory use – Specification and test methods.

Justificación: Actualmente en los Estados Unidos Mexicanos no existe Norma Mexicana que establezca las especificaciones del agua empleada en los laboratorios analíticos para la realización de métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

II. Norma vigente a ser modificada.

A. Tema nuevo.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-289-NORMEX-2008- Alimentos – Hojuela de Avena – Especificaciones y Métodos de Prueba. (Esta cancela la NMX-F-289-1977- Avena laminada o en copos).

Objetivo: Actualizar esta norma mexicana con el objetivo de incluir normas de referencia actualizadas y actualizar especificaciones del producto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma mexicana, para hacerla concordante a la normatividad internacional y nacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

17. PROY-NMX-F-623-NORMEX-2013 -Alimentos – Determinación del contenido de cloruros– Método Potenciométrico - Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo aplicable para la determinación de la pureza de sal y cantidad de cloruro de sodio presente en diferentes especias, condimentos y alimentos en general.

Justificación: Actualmente en los Estados Unidos Mexicanos no existe normatividad para esta determinación, por lo que se propone elaborar la norma de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de noviembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

18. Alimentos - Determinación de Fosfatos en alimentos – Método de ensayo (Prueba).

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana para establecer la determinación de fosfatos en los alimentos.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo (prueba) prueba para la determinación de fosfatos en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-227-1982: "Alimentos - Especias y condimentos - determinación de humedad por destilación con disolvente" (Esta norma cancela a la NMX-F-227-1975).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar humedad por destilación con disolvente.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-227-1982 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-315-1978- Determinación de la masa drenada o escurrida en alimentos envasados.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar la masa drenada o escurrida en alimentos envasados, para hacerla concordante con la normatividad internacional vigente.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-315-1978 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente, debido a que la norma actual se emitió en el año 1978.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-321-S-1978: Determinación de fécula por hidrólisis ácida en embutidos.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para la determinar fécula por hidrólisis ácida en embutidos. Para hacerla concordante con la normatividad internacional vigente.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-321-S-1978 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-374-1983- Alimentos Almidón - Determinación Cualitativa (Prueba del Lugol) - Método de prueba.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para la determinación cualitativa (Prueba del Lugol) Método de prueba.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-374-1983, para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

SUBCOMITÉ DISTINTIVO H

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.**

B.2) Que no han sido publicados.

- 23.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2004: Alimentos - Manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo H. (Cancela a la NMX-F-605-NORMEX-2000).

Objetivo: Es necesario revisar y actualizar las disposiciones de buenas prácticas de higiene y sanidad para los establecimientos fijos de servicios de alimentos y bebidas para obtener el distintivo "H".

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada y revisada que se adecue a los requerimientos actuales para los establecimientos en el manejo higiénico de los alimentos para la obtención del distintivo H.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

- 24.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-490-1999-NORMEX - Alimentos – Aceites y grasas – Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases. Cancela a la NMX-F-490-1987.

Objetivo: Realizar la modificación de esta Norma Mexicana con el fin de actualizarla de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Justificación: La última revisión de esta NMX se realizó en el año 1999, por lo que es necesaria su actualización con el fin de tener en los Estados Unidos Mexicanos una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

SUBCOMITÉ INOCUIDAD ALIMENTARIA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**B. Temas reprogramados.**

B.1) Temas que han sido publicados en el diario Oficial de la Federación como Proyectos para consulta pública

- 25.** Elaboración de la Norma Mexicana NMX-F-CC-22002-1-NORMEX-IMNC-2013- Programa de prerrequisitos en materia de inocuidad alimentaria parte 1. fabricación de alimentos.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana de manera conjunta NORMEX- IMNC, que establezca el programa de prerrequisitos que deben cumplir en materia de seguridad alimentaria para la fabricación de alimentos.

Justificación: Es necesario elaborar la Norma Mexicana de manera conjunta NORMEX-IMNC, que establezca los prerrequisitos para la fabricación de alimentos en los Estados Unidos Mexicanos, se tomará como referencia la norma internacional ISO-22002 -1 - Prerequisite programmes on food safety- Part 1: Food manufacturing.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 3 de junio de 2013.

B.2) Que no han sido publicados.

- 26.** Elaboración de la Norma Mexicana NMX-F-CC-NORMEX-IMNC-2013 – Alimentos – Inocuidad Alimentaria - Defensa de los Alimentos y Bebidas – Especificaciones.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana conjunta NMX-F-CC-NORMEX-IMNC-2013 en la que se establezca las especificaciones de inocuidad alimentaria para la protección a los consumidores de

alimentos. Y proporcione orientación a las empresas alimentarias de todos tamaños y en todos los puntos de la cadena alimentaria.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana conjunta, que proporcione orientación a empresas fabricantes de alimentos en todos los tamaños para protegerse de ataques maliciosos intencionados o no a la inocuidad de los alimentos. Se tomará como referencia la norma británica: PAS 96- 2010. Defending Food and Drink.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIÉNICOS HOSPITALARIOS,
INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES (NPHO-11)**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

27. Productos higiénicos - Detergente en polvo de uso industrial institucional y hospitalario con acción germicida – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma que establezca las especificaciones del detergente en polvo de uso industrial y hospitalario con acción germicida.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del detergente en polvo de uso industrial institucional y hospitalario con acción germicida, así como sus métodos de prueba correspondientes, debido a que es un producto que se utiliza tanto en hospitales y en uso industrial y actualmente no existe una norma para este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

28. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-620-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6,0 % de cloro activo -Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-620-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-620-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6,0 % de cloro activo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008 - Productos de aseo.-Blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración del 13,0% de cloro activo-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela NMX-K-621-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 13.0 % de cloro activo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor a base de yodo- Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-622-NORMEX-2003).
- Objetivo:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor, a base de yodo así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2008: Productos de aseo - Limpiador líquido desengrasante y desinfectante para utilizarse en ambulancias - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela la NMX-K-623-NORMEX-2003).
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de nonil etoxilado y cloruro de benzalconio así como cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
32. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-624-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-624-NORMEX-2003).
- Objetivo:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-624-NORMEX-2008.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
33. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2010 - Productos de aseo- Prelavador líquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-625-NORMEX-2009)
- Objetivo:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2010.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del pre-lavador líquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
34. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Detergente en polvo, de uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-626-NORMEX-2003)
- Objetivo:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo, de uso industrial, institucional y hospitalario así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
35. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-627-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Sellador y cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-627-NORMEX-2003)
- Objetivo:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-627-NORMEX-2008.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del sellador y cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-628-NORMEX-2008- Productos higiénicos - Detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de derivados fenólicos - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-628-NORMEX-2003).
Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-628-NORMEX-2008 para actualizar el punto de determinación de alcohol isopropílico.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto en la determinación de alcohol isopropílico.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-629-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora de alta velocidad-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-629-NORMEX-2003).
Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-629-NORMEX-2008
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo así como sus métodos de prueba correspondientes.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX-2010 - Productos de aseo-Restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros- Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-630-NORMEX-2008).
Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX-2010.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros así como sus métodos de prueba correspondientes.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2008- Productos higiénicos - Líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-631-NORMEX-2003).
Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de glicerina.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto en la determinación de glicerina.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-632-NORMEX-2008: Productos de aseo - Jabón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios -Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-632-NORMEX-2003)
Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-632-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de nonilfenol etoxilado e incluir un método alternativo para la determinación de nonilfenol etoxilado por cromatografía de líquidos.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2008: Productos de aseo - Jabón líquido para lavado de manos, para uso industrial, institucional y hospitalario - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-633-NORMEX-2003).
Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonilfenol etoxilado y determinación de glicerina.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2008 - Productos higiénicos - Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel a base de triclosán y pcmx - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela la NMX-K-634-NORMEX-2003).

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2008, para actualizar los siguientes puntos: Determinación de triclosan y determinación de glicerina.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2008-Productos higiénicos - Detergente y desinfectante líquido para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de sales cuaternarias de amonio -Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-635-NORMEX-2003).

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2008, para actualizar los puntos determinación de nonil etoxilado, cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2008: Productos higiénicos - Detergente y desinfectante en polvo, para limpieza y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de cloro orgánico - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela la NMX-K-636-NORMEX-2003).

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación de nonil etoxilado y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-637-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Pre-lavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-637-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-637-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del pre-lavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-638-NORMEX-2008- Productos de aseo - Detergente, desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconio - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-638-NORMEX-2003).

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-638-NORMEX-2008, para actualizar los puntos determinación de nonil etoxilado, determinación de cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

47. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-639-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Desinfectante líquido de vegetales frescos a base de yodo-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-639-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-639-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante líquido de vegetales frescos, a base de yodo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: **Suplemento** al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

48. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2008- Productos de aseo - Limpiador desinfectante y desodorante quitasarro concentrado para sanitarios y materiales vítreos - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-640-NORMEX-2003).

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonil etoxilado, determinación de cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

49. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2008: Productos de aseo - Líquido removedor de ceras y selladores en pisos - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela la NMX-K-641-NORMEX-2003).

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de éter butílico del etilenglicol.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

50. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-642-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Pasta semisólida para limpiar, pulir y abrillantar metales.- Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-642-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-642-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la pasta semisólida para limpiar, pulir y abrillantar metales así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: **Suplemento** al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

51. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2010 - Productos de aseo- Blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria.-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-643-NORMEX-2008).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2010.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: **Suplemento** al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-644-NORMEX-2008 - Productos de Aseo-Limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor, para uso industrial institucional y hospitalario.-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-644-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-644-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor, para uso industrial institucional y hospitalario así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: **Suplemento** al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

53. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2008: Productos de aseo - Líquido desinfectante, desodorante ambiental con aroma, para desinfección de pisos, superficies, mobiliario y baños a, base derivados fenólicos - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela la NMX-K-645-NORMEX-2003).
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación del ortobencilparaclorofenol.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
54. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008: Productos de aseo - Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-646-NORMEX-2003).
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008, para actualizar los siguientes puntos: Determinación de triclosan y determinación de alcohol Isopropílico.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
55. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-647-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Líquido para el tratamiento de trapeadores-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-647-NORMEX-2003).
- Objetivo:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-647-NORMEX-2008.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del líquido para el tratamiento de trapeadores así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
56. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-648-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Pasta para pulir y abrillantar pisos duros-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-648-NORMEX-2003).
- Objetivo:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-648-NORMEX-2008.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la pasta para pulir y abrillantar pisos duros así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
57. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-649-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-649-NORMEX-2003).
- Objetivo:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-649-NORMEX-2008.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
58. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-650-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Detergente en polvo para el lavado y limpieza de loza en máquinas automáticas- Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-650-NORMEX-2003).
- Objetivo:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-650-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo para el lavado de loza en máquinas automáticas así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

59. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2009 - Productos de aseo- Detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e Industrial-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-651-NORMEX-2005).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2009.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e Industrial así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

60. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-652-NORMEX-2008 - Productos higiénicos- Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel a base de yodo-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-652-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-652-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel, a base de yodo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-653-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004 Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza – Trapeadores rectangulares y sus repuestos – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones actuales de los trapeadores así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004: Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza – Mechudos con sujetador y sus repuestos – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del

bastón metálico. Derivado de estos cambios las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los mechudos así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

64. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004: Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza Fibras – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de las fibras así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004: Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza - Discos abrasivos – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los discos abrasivos así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004: Productos higiénicos – Vasos cónicos de papel parafinado– Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004 para actualizarla de acuerdo a las especificaciones actuales de las materias primas empleadas en la fabricación de este producto. Fundamentalmente se pretende incluir especificaciones actuales del papel empleado en la fabricación de los vasos cónicos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los vasos cónicos de papel así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

67. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-662-NORMEX-2008 -Productos de aseo – Neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria –Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-662-NORMEX-2005).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-662-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS (NGCO-12)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados.

- 68.** Elaborar una Norma Mexicana del Dióxido de Carbono (CO₂).
- Objetivo:** Elaborar una Norma Mexicana para establecer las especificaciones y métodos de ensayo (prueba) que debe cumplir el dióxido de carbono (CO₂).
- Justificación:** Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del (CO₂), debido a que es un producto que en la actualidad se utiliza en la producción y conservación de productos para uso y consumo humano y no existe Norma Mexicana sobre este producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2009.
- 69.** Gases comprimidos - Envases de acero sin soldadura rellenables - Diseño, construcción y ensayo - Parte 2: envases de acero templado y revenido con una resistencia a la tracción superior o igual a 1 100 Mpa.
- Objetivo:** Elaborar una Norma Mexicana NMX-K-9809-2-NORMEX- en la que se establezca las especificaciones del diseño, construcción y ensayo para la protección a las personas. Y proporcione orientación a las empresas de todos tamaños relacionadas con los envases de gases comprimidos y en todos los puntos de la cadena de suministro de gases comprimidos medicinales.
- Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana, que proporcione orientación a empresas fabricantes y comercializadores de cilindros de gases medicinales para mantener seguridad en el diseño, construcción y ensayo. Se tomará como referencia la Norma Internacional - ISO 9809-2 Gas Cylinders - Refillable seamless steel gas cylinders - Design, construction and testing - Part 2: Quenched and tempered steel cylinders with tensile strength greater than or equal to 1 100 Mpa.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
- 70.** Gases Comprimidos -Óxido Nitroso - Especificaciones y requisitos de producto envasado – Métodos de Ensayo – Análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
- Objetivo:** Elaborar una Norma Mexicana NMX-K-NORMEX para establecer las especificaciones y métodos de ensayo que debe cumplir el Óxido Nitroso como gas comprimido medicinal.
- Justificación:** Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del óxido nitroso gas comprimido medicinal, debido no existe Norma Mexicana sobre este producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
- II. Normas vigentes a ser modificadas**
- B. Temas reprogramados**
- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública
- 71.** PROY-NMX-K-387-NORMEX-2013 - Nitrógeno (Líquido Criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases- Especificaciones y Requisitos del producto envasado- Métodos de Ensayo (Prueba), - Análisis de laboratorio y criterios de aceptación. (Esta norma cancela la norma: NMX-K-387-Nitrógeno-1972)
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana del Nitrógeno debido a que la tecnología para la producción del nitrógeno y sus métodos de prueba para su análisis han cambiado, principalmente en el nitrógeno para uso médico.
- Justificación:** Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada debido a que la norma vigente no se ha modificado desde el año 1972 y es necesario actualizarla y hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2009.
- B.2) Que no han sido publicados.

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-011-1970- Recipientes sin costura para gases – a alta presión.

Objetivo: Actualizar esta Norma Mexicana, de acuerdo a la normatividad internacional.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las normas internacionales ISO, esto debido a que la norma vigente fue emitida en el año de 1970.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA ENERGÍA SOLAR (NESO-13)

SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN ENERGÉTICA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

73. Sistemas solares térmicos y sus componentes instalaciones a medida.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones generales para sistemas solares térmicos a medida (sobre diseño), las especificaciones para el termostanque, el sistema de control y otros componentes (como el intercambiador térmico y bombas) así como las especificaciones para el método de simulación para determinar el rendimiento anual.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para sistemas solares térmicos a medida y así garantizar la calidad de sistemas que soliciten otorgamiento de incentivos y apoyos públicos de programas para los sectores industria, servicios y agro negocios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-ES-004-NORMEX-2010- Energía solar - Evaluación térmica de sistemas solares para el calentamiento de agua – Método de Prueba.

Objetivo: Incluir modificaciones en los métodos de prueba de esta Norma Mexicana.

Justificación: Es necesaria la modificación de esta Norma Mexicana con la finalidad de ampliar los métodos de prueba y el tipo de colectores a los cuales puede ser aplicada esta Norma Mexicana. Y establecer concordancia al 100% con la norma ISO correspondiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ DE CALENTADORES SOLARES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados como normas mexicanas

B. Tema reprogramado

B.2) Que no han sido publicados

75. Energía solar – Calentadores solares – Especificaciones mínimas para la instalación y dimensionamiento de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación que deben cumplir los sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Justificación: Es necesario contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que guíe a los instaladores para que su trabajo sea apegado a la normatividad y los materiales empleados en la instalación cumpla con las especificaciones requeridas y el dispositivo cubra las expectativas del comprador.

Fechas estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2006.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.**

B.2) Que no han sido publicados.

- 76.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2005: Energía solar – Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de agua – Métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana, para modificar el alcance y ampliar el tipo de colectores y las pruebas que les aplican.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una norma actualizada en la cual se incluyan a todos los tipos de colectores existentes en el mercado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN A. C. (IMNC)

PRESIDENTE:	ING. VIVIANA FERNÁNDEZ CAMARGO
DIRECCIÓN	Manuel María Contreras 133, 6to piso, Col. Cuauhtémoc, Del., Cuauhtémoc, Ciudad de México, D. F., C. P. 06500
TELÉFONO	5546-4546
FAX	5705-3686
CORREO ELECTRÓNICO	viviana.fernandez@imnc.org.mx

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE METROLOGÍA “IMNC/COTNNMET”

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas Reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

- 1.** PROY-NMX-DT-128-40-IMNC-2010 Dibujos técnicos – Principios generales de presentación - Parte 40: Convenciones básicas para cortes y secciones.

Objetivo: Esta parte de la norma NMX-DT-128-IMNC especifica los principios generales para la presentación de cortes y secciones aplicables a toda clase de dibujos técnicos (mecánicos, eléctricos, arquitectónicos, ingeniería civil, etcétera) siguiendo los métodos de proyección ortogonal que se especifican en la norma internacional ISO 5456-2. Para las superficies sobre cortes y secciones, la representación es de acuerdo a la norma internacional ISO 128-50.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las convenciones básicas para cortes y secciones y evitar confusión entre los dibujantes y diseñadores. Adopción de la norma ISO 128-40:2001

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de julio de 2010

- 2.** PROY-NMX-DT-6412-1-IMNC-2010 Dibujos técnicos – Representación simplificada de tuberías – Parte 1: reglas generales y representación ortogonal

Objetivo: Esta parte de la ISO 6412, especifica las reglas y convenciones para la ejecución simplificada de dibujos para la representación de todas las clases de tubos y tuberías hechas de distintos materiales (rígido y flexible).

Esto debe utilizarse en una representación simplificada de los tubos o tuberías Para los propósitos de esta norma, las figuras ilustran solo el texto y no debe considerarse para ejemplos de diseño

Justificación: Especifica toda clase de tubos y tuberías hechos de distintos materiales (rígido y flexible)

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de Enero de 2011

- 3.** PROY-NMX-DT-4172-IMNC-2010, Dibujos técnicos – Dibujos de construcción – Dibujos para el ensamble de estructuras prefabricadas.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica las reglas generales para la preparación de dibujos de trabajo con aplicación en el campo de ensamble de estructuras prefabricadas para trabajos de construcción e ingeniería civil

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita normalizar la representación del ensamble de estructuras prefabricadas. Adopción de la norma ISO 4172

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de Enero de 2011

4. PROY-NMX-DT-6412-2-IMNC-2011 Dibujos técnicos – Representación simplificada de tuberías– Parte 2: Proyección isométrica

Objetivo: Especificar las reglas simplificados además de las reglas generales proporcionadas en la norma internacional 6412-1, aplicable a representaciones isométricas. Las representaciones isométricas deben emplearse donde los elementos esenciales no son mostrados en tres dimensiones con claridad

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 6412-2: 1989

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de abril del 2011

5. PROY-NMX-DT-6412-3-IMNC-2011, Dibujo técnico – Representación simplificada de tuberías- Parte 3: Elementos terminales de sistemas de ventilación y drenaje.

Objetivo: Especificar la representación simplificada empleando los dibujos técnicos para las características terminales de ventilación y sistemas de tuberías de distribución del drenaje

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 6412-3: 1989

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de abril del 2011.

6. PROY-NMX-DT-128-34-IMNC-2011, Dibujos Técnicos – Principios generales de presentación – Parte 34: Vistas en dibujos de ingeniería mecánica.

Objetivo: Esta norma especifica las reglas para la presentación de vistas y aplicación de los dibujos de ingeniería mecánica siguiendo la proyección ortográfica

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sea concordante a la norma internacional ISO 128-34 que permita homologar la representación de las vistas de dibujos en ingeniería mecánica y así facilitar a los usuarios la comprensión de los dibujos técnicos

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de abril de 2011.

7. PROY-NMX-DT-128-50-IMNC-2011 Dibujo técnico – Principios generales de presentación – Parte 50: Convenios básicos para la representación de las áreas de cortes y secciones

Objetivo: Especificar los principios generales para representar áreas en cortes y secciones en dibujos técnicos (mecánico, eléctrico, arquitectural, de ingeniería civil, etcétera) siguiendo los métodos de proyección ortográfica especificados en la norma internacional ISO 5456-2:1996.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sea útil para los diseñadores y dibujantes que representan áreas en cortes y secciones en el campo de la mecánica, eléctrica, arquitectura y civil. Adopción de la norma ISO 128-50:2001

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de junio de 2011.

8. PROY-NMX-DT-128-71-IMNC-2011. Documentación técnica de producto (DTP) – Principios generales de presentación – Parte 71: Representación simplificada para dibujos de ingeniería mecánica

Objetivo: Especificar los principios generales y métodos básicos para la aplicación de la representación simplificada en dibujos de ingeniería mecánica

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que homologue la representación de dibujos de ingeniería mecánica a nivel nacional, a fin de que sea claro el uso de los dibujos para los usuarios. Adopción de la norma ISO 128-71:2010

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de junio de 2011.

9. PROY-DT-NMX-6411-IMNC-2011 Dibujos técnicos – Representación simplificada de agujeros de centro.

Objetivo: Especificar la representación simplificada de los agujeros de centro y su designación. La representación simplificada de los agujeros centrales puede utilizarse en particular cuando no es necesario para mostrar la forma y el tamaño exactos y cuando la designación de los agujeros de centro estandarizados es suficiente para obtener información

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sirva de apoyo para los diseñadores y dibujantes técnicos que elaboran agujeros de centro para su posterior manufactura en piezas mecánicas. Adopción de la norma ISO 6411:1982

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de junio de 2011.

B.2) Que no han sido publicados

10. Dibujos técnicos – Representación simplificada y dimensionamiento de agujeros

Objetivo: Especificar las reglas relativas a la representación simplificada, dimensionamiento y tolerancias de los agujeros, escariados, roscas internas y chaflanes en los dibujos

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita a los diseñadores y dibujantes tener una base y una guía para la elaboración de dibujos técnicos que involucren agujeros de diferentes tipos. Adopción de la norma ISO 15786:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

11. Dibujos técnicos – Principios generales de presentación – Parte 25: Líneas en dibujos de construcción naval

Objetivo: Especificar las reglas de aplicación y convenciones básicas para los tipos de líneas en dibujos de construcción naval

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que homologue el uso de líneas para los diseños de construcciones navales y así facilitar el entendimiento de diseños provenientes de países extranjeros. Adopción de la norma ISO 128-25:1999

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

12. Dibujos técnicos – Representación convencional de engranes

Objetivo: Establecer la representación convencional de la parte dentada de los engranajes incluyendo engranajes de gusano y ruedas de cadena. Es aplicable a detalles de dibujos y planos de montaje.

Como principio fundamental se representa un engranaje (excepto en la sección axial) como una parte sólida sin dientes, pero con la adición de la superficie del campo en una línea de la cadena larga y delgada

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita homologar el diseño de la parte dentada de los engranajes, y así evitar confusión en el uso de los diseños para su fabricación. Adopción de la norma ISO 2203:1973

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

13. Dibujos técnicos – Métodos de proyección – Parte 3: Representaciones axonometrías

Objetivo: Esta norma especifica las reglas básicas para la aplicación de las representaciones axonométricas recomendadas para todo tipo de dibujos técnicos

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sirva como herramienta para los dibujantes y diseñadores que permita homologar las proyecciones paralelas sobre un único plano de proyección. Adopción de la norma ISO 5456-3:1996

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

14. Dibujos técnicos – Métodos de proyección – Parte 4: Proyección central

Objetivo: Especificar las reglas básicas para el desarrollo y la aplicación de la proyección central en dibujos técnicos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita sentar las bases para el diseño de líneas proyectantes que pasan por un solo punto. Adopción de la norma ISO 5456-4:1996

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

15. Documentación técnica de producto – Dimensiones y diseño de hojas de dibujo

Objetivo: Especificar el tamaño y el diseño de las hojas impresas para los dibujos técnicos en cualquier campo de la ingeniería, incluyendo los producidos por la computadora. Este documento es aplicable también a otros documentos técnicos

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita establecer las características de los diferentes tipos de hojas donde se elaboran los dibujos técnicos a fin de ayudar a los estudiantes y técnicos que elaboran dibujos de esta naturaleza. Adopción de la norma ISO 5457:1999

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

16. Dibujos técnicos – Representación simplificada del montaje de partes con sujetadores - Parte 1: Principios generales

Objetivo: Establecer los principios generales para la representación simplificada de los agujeros de los pernos (tornillos), remaches, etc. en los dibujos técnicos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita homologar la representación agujeros de los pernos (tornillos), remaches, etc. y evite la confusión de estas piezas cuando se manufacturan. Adopción de la norma ISO 5845-1:1995

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

17. Dibujos técnicos - Representación simplificada del montaje de partes con sujetadores - Parte 1: Remaches para los equipos aeroespaciales

Objetivo: Especificar la representación de la vista frontal de los remaches mostrados en los dibujos de los equipos aeroespaciales

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita a las partes interesadas definir la representación del montaje de los remaches para quipos aeroespaciales y así evitar diferencias en el diseño de los dibujos técnicos. Adopción de la norma ISO 5845-2:1995

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

18. Dibujos técnicos para artículos de vidrio

Objetivo: Establecer reglas y convenciones para un uso particular de dibujos de los artículos de vidrio técnico, por ejemplo, material de vidrio de laboratorio o recipiente de vidrio utilizado en otros campos técnicos. Piezas ópticas no están incluidas en este documento

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que apoye a los diseñadores de dibujos técnicos de materiales de vidrio para así evitar diseños distintos que promuevan la confusión entre los usuarios. Adopción de la norma ISO 6414:1982

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

19. Dibujos técnicos – Principios generales de presentación - Parte 44: Secciones en dibujos de ingeniería mecánica

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-DT-128-IMNC especifica los principios generales para presentar secciones en dibujos de ingeniería mecánica siguiendo los métodos de proyección ortogonal especificados en ISO 5456-2. Para áreas en secciones, la representación es de acuerdo con la norma internacional ISO 128-50. También se proporcionan los requisitos de reproducción, incluido el microcopiado de acuerdo con la norma internacional ISO 6428

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita homologar la representación de secciones de los dibujos de ingeniería mecánica y así evitar la confusión en estudiantes, técnicos y profesionistas. Adopción de la norma ISO 128-44:2001

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

IMNC/COTNNMET/SC 30 Medida del flujo y de fluidos en conductos cerrados

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-215-IMNC-2008 Funcionamiento para presostatos.

Objetivo: Esta Norma se aplica a los presostatos

Justificación: se requiere un documento que se aplique al funcionamiento de los presostatos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-250-IMNC-2008 Métodos de medición -Determinación de la densidad de líquidos -Principio de Arquímedes.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la densidad de líquidos, por medio del principio de Arquímedes.

Justificación: se requiere un documento que establezca el procedimiento para la determinación de la densidad de los líquidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-232-IMNC-2008 Industria óptica oftalmológica - Aparatos de diagnóstico -Clasificación y definiciones.

Objetivo: El objeto de la presente Norma, es establecer la clasificación y definiciones que se emplean en los aparatos de diagnóstico para la determinación de enfermedades e irregularidades visuales en los ojos del individuo.

Justificación: se requiere un documento que establezca las clasificaciones y definiciones que se usan en los aparatos de diagnóstico de enfermedades en los ojos

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-328-IMNC-2008 Microscopios ópticos.

Objetivo: La presente Norma tiene por objeto establecer las especificaciones que deben cumplir los microscopios ópticos empleados en instituciones de enseñanza, laboratorios de investigación y laboratorios de análisis.

Justificación: se requiere un documento que establezcan las especificaciones que deben cumplir los microscopios ópticos

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-201-IMNC-2008 Instrumentos de medición – Manómetros de presión, vacuómetros y mono vacuómetros indicadores y registradores con elementos elásticos (instrumentos ordinarios).

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros, vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos de tipo ordinario. Esta Norma Mexicana se aplica a manómetros de presión, vacuómetros, manovacúómetros y manovacúómetros (instrumentos ordinarios) con elementos sensores elásticos, desarrollados para la medición de la presión (presión del manómetro o vacío o ambos) de líquidos vapores y gases por indicación directa, usando una carátula y una aguja indicadora (instrumentos indicadores) o por el continuo registro como una función de tiempo (instrumentos registradores).

Justificación: se requiere un documento que establezcan las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros, vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos de tipo ordinario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009

25. PROY-NMX-CH-4064-2-IMNC-2008, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría y caliente -Parte 2: Requisitos de instalación

Objetivo: Establece criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.

Justificación: Se tiene la necesidad por parte de la industria de establecer este tipo de instrumentos y establecer especificaciones técnicas para su funcionamiento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009

26. PROY-NMX-CH-4064-3-IMNC-2008, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos - Medidores para agua potable fría - Parte 3: equipo y métodos de prueba.

Objetivo: establece los métodos de prueba y los medios empleados para determinar las características principales de los medidores para agua.

Justificación: Se tiene la necesidad por parte de la industria de establecer este tipo de instrumentos y establecer especificaciones técnicas para su funcionamiento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009

27. PROY-NMX-CH-4064-4-IMNC-2008, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría -Parte 4 Pruebas de influencia del campo magnético

Objetivo: El procedimiento para determinar la influencia del campo magnético en medidores de flujo de transmisión magnética. Se aplica a medidores para agua de varias clases metrológicas que pueden funcionar a gastos permanentes entre 0,6m³/h y 4 000m³/h, soportando una presión de trabajo máxima admisible igual o mayor a 1Mpa y una temperatura máxima admisible de 30° C.

Justificación: Verificar la alteración provocada al inicio de su movimiento comparando el error relativo porcentual en gastos específicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de agosto de 2009

28. PROY-NMX-CH-5168-IMNC-2010 Medición de flujo de fluidos – Procedimientos para la evaluación de incertidumbre.

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana especifica los métodos para la medición de flujo de líquido en conductos cerrados determinando el volumen de líquido recolectado en un tanque volumétrico en un intervalo de tiempo conocido. Esto trata, en particular con los dispositivos de medición, el procedimiento, el método para calcular el gasto y la evaluación de las incertidumbres asociadas con las mediciones.

Justificación: Adopción de la norma ISO 5168 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2006

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de mayo de 2010

29. PROY-NMX-CH-10790-IMNC-2010 Medición de flujo de fluido en conductos cerrados – Guía para la selección, instalación y empleo de los medidores másicos tipo Coriolis (mediciones de flujo de masa, densidad y flujo de volumen) Incluyendo la guía para la medición de gas.

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana proporciona directrices para la selección, instalación, calibración, desempeño y operación de los medidores másicos tipo Coriolis para la determinación del flujo másico de gas y el flujo volumétrico de referencia (utilizando una densidad predeterminada de referencia). También proporciona consideraciones apropiadas en relación con el gas a medir.

Justificación: Adopción de la norma ISO 10790 y su enmienda ISO 10790:1999/Amd 1:2003 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de Enero de 2011

B.2) Que no han sido publicados

30. Instrumentos de medición -Manómetros con elementos elástico -Método de calibración con balanza de pesos muertos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para la calibración de manómetros con elemento elástico utilizando para ello una balanza de pesos muertos.

Justificación: contar con un documento que contenga métodos de calibración con balanza de pesos muertos, para los manómetros con elementos elásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2006

31. Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos –Medidores para agua potable fría -Parte 2: Requisitos de instalación.

Objetivo: Esta norma establece criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.

Justificación: contar con un documento que nos establezca los requisitos de instalación con los que deben de contar los medidores de agua potable fría.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2006

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

32. Modificación a la Norma Mexicana Norma Mexicana Norma Mexicana NMX-CH-060-IMNC-2006 Mediciones de Presión –Vocabulario.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los términos y sus definiciones utilizadas en el campo de mediciones de presión.

Justificación: actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

33. Modificación a la Norma Mexicana Norma Mexicana Norma Mexicana NMX-CH-064-IMNC-2006 Mediciones de Presión –Vocabulario (Cancela a la NMX-CH-060-1996-IMNC).

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los términos y sus definiciones utilizados en el campo de las mediciones de temperatura.

Justificación: actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

IMNC/COTNNMET/ SC 213

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-219-IMNC-2008 Instrumentos de medición – Carpintería –Escuadras.

Objetivo: Esta Norma Mexicana de Metrología dimensional, establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero, utilizadas generalmente para comprobar la exactitud de ángulos rectos y trazos sobre superficies planas de madera o materiales análogos.

Justificación: se requiere un documento que establezca las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-14978-IMNC-2009 Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) –Conceptos generales y requisitos para equipos de medición de GPS.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos generales, términos y definiciones de las características de los equipos de medición de GPS comunes, por ejemplo, micrómetros, indicadores de carátula, calibradores, planos de referencia, calibradores de altura, bloques patrón, aunque no necesariamente excluye equipos más complejos. Ésta constituye la base para las normas que definen y describen las características de diseño y metrológicas para equipos de medición; proporcionando una guía para el desarrollo y contenido de las normas para equipos de medición de GPS

Justificación: Se requiere un documento que especifique los requisitos generales, términos y definiciones de las características de los equipos de medición de GPS comunes, aunque no necesariamente excluye equipos más complejos

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización del año 2007

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de Julio de 2009

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-2768-1-IMNC-2011 Tolerancias generales – parte 1: Tolerancias para dimensiones lineales y angulares sin tolerancia individual indicada.

Objetivo: Esta parte del proyecto de Norma Mexicana NMX-CH-2768-IMNC intenta simplificar las indicaciones de dibujo y especificar las tolerancias generales para dimensiones lineales y angulares sin indicación de tolerancia individual en 4 clases de tolerancias

Justificación: Se requiere un documento que simplifique las indicaciones de dibujo y especificar las tolerancias generales para dimensiones lineales y **angulares**

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de abril de 2011

37. PROY-NMX-CH-14660-2-IMNC-2009, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Elementos geométricos – Parte 2: Línea media extraída de un cilindro y un cono, superficie media extraída, tamaño local de un elemento extraído.

Objetivo: Definir un número de elementos extraídos de piezas de trabajo. Especifica las condiciones para definiciones de falla, es decir, cuando no se especifican otras definiciones en el dibujo por una indicación de elemento extraído. No proporciona definiciones adicionales, para el elemento extraído en cuestión, que requeriría indicaciones más detalladas de dibujo.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 14660-2:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de agosto de 2009.

38. PROY-NMX-CH-286-2-IMNC-2009, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Sistema internacional de límites y ajustes - Parte 2: Tablas de grados de tolerancia normalizados y desviaciones límite para agujeros y ejes

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-286-IMNC proporciona valores de las desviaciones límite para las clases de tolerancia (zonas) comúnmente empleadas para agujeros y ejes calculados a partir de la información proporcionada en la Norma Mexicana NMX-CH-286-1-IMNC. Asimismo, ésta parte la Norma Mexicana NMX-CH-286-IMNC cubre valores para las desviaciones superiores a (para agujeros) y (para ejes), y las desviaciones inferiores a (para agujeros) y (para ejes).

Justificación: Actualización de la norma con la internacional ISO 286-2:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de julio de 2009

B. 2) Que no han sido publicados

39. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Tolerancia Geométrica – Tolerancia posicional.

Objetivo: Describir tolerancias de posición aplicado a la localización de un punto, de una línea nominalmente recta y de una superficie nominalmente plana

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5458:1998.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

40. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)- Tolerancias geométricas - Referencia y sistemas de referencia

Objetivo: Proporcionar definiciones, formas de realización práctica e indicaciones en dibujo técnico en el campo de la ingeniería mecánica.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5459:2011.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

41. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Textura superficial: Método del perfil – Calibración de instrumentos de contacto (stylus).

Objetivo Aplica para la calibración n de las características metrológicas de los instrumentos de contacto (stylus) para la medición de la textura superficial por el método de perfil como se define en la norma internacional ISO 3274. La calibración se lleva a cabo con la ayuda de patrones de medición.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 12179:2000.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

42. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Tolerancias generales - Parte 2: Tolerancias Geométricas sin indicación individual de tolerancias.

Objetivo Simplificar las indicaciones en los dibujos y especificar las tolerancias geométricas generales para controlar aquellas características en el dibujo que no tengan su respectiva indicación individual. Especifica las tolerancias geométricas en tres clases de tolerancia.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 2768-2:1989.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

43. Especificación técnica de producto (TPS) – Guía de aplicación – Modelo Internacional para la aplicación nacional

Objetivo: Proporcionar una guía para la preparación de todas las especificaciones técnicas del producto en el campo de la ingeniería mecánica. El documento funcionará como un índice para las normas aplicables a muchos TPS por medio de referencias cruzadas, y, en su caso, las referencias sujetos se complementan con comentarios y recomendaciones consideradas de importancia.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que apoyen al tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de ISO/TR 23605:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-148-IMNC-2004 Instrumentos de medición dimensional-Reglas graduadas para uso industrial-Diseño y requisitos metrológicos

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para el diseño, así como las características de funcionamiento de reglas graduadas para uso industrial con alcance de medición de hasta 2 m y divisiones mínimas de escala de 1 mm; 0,5 mm y 0,1 mm.

Justificación: La revisión de normas que tienen al menos 9 años desde su última revisión para establecer criterios para la determinación de sus errores de indicación utilizando instrumentos adecuados.

Unificación de una misma norma para los instrumentos que su método de calibración es el mismo en común, con su consideración (se tomaría como base la OIML-R35)

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-1101-IMNC-2008, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Tolerancias geométricas – Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo

Objetivo: Establece los principios generales y la información básica para el tolerado geométrico de piezas. Representa la base inicial y describe para las tolerancias geométricas.

Justificación: Actualización de la norma con la internacional ISO 1101:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-14253-3-IMNC-2008, Especificaciones geométricas de producto (GPS) – Inspección por medición de piezas y equipo de medición – Parte 3: Directrices para lograr acuerdos sobre declaraciones de incertidumbre de medición.

Objetivo: Esta parte de la norma NMX-CH-14253-IMNC proporciona directrices y define procedimientos para asistir al cliente y proveedor para alcanzar acuerdos sobre declaraciones de incertidumbre de medición en disputa regulada de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC y evitar así largas y costosas disputas.

Justificación: Actualización de la norma, con la internacional ISO 14253-3:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-17450-1-IMNC-2011 Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) -Conceptos Generales -Parte 1: Modelo para la especificación y verificación geométrica.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-17450-1-IMNC proporciona un modelo para la especificación y verificación geométrica y define los conceptos correspondientes. También explica la base matemática de los conceptos asociados con el modelo.

Justificación: Actualización a la ISO 17450-1:2011

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2010

II. Normas a ser canceladas

48. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-14660-1-IMNC-2009 Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) -Elementos geométricos -Parte 1: Términos y definiciones generales.

Justificación: Esta norma concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 14660-1:1999" Geometrical Product Specifications (GPS) – Geometrical features -- Part 1: General terms and definitions", y fue cancelada.

IMNC/COTNNMET/ SC 69

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

49. Procedimientos de muestreo de aceptación basados sobre la principio de prioridad de asignación (PPA) – Parte 1: directrices para el enfoque PPA

Objetivo: Proporcionar las directrices especificando los principios organizacionales del muestreo de aceptación en situaciones donde el contrato o la legislación proporcionada para inspección sucesiva se realiza por diferentes partes: el proveedor, el cliente y/o terceras partes.

Justificación: Estas directrices proporcionadas por esta parte de la ISO 13448 pueden ser aplicadas en normas en desarrollo de muestreo de aceptación para modelos de inspección estándar, elementos específicos o niveles de calidad, así como también en contratos desarrollados, especificaciones e instrucciones. Adopción de la norma internacional ISO 13448-1:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

50. Procedimientos de muestreo de aceptación basados sobre la principio de prioridad de asignación (PPA) – Parte 2: Planes de muestreo simple coordinados para el muestreo de aceptación por atributos.

Objetivo: Proporcionar procedimientos de muestreo por atributos y planes de muestreo simples para inspecciones independientes sucesivas del mismo lote conducido por el proveedor, cliente y/o terceras partes.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 13448-2:2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

51. Procedimientos de muestreo para inspección por variables – Parte 5: Planes de muestreo secuenciales indexados por límites de calidad de aceptación (LCA) para inspección por variables (desviación estándar conocida).

Objetivo: Especificar un sistema de planes de muestreo secuencial (esquemas) para inspección por variables lote por lote. Los esquemas se indexan en términos de una serie de valores de límites de calidad de aceptación (LCA) preferibles, que van desde 0,01 a 10, que están definidos en términos de porcentaje de elementos no conformes. Los esquemas son diseñados para ser aplicados a una serie continua de lotes.

Justificación: Esta parte de la NMX-CH-3951-IMNC proporciona un sistema de coordinado de los procedimientos de muestreo de aceptación del proveedor, cliente o tercera parte. También aplica para el caso donde un proveedor individualmente, o en acuerdo con un cliente, en un contrato,

especifica los criterios de calidad de un lote expresado en términos de un LCN. Adopción de la norma internacional ISO 3951-5:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

52. Procedimientos de muestreo para la inspección por atributos – Parte 1: Planes de muestreo indexados por límite de calidad de aceptación (LCA) para la inspección lote por lote. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-2-1987 Muestreo para la inspección por atributos – Parte 2: métodos de muestreo, tablas y gráficas (revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar la información contenida en la Norma Mexicana con la norma internacional ISO 2859-1:1999.

Justificación: Su propósito es inducir al productor, a través de la presión económica y psicológica de los lotes no aceptados, a mantener un promedio de proceso al menos tan bueno como el límite de aceptación especificado. De hecho, para estar absolutamente seguro de aceptar un lote, el promedio del proceso debería ser mucho menor que el LCA. La Norma Mexicana además establece un límite superior para el riesgo para el consumidor de aceptar ocasionalmente malos lotes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

53. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos – Parte 2: Planes de muestreo indexados para el límite de calidad (por sus siglas en inglés, LQ) para la inspección de lotes aislados. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-3-1987 Muestreo para la inspección por atributos – Parte 3: regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información contenida en esta Norma Mexicana con la norma internacional ISO 2859-2:1985.

Justificación: Indexar los planes de muestreo para una serie de límites de calidades (LC) preferidos con un riesgo del consumidor usualmente menor al 10 %, pero siempre debajo de 13 %.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

54. PROY-NMX-CH-2854-IMNC-2010 Interpretación estadística de datos – Técnicas de estimación y pruebas relacionadas con medias y varianzas

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana establece las técnicas requeridas para estimar la media y varianza de las poblaciones y examinar ciertas hipótesis concernientes a los valores de éstos parámetros, a partir de muestras

Justificación: Las técnicas utilizadas son válidas sólo sí, en cada una de las poblaciones en consideración; los elementos de la muestra se eligen aleatoriamente y son independientes. En el caso de una población finita, los elementos tomados aleatoriamente pueden considerarse independientes cuando el tamaño de la muestra es suficientemente grande o cuando la fracción de la muestra es suficientemente pequeña (por ejemplo más pequeña que 1/10).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2007

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de mayo de 2010

B.2) Que no han sido publicados

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-10576-1-IMNC-2007 Métodos estadísticos -Directrices para la evaluación de la conformidad contra requisitos especificados -Parte 1: Principios generales.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-10576-1 establece directrices para: elaborar requisitos que puedan ser formulados como los valores límite para una característica cuantificable; y para verificar la conformidad de tales requisitos cuando el resultado de un ensayo o medición está sujeto a la incertidumbre.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Programa Nacional de Normalización de 2008.
56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-11095-IMNC-2007 Calibración lineal empleando materiales de referencia.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana considera los principios generales necesarios para calibrar un sistema de medición y mantener el sistema de medición “calibrado” en un estado de control estadístico
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2006
57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-13528-IMNC-2007 Métodos estadísticos para su uso en ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana complementa a la serie de la Norma Mexicana NMX-CH-043-IMNC (todas las partes) proporcionando la descripción detallada de métodos estadísticos adecuados para ser usados por los organizadores para analizar los datos obtenidos a partir de los esquemas de ensayos de aptitud y proporcionando recomendaciones sobre su uso en la práctica por los participantes de tales esquemas y por entidades de acreditación.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Programa Nacional de Normalización de 2007
58. Modificación a la Mexicana NMX-CH-21748-IMNC-2007 Guía para el uso de los estimados de la repetibilidad, la reproducibilidad y la veracidad en la estimación de la incertidumbre de medición.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana proporciona orientaciones para la evaluación de incertidumbre de mediciones usando los datos obtenidos de estudios llevados a cabo de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006; la comparación de los resultados del estudio interlaboratorios con la incertidumbre de las mediciones obtenidas usando principios formales de la propagación de la incertidumbre
- Justificación:** actualización a la ISO 21748:2010
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2006
59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-5725/1-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición -Parte 1: Principios Generales y definiciones.
- Objetivo:** establecer los principios generales para evaluar la exactitud (veracidad y precisión) de métodos de medición y resultados, sus aplicaciones, y las estimaciones prácticas de diferentes parámetros mediante experimentación
- Justificación:** actualización a la ISO 5725-1:1994/Cor 1:1998
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Programa Nacional de Normalización de 2004
60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición -Parte 2: Método básico para la determinación de la repetibilidad y la reproducibilidad de un método de medición normalizado.
- Objetivo:** La Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006 desarrolla los principios generales que es necesario observar a la hora de diseñar experimentos para la estimación numérica de la veracidad y precisión de métodos de medición en comparaciones interlaboratorios; proporciona una descripción práctica detallada del método básico establecido para estimar la veracidad y precisión de métodos de medición; provee una guía para la estimación de la veracidad y precisión, para todo aquel personal involucrado en el diseño, realización y análisis de resultados de pruebas.
- Justificación:** actualización a la ISO 5725-2:1994/Cor 1:2002

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2004

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-5725-3-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 3: Medidas intermedias de la precisión de un método de medición normalizado.

Objetivo: Esta parte de la norma NMX-CH-5725 especifica cuatro medidas intermedias de la precisión, debidas a cambios en las condiciones de observación (tiempo, calibración, operador y equipo) dentro de un laboratorio. Estas medidas intermedias pueden ser establecidas por un experimento dentro de un laboratorio concreto, o en un experimento interlaboratorios.

Justificación: actualización a la ISO 5725-3:1994/Cor 1:2001

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2004

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-5725/4-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 4: Método básico para la determinación de la veracidad de un método de medición normalizado.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-5725-IMNC, proporciona los métodos básicos para estimar el sesgo de un método de medición y el sesgo de un laboratorio al aplicar un método de medición normalizado.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2004

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-5725-5-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 5: Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-5725-IMNC proporciona una descripción detallada de alternativas del método básico para determinar las desviaciones estándar de repetibilidad y reproducibilidad de un método de medición normalizado, a saber, el diseño de nivel fraccionado y un diseño para materiales heterogéneos; describe el uso de métodos rigurosos para analizar los resultados de experimentos de precisión sin utilizar pruebas de valores anómalos que excluyan datos de los cálculos, y en particular, el uso detallado de uno de estos métodos.

Justificación: Actualización a la ISO 5725-5:1998/Cor 1:2005

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2004

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-5725-6-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 6: Utilización en la práctica de los valores de exactitud.

Objetivo: El propósito de esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-5725-IMNC es dar algunas indicaciones sobre la forma en que los datos de exactitud pueden utilizarse en varias situaciones prácticas: proporcionando un método normalizado de cálculo del límite de repetibilidad, del límite de reproducibilidad y de otros límites, para aplicarlos en el examen de los resultados de ensayo obtenidos mediante un método de medición normalizado; proporcionando una forma de verificar la validez de resultados de ensayo obtenidos en condiciones de repetibilidad o de reproducibilidad; describiendo la forma de evaluar la estabilidad de los resultados dentro de un laboratorio, durante un periodo de tiempo, proporcionando así un método de "control de calidad" de las operaciones, dentro de ese laboratorio; describiendo cómo evaluar si un laboratorio es capaz de utilizar un método de medición normalizado dado, en forma satisfactoria; describiendo cómo comparar métodos de medición alternativos.

Justificación: Actualización a la ISO 5725-6:1994/Cor 1:2001

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2004

IMNC/COTNNMET/ SC MD/ GT FDIPT

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

65. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-148-3-IMNC-2012 Materiales Metálicos-Ensayo de impacto por péndulo-Parte 3: Preparación y caracterización de piezas de ensayo Charpy V-Notch para verificación indirecta de máquinas de impacto por péndulo
- Objetivo:** Esta parte del proyecto internacional ISO 148-3:2009 cubre los requisitos, métodos y preparación para probetas estandarizadas utilizadas para la verificación indirecta de las máquinas de ensayo de impacto por péndulo de acuerdo con ISO 148-3.
- Justificación:** Se requiere un documento que proporcione la preparación y caracterización de piezas de ensayo Charpy V-Notch para verificación indirecta de máquinas de impacto por péndulo como se indica en la ISO 148-3:2008
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Programa Nacional de Normalización de 2012.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 1 de octubre de 2012
66. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-906-IMNC-2008 Materiales de referencia -Fundición blanca de hierro -Método para la determinación de vanadio.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de vanadio, en materiales de referencia de fundición blanca de hierro en concentraciones de 0,1 a 0,3%.
- Justificación:** Se requiere un documento que proporcione la preparación y caracterización de piezas de ensayo Charpy V-Notch para verificación indirecta de máquinas de impacto por péndulo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2008
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 27 de marzo de 2009
67. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-157-IMNC-2009 Calibración de dispositivos de medición de par torsional estáticos.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para mejorar la armonización en la determinación de los resultados de calibración y las incertidumbres en los instrumentos de medición de par torsional. Proporciona información sobre los procedimientos de calibración para los dispositivos de medición de par torsional y proporciona una directriz a los laboratorios de calibración para establecer un procedimiento para expresar la incertidumbre general de los resultados de calibración de los dispositivos de medición de par.
- Justificación:** Se requiere un documento que proporcione el procedimiento para mejorar la armonización en la determinación de los resultados de calibración y las incertidumbres en los instrumentos de medición de par torsional.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Programa Nacional de Normalización de 2010 (como Proyecto) y en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2011
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 13 de mayo del 2009
68. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-7500-2-IMNC-2009 Verificación de máquinas uniaxiales para ensayo-Parte 2: Máquinas para ensayo de tracción a la cedencia -Verificación de la fuerza aplicada.
- Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-7500 especifica la verificación de las máquinas de ensayo uniaxiales empleadas para el ensayo a la cedencia en tracción de acuerdo a lo establecido en la norma internacional ISO 204.
- Justificación:** Se requiere un documento que especifique la verificación de las máquinas de ensayo uniaxiales empleadas para el ensayo a la cedencia en tracción
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2007
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 04 de febrero del 2010
69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-9513-IMNC-2010 Calibración de extensómetros usados en máquinas de ensayos uniaxiales.
- Objetivo:** Este proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la calibración estática de los extensómetros empleados en los ensayos uniaxiales.

Justificación: Se requiere un documento que especifique un método para la calibración estática de los extensómetros empleados en los ensayos uniaxiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2009 (Tema nuevo)

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de mayo de 2010

B.2) Que no han sido publicados

70. Ensayo de impacto Charpy por péndulo – Verificación de máquinas de ensayo.

Objetivo: Esta parte de la NMX-CH-148-IMNC cubre la verificación de la construcción de los elementos de las máquinas de ensayo tipo péndulo.

Justificación: Aplica a máquinas con percutores de 2 mm u 8 mm utilizados en ensayos de impacto llevados a cabo, por ejemplo en conformidad con la NMX-CH-148-1-IMNC. Adopción de la norma internacional ISO 148-2:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

71. Ensayo de impacto Charpy con entalla en “V” por péndulo – Método de prueba instrumentado

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica un método para el ensayo de impacto Charpy con ranura en V por péndulo instrumentado en productos de acero y los requisitos que conciernen a la medición y equipo de registro.

Justificación: Esta Norma Mexicana puede aplicarse a otros materiales metálicos por acuerdo y el ensayo proporciona información posterior del comportamiento de la fractura del producto ensayado. Adopción de la norma internacional ISO 14556:2000, ISO 14556:2000/Amd 1:2006

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010.

72. Verificación de las máquinas de ensayo de péndulo – Ensayos Charpy, Izod y tracción

Objetivo: Especificar los métodos para la verificación de las máquinas de ensayo por péndulo utilizadas para llevar a cabo las pruebas de impacto Charpy, Izod y de tracción, descritas en las normas internacionales ISO 179-1, ISO 180 e ISO 8256 respectivamente

Justificación: Se describen los métodos para la verificación de las propiedades geométricas y físicas de las diferentes partes de la máquina de ensayo. La verificación de algunas propiedades geométricas es difícil de desarrollar en el instrumento ensamblado. Adopción de la norma internacional ISO 13802:1999, ISO 13802:1999/Cor 1:2000

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

73. Herramientas rotativas para tornillos roscados - Método de ensayo de desempeño

Objetivo: Especificar un ensayo de desempeño de laboratorio para herramientas de ensamble de potencia para instalar tornillos roscados. Proporcionar instrucciones sobre qué ensayar y cómo evaluar y presentar los datos del ensayo.

Justificación: Es aplicable para herramientas que aplican torque continuamente y el método de ensayo no está destinado como un ensayo de inspección de rutina en la planta. Adopción de la norma internacional ISO 5393:1994.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas nuevos

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-6789-IMNC-2006 Herramientas de ensamble para tornillos y tuercas -Herramientas manuales de medición de Par Torsional -Requisitos y métodos de

ensayo para la comprobación de conformidad en el diseño, comprobación de conformidad en la calidad y procedimiento de calibración.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos, describe los métodos de ensayo y señala las herramientas manuales de medición de Par Torsional usadas para el apriete de uniones roscadas. La norma aplica a herramientas de medición de Par Torsional en acuerdo con la cláusula 4, en particular a las herramientas de Par Torsional de indicación y selección de acuerdo con los números 258 y 259 de la ISO 1703:1983.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-7500-1-IMNC-2008 Verificación de máquinas uniaxiales para ensayo -Máquinas para ensayo a tracción o compresión -Verificación y calibración del sistema de medición de fuerza.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica la verificación de máquinas de ensayo que se usan para efectuar ensayos de materiales a tensión y compresión, la verificación consiste en la inspección, incluyendo los accesorios que se usan durante la aplicación de fuerza; la calibración de los sistemas de medición de fuerza.

Justificación: Actualización a la ISO 7500-1:2004/Cor 1:2008

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/GT Masas

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para su consulta pública

76. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-309-IMNC-2008 Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático -Métodos de prueba.

Objetivo: Esta norma establece los procedimientos para evaluar las características técnicas y metrológicas de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático.

Justificación: Establecer los procedimientos para evaluar las características técnicas y metrológicas de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

77. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-434-IMNC-2008 Instrumentos de medición -Aparatos para pesar -Terminología general básica.

Objetivo: Esta Norma establece la terminología general, utilizada para definir las partes constitutivas, características y las cualidades metrológicas de los instrumentos para pesar.

Justificación: se requiere un documento que establezca la terminología utilizada para definir las partes constitutivas, características y las cualidades metrológicas de los instrumentos para pesar

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

78. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-435-IMNC-2008 Instrumentos de medición -Aparatos para pesar -Clasificación y sus definiciones

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación y sus definiciones de los instrumentos para pesar de acuerdo con sus características específicas tales como: construcción, funcionamiento, indicación, etc., con ejemplos gráficos.

Justificación: se requiere de un documento que establezca la clasificación y sus definiciones de los instrumentos para pesar.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/GT Mediciones eléctricas

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-145/1: 1996 IMNC Registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión Parte 1: Requisitos para registradores digitales.

Objetivo: Esta parte de NMX-CH-145-1 es aplicable a registradores digitales y osciloscopios digitales usados para mediciones durante pruebas con impulsos de alta tensión y alta corriente. Se especifican las características de medición y calibración requeridas para encontrar las exactitudes de medición y procedimientos especificados en la IEC 60-1.

Justificación: actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

III. Normas a ser canceladas

80. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-240-IMNC-2008 Metrología - Instrumentos de medición -Tacógrafos con grafica circular.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

81. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-274-IMNC-2008 Instrumentos de medición -Velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

82. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-341-IMNC-2008 Metrología - Instrumentos de medición -Tacómetros eléctricos de uso automotriz.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

83. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-410-1-IMNC-2008 Instrumentos de medición de indicación analógica para magnitudes eléctricas -Términos y definiciones.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

84. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-515-1-IMNC-2008 Alta tensión - Sistemas de medición -Calibración -Parte 1: Equipos e instrumentos de medición.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

85. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-515-2-IMNC-2008 Alta tensión - Sistemas de medición -Calibración -Parte 2: Guía de aplicación para equipos de medición.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/GT Química

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como Normas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicadas en el DOF como proyecto para su consulta pública

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-153-IMNC-2005 Alcoholímetro -Analizador evidencial de aliento espirado.

Objetivo: El objetivo de esta Norma Mexicana es describir el fundamento y uso de analizadores, los cuales son instrumentos que automáticamente miden la concentración de etanol en aire espirado.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione la descripción el fundamento y uso de analizadores evidenciales de aliento espirado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de diciembre del 2005

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

87. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-376-IMNC-2008 Instrumentos de medición – Calibración de instrumentos de medición de fuerza empleados para la verificación de máquinas de ensayo uniaxiales.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece la calibración de los instrumentos de medición de fuerza para la verificación de equipos de medición de fuerza y describe un procedimiento para clasificarlos. Esta Norma Mexicana se aplica generalmente a instrumentos en los cuales la fuerza se determina midiendo la deformación elástica de un elemento bajo carga o una magnitud proporcional a ésta.

Justificación: Actualización a la ISO 376:2011

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

88. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-152-IMNC-2005 Metrología en química –Vocabulario.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece la terminología general de la metrología en química con el fin de armonizarla y unificarla como una herramienta útil de trabajo para todos aquellos especialistas del ramo.

Justificación: Modificación por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/GT Radiaciones ionizantes

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

III. Normas a ser canceladas

89. Cancelación al Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-361-IMNC-2008 Uso del símbolo que indica la presencia de radiaciones ionizantes.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

90. Cancelación al Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-551-1-IMNC-2008 Equipos de rayos "X" para diagnóstico médico -Evaluación de la diferencia de potencial pico aplicada al tubo de rayos "X" -Métodos de medición.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

91. Cancelación al Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-551-2-IMNC-2008 Equipos de rayos "X" para diagnóstico médico -Evaluación de la coincidencia entre el campo de luz y el campo de radiación -Método de medición

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

92. Cancelación al Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-551-3-IMNC-2008 Equipos de rayos "X" para diagnóstico médico -Evaluación del tiempo de exposición método de medición.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

93. Cancelación al Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-551-4-IMNC-2008 Equipos de rayos "X" para diagnóstico médico -Evaluación de las dimensiones de la mancha focal -Método de medición.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

IMNC/COTNNMET/ SC REMCO

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-319-IMNC-2008, Materiales de referencia – Espectrometría atómica analítica – Terminología

Objetivo: Establece los términos relacionados con los métodos de espectrometría atómica analítica y se aplica a dichos procedimientos cuando se utilizan materiales de referencia.

Justificación: Contar con un vocabulario de términos para espectrometría atómica analítica

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2003.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

95. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-6145-1-IMNC-2010 Análisis de gases –Preparación de mezclas de gases de calibración utilizando métodos volumétricos dinámicos –Parte 1: Métodos de calibración (Cancela al PROY-NMX-CH-479-IMNC-2008).
- Objetivo:** Esta parte de la norma NMX-CH-6145-IMNC especifica los métodos de calibración para preparar mezclas de gases de calibración por técnicas volumétricas dinámicas. También proporciona una breve presentación de una lista no exhaustiva de ejemplos de las técnicas volumétricas dinámicas, las cuales están descritas con más detalle en las otras partes de la norma ISO 6145.
- Justificación:** Se requiere un documento que proporcione el método de calibración para preparar mezclas de gases de calibración por técnicas volumétricas dinámicas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Está inscrita en el Programa Nacional de Normalización 2010
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 28 de junio de 2011
96. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-6145-2-IMNC-2012 Análisis de gases - Preparación de mezclas de gases de calibración utilizando métodos volumétricos dinámicos – Parte 2: Bombas volumétricas.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana especifica un método para: a) producir de forma continua mezclas de gases de calibración, conteniendo dos o más componentes, desde gases puros u otras mezclas de gases mediante el uso de un pistón múltiple accesible comercialmente, bombas volumétricas, b) emplear bombas volumétricas para preparar mezclas de gases en las cuales el rango de las fracciones de volumen de los componentes gaseosos en el gas complementario sea del 0,1% en adelante, c) calcular la incertidumbre estándar combinada relativa, U, se obtiene multiplicando la incertidumbre estándar combinada por un factor de cobertura $k = 2$ y no es mayor al 0,5%.
- Justificación:** Las bombas pueden estar relacionadas como dispositivos de flujo, un método de calibración es aun necesario en el orden de confirmar la última concentración de gas. Como es el caso de otros métodos de mezclado dinámicos presentados en otras partes de ISO-6145 es esencial revisar la efectividad del sistema de mezclado para proporcionar una mezcla de gases homogénea. Armonizar con la norma internacional ISO-6145-2: 2001.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 1 de octubre de 2012
97. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-6145-9-IMNC-2010 Análisis de gases –Preparación de mezclas de gases para calibración utilizando métodos volumétricos dinámicos –Parte 9: Método de saturación.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana forma parte de una serie de normas NMX-CH-6145-IMNC que tratan con varios métodos volumétricos dinámicos utilizados para la preparación de mezclas de gases de calibración. Esta parte especifica un método de producción continuo de mezclas de gases de calibración que contiene uno de los más relacionados a componentes condensables. Una incertidumbre expandida de medida relativa U, obtenida multiplicando la incertidumbre estándar combinada relativa de medida por un factor de cobertura de no mayor que +1 %, se puede obtener utilizando este método.
- Justificación:** Se requiere un documento que proporcione el método de producción continuo de mezclas de gases de calibración que contiene uno de los más relacionados a componentes condensables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Programa Nacional de Normalización del año 2008
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 11 de mayo de 2010.
- II. Normas vigentes a ser modificadas
- B. Temas reprogramados
- B. 1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.
98. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-164-IMNC-2012, Materiales de referencia requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia (Cancela a la NMX-CH-164-IMNC-2006).
- Objetivo:** Actualización por revisión quinquenal.
- Justificación:** Adopción de norma internacional ISO Guide 34:2009
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

B.2) Que no han sido publicados

99. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-161-IMNC-2006 Materiales de referencia -Contenido de certificados y etiquetas (Cancela a la NMX-CH-102-1990).

Objetivo: Esta Norma Mexicana pretende ayudar a los productores a preparar certificados claros y concisos para materiales de referencia certificados. Tales certificados, mientras mantengan su carácter esencial, deberían ayudar a proporcionar, en forma resumida, toda la información necesaria para el usuario del material de referencia.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2013

100. Modificación a la Norma Mexicana Norma Mexicana NMX-CH-068-IMNC-2010 Materiales de referencia -Preparación de disoluciones de trabajo de pH.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los procedimientos para la preparación de disoluciones de trabajo de pH. Cabe aclarar que los valores de pH asignados a estas disoluciones son nominales, no son trazables a las unidades del SI y de ningún modo reemplazan el uso de materiales de referencia certificados. El usuario debería determinar si son adecuadas para un propósito específico.

Justificación: Actualización a la ISO 80000-9:2009/Amd 1:2011

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

IMNC/COTNNMET/ SC 43

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

101. Servicios ofrecidos por profesionales audioprotesistas

Objetivo: Especifica los procesos de dotación de prótesis auditiva desde el primer contacto con el cliente hasta el seguimiento a largo plazo. La norma también define los requisitos para la educación, instalaciones, equipo y código de conducta. Parte esencial de los requisitos es contar con un sistema de gestión de calidad, con el objetivo general de asegurar la satisfacción del cliente y cubrir los elementos del servicio

Justificación: La norma establece un conjunto de requisitos mínimos para los elementos esenciales de la prestación de servicios. Además, se proporcionan recomendaciones para otros aspectos de buenas prácticas. La calidad del servicio prestado por los profesionales audioprotesistas también se ve influida por la forma de administración del servicio en términos de comportamiento y motivación del equipo de trabajo, el diseño y planos de las instalaciones la selección de proveedores y productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

102. Acústica – Métodos audiométricos de prueba - Parte 2: Audiometría del campo de los sonidos con tono puro y las señales de banda estrecha de ensayo.

Objetivo: Especificar las características relevantes de la señal de ensayo, requisitos para los campos libres, difusos y cuasi-libres de los sonidos, y los procedimientos para la audiometría del campo de los sonidos usando tonos puros, los tonos de frecuencia modulada u otras señales de banda estrecha del ensayo presentados por unos o más altavoces, primeramente con el propósito de determinar límites de alarma de la audiencia en la frecuencia del intervalo a partir de 125 Hz a 12 500 Hz. El propósito es asegurarse que los ensayos de la audición resulten con un alto grado de exactitud y de reproductibilidad como sea posible.

Justificación: Actualizar la norma con la versión más reciente de la norma internacional ISO 8253-2:2009

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 103.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-389-1-IMNC-2008 Acústica -Cero de referencia para la calibración de equipos audiométricos -Parte 1: Umbral de referencia equivalente de los niveles de presión acústica para tonos puros y audífonos supra –aurales.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-389-IMNC especifica los ceros de referencia estándar para la escala del nivel de umbral de audición aplicable a audiómetros por conducción aérea de tonos puros, con el fin de promover el acuerdo y la uniformidad en la expresión de las mediciones del nivel del umbral de audición en todo el mundo.

Justificación: Actualización a la ISO 389-1:1998

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013

- 104.** Modificación a la Norma Mexicana Norma Mexicana NMX-CH-389-3-IMNC-2008 Acústica -Cero de referencia para la calibración de equipos audiométricos -Parte 3: Umbral de referencia equivalente de los niveles de fuerza para tonos puros y vibradores óseos.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-389-IMNC especifica los siguientes datos aplicables para la calibración de vibradores óseos para audiometría de tonos puros por conducción ósea.

Justificación: Actualización a la ISO 389-3:1994/Cor 1:1995

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013

IMNC/COTNNMET/SC 48 Cristalería de laboratorio y aparatos relacionados/GT Volumen

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados.

- 105.** Medición de flujo de fluido en conductos cerrados –Guía para la selección, instalación y empleo de los medidores másicos tipo Coriolis (mediciones de flujo de masa, densidad y flujo de volumen) incluyendo la guía para la medición de gas.

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana proporciona directrices para la selección, instalación, calibración, desempeño y operación de los medidores másicos tipo Coriolis para la determinación del flujo másico de gas y el flujo volumétrico de referencia (utilizando una densidad predeterminada de referencia). También proporciona consideraciones apropiadas en relación con el gas a medir

Justificación: se requiere un documento que proporcione las directrices para la selección, instalación, calibración, desempeño y operación de los medidores másicos tipo Coriolis para la determinación del flujo másico de gas y el flujo volumétrico de referencia

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización del 2010

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 106.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-20461-IMNC-2005 Directrices para la determinación de la incertidumbre para mediciones de volumen usando el método gravimétrico.

Objetivo: Esta Norma Mexicana da a detalle la evaluación de incertidumbre en mediciones de volumen de acuerdo con NMX-CH-140-IMNC-2002 Guía para la expresión de incertidumbre en las mediciones. Utiliza el método gravimétrico especificado en ISO 8655-6 [10] como el método de referencia para la calibración de dispositivos volumétricos operados por pistón.

Justificación: Actualización a la ISO/TR 20461:2000/Cor 1:2008

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

IMNC/COTNNMET/SC 48 Cristalería de laboratorios y aparatos relacionados/GT Termometría

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como Normas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el DOF como Proyecto para su consulta pública.

- 107.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-270-IMNC-2008 Instrumentos de medición - Termómetros bimetalicos de carátula.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba de los tacógrafos con gráficas circulares, usados en los vehículos automotores.

Justificación: se requiere un documento que especifique los métodos de prueba de los tacógrafos

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009

- 108.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-414-IMNC-2008 Calidad funcionamiento para pirómetros industriales.

Objetivo: Esta norma tiene por objeto fijar las especificaciones de calidad y funcionamiento para los Instrumentos denominados Pirómetros, empleados en diversos procesos industriales.

Justificación: se quiere un documento que fije las especificaciones de calidad y funcionamiento para los pirómetros.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2007

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL
"IMNC/COTENNSAAM"**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 109.** Sistemas de gestión de la energía-Guía de implementación.

Objetivo: Establecer una guía para implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de la energía.

Justificación: Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

- 110.** Sistemas de gestión de la energía-Auditorías del sistema de gestión de la energía.

Objetivo: Especificar el proceso para llevar a cabo una auditoría del sistema de gestión de la energía, de manera sistemática.

Justificación: Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

- 111.** Sistemas de gestión de la energía-Indicadores del desempeño energético de una organización.

Objetivo: Normar indicadores del desempeño energético en una organización a fin de lograr la implementación eficaz de un sistema de gestión de la energía.

Justificación: Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

112. Sistemas de gestión de la energía-Línea base del desempeño energético de una organización.
Objetivo: Establecer una guía y las herramientas para establecer, implementar, mantener y actualizar la línea base del desempeño energético de una organización.
Justificación: Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013
113. Sistemas de gestión de la energía-Medición y verificación del desempeño energético en una organización.
Objetivo: Normar la medición y verificación del desempeño energético en una organización, a fin de lograr su mejora continua.
Justificación: Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013
114. Sistemas de gestión de la energía-Auditorías del uso y consumo de la energía.
Objetivo: Establecer una guía para implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de la energía.
Justificación: Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013
115. Gestión ambiental-Información ambiental cuantitativa- Directrices y ejemplos.
Objetivo: Proporciona directrices sobre la obtención de la información y los datos ambientales cuantitativos y sobre la metodología a utilizar.
Justificación: Se requiere un documento que proporcione directrices y ejemplos de la información ambiental cuantitativa, con la ISO 14033:2012.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013
116. Sistemas de gestión ambiental-Directrices para la implementación por etapas de un sistema de gestión ambiental, incluyendo la utilización de la evaluación del desempeño ambiental.
Objetivo: Proveer una guía para cualquier organización, pero particularmente a las pequeñas y medianas empresas en la fase de desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión ambiental.
Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción del borrador de norma internacional ISO 14005:2010.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
117. Gases de efecto invernadero-Requisitos de competencia para los equipos de validación y de verificación de gases de efecto invernadero.
Objetivo: Especificar los requisitos de competencia para los equipos de validación y de verificación para el apoyo de administradores de programas, las autoridades reglamentarias y los organismos de validación y de verificación de GEI.
Justificación: Los requisitos para organismos de validación y de verificación de GEI están establecidos en la Norma Mexicana NMX-SAA-14065-IMNC-2008; la cual exige que un organismo de validación y de verificación que establezca y mantenga un procedimiento para gestionar la competencia de su personal que realiza las diversas actividades de validación y de verificación dentro del equipo designado. Los organismos tienen que asegurarse de que los equipos tengan la competencia necesaria para llevar a cabo eficazmente el proceso de validación o de verificación. Como apoyo a estos principios están los requisitos generales, basados en las tareas que los equipos de validación o de verificación tienen que ser capaces de realizar y tener la competencia requerida para ello. Esta norma se usará en conjunto con la Norma Mexicana NMX-SAA-14065-IMNC-2008 como la base para evaluar y reconocer la competencia de los equipos de validación y de verificación. Adopción del borrador de norma internacional ISO 14065.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

- 118.** Gases de efecto invernadero-Huella de carbono de los productos-Requisitos y directrices para la cuantificación y comunicación.
- Objetivo:** Esta Norma contiene los requisitos y directrices para la cuantificación y comunicación de la huella de carbono de los productos.
- Justificación:** Se requiere un documento que proporcione requisitos y directrices para la cuantificación de la huella de carbono y busca la adopción de la norma ISO/TS 14067:2013.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013
- 119.** Gases de efecto invernadero-Cuantificación y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero para las organizaciones-Guía para la aplicación de la norma ISO 14064-1.
- Objetivo:** Esta guía contiene las directrices para la cuantificación y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero para las organizaciones.
- Justificación:** Se requiere un documento que proporcione una guía para la cuantificación y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero para las organizaciones y busca la adopción de la norma ISO/TR 14069:2013.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013
- 120.** Gestión ambiental-Evaluación de la Eco-eficiencia de los sistemas de productos-Principios, requisitos y directrices.
- Objetivo:** Describe los principios, requerimientos y directrices para la evaluación de la eco-eficiencia de los sistemas de productos incluyendo: 1.- La definición de objetivos y el alcance de la evaluación de la evaluación de la eficiencia ecológica 2.- La evaluación ambiental. 3.- La evaluación de los productos del sistema de valor, 4.- La cuantificación de la eco-eficiencia, 5.- Interpretación (incluida la garantía de la calidad); 6.- Presentación de informes, 7.- Revisión crítica de la evaluación de la eficiencia ecológica.
- Justificación:** Se requiere un documento que proporcione los principios, requerimientos y directrices para la evaluación de la eficiencia ecológica de los sistemas de productos, y se busca la adopción de la Norma ISO 14045:2012.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013
- 121.** Gestión ambiental –Contabilidad analítica del flujo de materiales –Marco de referencia general.
- Objetivo:** Proporciona un marco general para la contabilidad de flujo de materiales (MCFA).
- Justificación:** Se requiere un documento que proporcione un marco general para la contabilidad de flujo de materiales (MCFA) y se busca la adopción de la Norma ISO 14051:2011.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013
- 122.** Gases de efecto invernadero –Requisitos de competencia para los equipos de validación de gases de efecto invernadero y de los equipos de verificación.
- Objetivo:** Especificar los requisitos de competencia para los equipos de validación y los equipos de verificación de gases de efecto invernadero.
- Justificación:** Se requiere un documento que especifique los requisitos de competencia para los equipos de validación y los equipos de verificación y se busca la adopción de la Norma ISO 14066:2011.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 123.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14021-IMNC-2004 Etiquetas y declaraciones ambientales-Autodeclaraciones ambientales (Etiquetado ambiental Tipo II).

Objetivo: Especifica requisitos para las autodeclaraciones ambientales, incluyendo enunciados, símbolos y gráficos con relación a productos. Ésta describe adicionalmente una selección de términos utilizados comúnmente en etiquetas ambientales y establece las condiciones para su uso. Describe una metodología de evaluación y verificación general para autodeclaraciones ambientales y métodos de evaluación y verificación específicos para las declaraciones seleccionadas en esta norma.

Justificación: La proliferación de declaraciones ambientales ha creado la necesidad de normas de etiquetado ambiental, lo que requiere que sean considerados todos los aspectos pertinentes del ciclo de vida del producto cuando se desarrollan tales declaraciones. Las autodeclaraciones ambientales pueden hacerse por fabricantes, importadores, distribuidores, detallistas o cualquiera que probablemente se beneficie de dichas declaraciones. En las autodeclaraciones ambientales, el aseguramiento de la fiabilidad es esencial. Es importante que la verificación sea apropiadamente dirigida para evitar efectos negativos en el mercado, como barreras comerciales o competencia desleal, lo cual puede originarse de declaraciones ambientales no confiables y engañosas. Actualizar la Norma Mexicana con base a los nuevos requisitos para autodeclaraciones ambientales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

- 124.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14031-IMNC-2002 Gestión ambiental- Evaluación del desempeño ambiental- Directrices.

Objetivo: Esta Norma Mexicana proporciona orientaciones sobre el diseño y el uso de la evaluación del desempeño ambiental (EDA) dentro de una organización. Esto es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su tipo, tamaño, ubicación y complejidad. Esta Norma Mexicana no establece niveles de desempeño ambiental. No está destinada a ser utilizada como una norma de especificación para la certificación o registro, o para el establecimiento de cualquier otro requisito de cumplimiento del sistema de gestión ambiental.

Justificación: Actualización a la ISO/FDIS 14031:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE GRÚAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACIÓN
IMNC/COTENGRUDISE**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

- 125.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-019-IMNC-2006 - Dispositivos portátiles de tracción, elevación y suspensión.

Objetivo: Establece las especificaciones de calidad y métodos de ensayo que deben de cumplir los dispositivos portátiles de tracción de elevación y suspensión, con cable de acero y desplazamiento lineal del cable a través de los dispositivos en operación manual que se emplean para levantar, jalar y arrastrar cargas; también se usan en canastillas, silletas y andamios para transporte vertical de personal.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de agosto de 2006.

126. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-9926-1-IMNC-2010: Grúas -Entrenamiento de operadores - Parte 1: Generalidades.
- Objetivo:** Especifica el entrenamiento que tiene que ser proporcionado a los aprendices de conductores de grúas para desarrollar las habilidades básicas de operación y para impartir el requisito de conocimiento para el uso adecuado de esas habilidades. No especifica ningún procedimiento para evaluar las capacidades o calificaciones de los aprendices.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 9926-1:1990.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa de Normalización Nacional del año 2009.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 5 de Enero de 2011.
127. PROY-NMX-GR-4309-IMNC-2010 Grúas-Cables-Cuidado, mantenimiento, instalación, y reemplazo.
- Objetivo:** Detalla las directrices para el cuidado, instalación, mantenimiento y examen de los cables en servicio en una grúa y enlista el criterio a ser aplicado para descartarlos para promover el uso seguro de la grúa
- Justificación:** Este documento pretende que el usuario y las personas competentes responsables de la grúa tengan un solo documento de guía que cubre todos los aspectos, para la recepción del nuevo cable a través del desecho del cable de operación de la grúa. Adopción de la norma internacional ISO 4309:2010.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2013.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa de Normalización Nacional del año 2009
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 30 de julio de 2010
128. PROY-NMX-GR-12210-4-IMNC-2010 Grúas-Dispositivos de anclaje para condiciones en servicio y fuera de servicio-Parte 4: Grúas pluma
- Objetivo:** Especifica las características que cumplen los dispositivos de anclaje que se emplean para poner a las grúas pluma en condiciones de servicio y fuera de servicio.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita a los productores cuidar la capacidad de las grúas pluma para elevarse en sí mismas, extendiéndose a lo largo o a lo ancho a través de diferentes tramos o secciones que se van engarzando una con otra a través de sistemas hidráulicos y/o mecánicos. Adopción de la norma internacional ISO 12210-4:1998. Así como su corrección técnica ISO 12210-4:1998/Cor 1:2000
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2013.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa de Normalización Nacional del año 2009
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 30 de julio de 2010
129. PROY-NMX-GR-12480-1-IMNC-2010 Grúas-Uso seguro-Parte 1: Generalidades.
- Objetivo:** Establece las prácticas requeridas para el uso seguro de las grúas, incluyendo los sistemas de trabajo seguro, gestión, planeación, selección, montaje y desmantelamiento, operación y mantenimiento de grúas y la selección de los conductores eslingadores y señalizadores.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que dé a los productores y usuarios una guía para el uso correcto de las grúas. Adopción de la norma internacional ISO 12480-1:1997.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2013.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa de Normalización Nacional del año 2009
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 30 de julio de 2010
- B.2) Que no han sido publicados
130. Grúas – Ganchos y eslingas
- Objetivo:** Especificar las reglas de diseño y seguridad relativas a los ganchos, cadenas y eslingas, así como su dimensionamiento y tolerancia especificados para su funcionamiento.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita a los fabricantes y usuarios tener una base y una guía para la aplicación de estos elementos durante su funcionamiento, adopción de la norma internacional ISO 1834:1999.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013

131. Cadena de eslabones cortos para propósitos de levantamiento – grado m (4), no calibrados, para eslingas de cadena etc.
- Objetivo:** Establecer la representación convencional de la parte de cadenas de eslabones cortos como elementos sólidos para levantamiento en las diferentes acciones de maniobra.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita a los fabricantes y usuarios tener un documento de consulta y guía, para el uso correcto de estas cadenas. Adopción de la norma internacional ISO 1835: 1980.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013
132. Grúas –Ganchos de levantamiento -Nomenclatura
- Objetivo:** Proporcionar términos utilizados en las normas en materia de levantamiento en grúas y dispositivos de elevación.
- Justificación:** Contar con un documento que establezca la tecnología mínima para la uniformidad de los conceptos pertenecientes al sector de grúas y mediante la adopción de la norma internacional ISO 1837: 2003.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013
133. Grúas –Símbolos Gráficos –Parte 2: Grúas móviles
- Objetivo:** Conocer y aplicar los diferentes símbolos gráficos en las diferentes operaciones de maniobras de carga y descarga de grúas en uso seguro.
- Justificación:** Este documento pretende que el usuario y las personas competentes responsables de la grúa tengan un solo documento de guía que cubra todos los aspectos, para la mejor operación de la grúa sin riesgos y peligros. Adopción de la norma internacional ISO7296-2:1996
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013
134. Colores y signos de seguridad.
- Objetivo:** Conocer y aplicar los diferentes colores y signos en la aplicación y letreros y señales que indiquen las diferentes restricciones durante la operación, mantenimiento y seguridad ambiental.
- Justificación:** Este documento pretende que el usuario y las personas competentes responsables de la grúa tengan un solo documento de guía que cubra todos los aspectos, para la mejor operación de la grúa sin riesgos y peligros. Adopción de la norma internacional ISO 3864:1984.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013
135. Signos de seguridad y dibujos de peligro –Principios generales
- Objetivo:** Especifica las reglas relativas a la representación simplificada de los signos de seguridad y la representación con dibujos de situaciones peligrosas
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita conocer los diferentes signos de aplicación en las diversas actividades de movimiento de materiales. Adopción de la norma internacional ISO13200:1995.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013
136. Plataformas de trabajo con elevador móvil- principios de seguridad, inspección, mantenimiento y operación.
- Objetivo:** se aplica a todos los plataformas móviles de trabajo (MEWPs) que están destinados a personas, herramientas y materiales y que, como mínimo, consta de una plataforma de trabajo con controles, una estructura extensible y un chasis. La prevención de lesiones, accidentes y daños a la propiedad y el establecimiento de criterios de inspección, mantenimiento y operación.
- Justificación:** Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 18893: 2004 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización de 2013

137. Plataformas de trabajo con elevador móvil- entrenamiento de operador (conductor).

Objetivo: proporciona métodos para preparar materiales de capacitación y para administrar la capacitación a los operadores (conductores) de Plataformas de trabajo con elevador móvil.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 18878: 2004 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

138. Grúas—Condiciones de seguimiento- parte 1: General

Objetivo: El propósito de esta parte es para asegurar que se identifican claramente las limitaciones de diseño, el uso de una grúa y definir las acciones a tomar cuando la grúa se ha utilizado durante un período de tiempo y ha acercado a estas limitaciones, para asegurar un nuevo período de trabajo seguro. Se ofrece una descripción de la evaluación especial necesaria para controlar el estado de una grúa.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 12482-1: 1995 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

139. Camiones industriales- los requisitos de seguridad y verificación- parte 1: Carretillas industriales autopropulsadas, que no sea de camiones sin conductor, camiones y camiones de transporte de carga

Objetivo: da los requisitos de seguridad y los medios para su verificación para los siguientes tipos de carretillas industriales autopropulsadas, tal como se definen en ISO 5053: industrial contrapesadas camiones; llegar camiones con mástil retráctil o carro de brazo de horquilla retráctil; camiones; camiones con plataforma de apilamiento; gran elevación de la plataforma de los camiones con plataforma; camiones con elevación operador posición hasta 1 200 mm; camiones de carga lateral (un solo lado); lateral de apilamiento (ambos lados) y apilado de frente y lateral; carros de plataforma; bidireccional y multidireccionales camiones; tractores con una fuerza de tracción hasta e incluyendo 20 000 N; terreno áspero, contrapesadas camiones; carretillas elevadoras alimentados por batería, diesel, gasolina o GLP (gas licuado de petróleo).

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 3691-1: 2011 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

140. Camiones industriales-los requisitos de seguridad y verificación--parte 7: requisitos regionales.

Objetivo: da requisitos específicos regionales para el país de México, para los tipos de carretillas elevadoras especificados en los ámbitos de la ISO 3691-1, ISO 3691-2, ISO 3691-3, ISO 3691-4, ISO 3691-5 e ISO 3691-6, respectivamente. Se pretende utilizar en conjunción con cada una de las partes del ISO 3691.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 3691-7: 2011 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

141. Camiones para terreno áspero--los requisitos de seguridad y verificación--parte 1: Alcance de la variable en camiones

Objetivo: requisitos de seguridad y verificación en los camiones para terreno áspero.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 10896- 1: 2012 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

142. Potencia de los camiones industriales- terminología

Objetivo: Establece la clasificación y definiciones de estos camiones; los términos y definiciones de los componentes principales y accesorios están incluidos. Un anexo da términos y definiciones relacionadas con remolques industriales y las áreas de trabajo donde se espera que tales camiones sean utilizados.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 5053: 1987 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

143. Grúas- Límites e indicadores de dispositivos--parte 1: General

Objetivo: Especifica los requisitos generales para límites e indicadores de los dispositivos para las grúas que se aplican a cargas y movimientos, rendimiento y medio ambiente. Estos dispositivos restringen la operación y/o proporcionan al operador u otras personas información operativa.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 10245-1: 2008 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

144. Grúas-Plataformas móviles elevables de trabajo-Cálculo de diseño, requisitos de seguridad y métodos de ensayo

Objetivo: Especifica los requisitos técnicos de seguridad y las medidas para todos los tipos de plataformas móviles elevables de trabajo (MEWPs) destinadas a mover personas a posiciones de trabajo.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 16368:2010.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

145. Grúas-Accesos, guardas y restricciones-Parte 2: Grúas móviles

Objetivo: Especifica el criterio para los escalones, escaleras de mano, escaleras, plataformas, pasamanos agarraderas y aperturas de entrada que permiten el acceso a y del operados, plataformas de inspección o mantenimiento en las grúas móviles como se define en la Norma Mexicana NMX-GR 4306-2-IMNC-2005 y estacionadas de acuerdo a las instrucciones de fabricante. También presentan los requisitos para las guardas y restricciones cuando éstas están relacionadas con partes móviles.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 11660-2:1994.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

146. Grúas-Tolerancias para las ruedas y desplazamientos y vías de desplazamiento-Parte 1: Generalidades

Objetivo: Especifica las tolerancias para la construcción y las condiciones de operación de las grúas asociadas con las vías de la grúa como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005. El propósito de estos requisitos es promover la operación segura y lograr el tiempo esperado de vida de los componentes por la eliminación de los efectos excesivos de las cargas debidas a las desviaciones y desalineamientos de las dimensiones normales de las estructura.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 12488-1:2012.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

147. Grúas-Formación de eslingadores y señaladores

Objetivo: Especifica la formación mínima que se le tiene que brindar al aprendiz de eslingador y señalador para desarrollar las habilidades básicas y para impartir el conocimiento básico para la competencia requerida para los eslingadores y señaladores como se define en la norma internacional ISO 15513.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 23853:2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 148.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-001-1998-IMNC Polipastos con accionamiento manual - Terminología y características generales.

Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece el vocabulario usado y las características generales sobre polipastos con accionamiento manual, a fin de especificar los términos y definiciones empleados en este campo.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

- 149.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-002-1998-IMNC Malacates de tambor y mordazas con accionamiento manual y motorizado - Terminología y características generales.

Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece el vocabulario usando y las características generales sobre malacates de tambor y mordazas con accionamiento manual, a fin de uniformizar los términos y definiciones en este campo.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

- 150.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-003-1998-IMNC Clasificación de dispositivos simples de levantamiento producidos en serie – Definiciones.

Objetivo: La presente Norma Mexicana establece la clasificación y definiciones de los dispositivos simples de levantamiento.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

- 151.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-004-1998-IMNC Polipastos manuales - Especificaciones generales.

Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece las especificaciones generales para el diseño de los polipastos, el vocabulario, especificaciones de seguridad, designación, datos de placa y para la constancia de certificado de acuerdo a la presente norma.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

- 152.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-005-1998-IMNC Polipastos manuales – Pruebas.

Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece las pruebas necesarias a fin de verificación que los polipastos con accionamiento manual cumplan con la norma: MNX-GR-004-1998-IMNC. Polipastos manuales. Especificaciones generales.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

- 153.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-006-1998-IMNC Malacates con accionamiento manual y motorizado – Pruebas.

Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece las pruebas necesarias a fin de verificar que los malacates con accionamiento manual y motorizado que cumplan con la norma de especificaciones correspondientes.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

154. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-007-1998-IMNC Polipastos motorizados – Pruebas.
Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece las pruebas necesarias a fin de verificar que los polipastos eléctricos, hidráulicos y neumáticos, llamando motorizados, que cumplan con la norma de especificaciones correspondientes.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
155. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-008-1998-IMNC Polipastos eléctricos, hidráulicos y neumáticos - Terminología y características generales.
Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece el vocabulario usado y las características generales sobre polipastos con accionamiento motorizado, a fin de uniformizar los términos y definiciones empleados en este campo.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
156. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-009-IMNC-2000 Malacates de tambor y mordazas con accionamiento manual y motorizado - Especificaciones generales.
Objetivo: La presente Norma Mexicana tiene por objetivo establecer las especificaciones generales que se deben de respetar en el diseño de los malacates con accionamiento manual o motorizado, su funcionamiento y datos de placa.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
157. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-010-IMNC-2000 Polipastos eléctricos, hidráulicos y neumáticos. Especificaciones generales.
Objetivo: La presente norma tiene por objeto fijar las reglas que se deben respetar en el diseño de polipastos con accionamiento motorizado, arranques por hora, tipo de servicio, funcionamiento, datos de placa (marcado) y pruebas correspondientes.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
158. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-011-IMNC-2000 Plataformas o andamios, jaulas silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios - Terminología y clasificación.
Objetivo: Clasificar los Equipos suspendidos de Acceso temporales y permanentes tales como plataformas o andamios, jaulas individuales, silletas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios a fin de unificar los términos y definiciones empleados en este campo.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
159. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-012-IMNC-2000 Plataformas o andamios, jaulas silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios - Especificaciones generales.
Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece el vocabulario usado y la clasificación sobre plataformas o andamios jaulas, silletas suspendidas, maquinaria de acceso para mantenimiento de edificios a fin de uniformizar los términos y definiciones empleados en este campo.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

160. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-013-IMNC-2000 Plataformas o andamios, jaulas silleas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios – Pruebas.
- Objetivo:** La presente Norma Mexicana, establece la pruebas necesarias a fin de verificar que las plataformas o andamios, jaulas, silleas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios, con la NMXGR-012-IMNC-2000. Plataformas o andamios, jaulas, silleas sus pendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios. Especificaciones generales.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
161. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-014-IMNC-2000 Eslingas textiles planas - Especificaciones generales.
- Objetivo:** La presente Norma Mexicana, establece el vocabulario usado y las características generales de las eslingas textiles planas, a fin de especificar los términos y definiciones empleados en este campo.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
162. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-015-IMNC-2000 Eslingas textiles planas – Ensayos.
- Objetivo:** La presente Norma Mexicana, establece los ensayos necesarios a fin de verificar que las eslingas textiles planas cumplan con la norma NMX-GR-014-IMNC-2000, Eslingas textiles planas - Especificaciones generales.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
163. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-016-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares - Especificaciones generales.
- Objetivo:** La presente Norma Mexicana, establece el vocabulario usado y las características generales de las eslingas textiles tubulares, a fin de especificar los términos y definiciones empleados en este campo.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
164. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-017-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares – Ensayos.
- Objetivo:** La presente Norma Mexicana, establece los ensayos necesarios a fin de verificar que las eslingas textiles tubulares cumplan con la Norma NMX-GR-016-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares – Especificaciones generales.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
165. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-018-1-IMNC-2005 Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 1: Terminología (Cancela a la NMX-O-208/01-1983).
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece los términos y definiciones más usuales para las grúas viajeras operadas eléctricamente, para los tipos establecidos en la NMX-GR-018-2-IMNC-2005 Grúas – Grúas viajeras operadas eléctricamente – Parte 2: Clasificación.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

166. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-018-2-IMNC-2005 Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 2: Clasificación (Cancela a la NMX-O-208/02-1983).
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece la clasificación para las grúas viajeras operadas eléctricamente en los centros de trabajo.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
167. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-10972-1-IMNC-2009 Grúas - Requisitos para los mecanismos - Parte 1: Generalidades.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los requisitos que se aplican en general a los mecanismos y componentes de las grúas y dispositivos de elevación, tal como se describe en las normas mexicanas NMX-GR-4306-1-IMNC, NMX-GR-4306-2-IMNC y NMX-GR-4306-3-IMNC.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
168. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-10972-3-IMNC-2008 Grúas - Requisitos para los mecanismos - Parte 3: Grúas de Torre.
Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana establece los requisitos que aplican específicamente a los mecanismos y componentes relacionados con las grúas torre, en complemento a los requisitos proporcionados en la norma internacional ISO 10972-1.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
169. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-11660-1-IMNC-2008 Grúas - Accesos, guardas y restricciones - Parte 1: Generalidades.
Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-11660-1-IMNC establece los requisitos generales para el acceso a las estaciones de control, así como otras áreas de la grúa, tal como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005, durante las operaciones normales, mantenimiento, inspección, levantamiento, desmantelamiento y emergencia. También cubre las guardas y restricciones en general relativas a la protección de personas sobre o cercanas a la grúa tomando en cuenta las partes móviles, objetos que puedan caer o partes vivas.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
170. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-11994-IMNC-2005 Grúas - Disponibilidad – Vocabulario.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los términos y definiciones aceptados relativos a la operación y mantenimiento de todos los tipos de grúas, como se define en NMX-GR-4306-1-IMNC-2005. Los términos y definiciones son para ser usados por los diseñadores de grúas, manufactura, autoridades de inspección, usuarios y otros.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
171. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-12478-1-IMNC-2005 Grúas - Guía para la elaboración de manuales de mantenimiento de grúas - Parte 1: Generalidades.
Objetivo: Esta parte de NMX-GR-12478-IMNC, establece los requisitos generales necesarios para la preparación y presentación de manuales de mantenimiento para grúas. Esta norma se aplica en todo el territorio nacional y en todas las organizaciones en donde se utilicen este tipo de grúas y equipo.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

172. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-12480-3-IMNC-2008 Grúas - Uso seguro - Parte 3: Grúas Torre.
- Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-12480-IMNC establece las especificaciones requeridas para el uso seguro de grúas torre. Se requiere para ser empleada en conjunción con la Norma Mexicana NMX-GR-12480-1-IMNC. Dicha norma incluye los sistemas seguros de trabajo, dirección, planificación, selección, elevación, desmantelamiento, funcionamiento y mantenimiento de las grúas así como la selección de letreros y señales para los operadores.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
173. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-13202-IMNC-2008 Grúas - Medición de los parámetros de velocidad y tiempo.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las directrices para la medición de los parámetros de velocidad y tiempo de grúas como se define en la norma internacional ISO 7363. Esta Norma Mexicana es complementaria con la norma internacional ISO 4310 y cubre los tipos de grúas especificados en esta.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
174. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-22877-IMNC-2008 Ruedas y rodajas - Vocabulario, símbolos y terminología.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana define los términos relacionados a ruedas y rodajas.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
175. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-2330-IMNC-2008 Montacargas de horquillas - Brazos de horquillas - Características técnicas y ensayos.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece los requisitos de manufactura (fabricación), ensayo y marcado para los brazos de horquillas de sección sólida de los montacargas, de producción y para todo tipo de montaje. Estos brazos de horquilla incluyen, pero no están limitados a tipo gancho, flecha o aguja, atornillado o de rodillo.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
176. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-2331-IMNC-2008 Montacargas - de horquillas-Brazos de Horquillas – Vocabulario.
- Objetivo:** La presente Norma Mexicana define los términos relativos a los brazos de horquillas de los montacargas de horquillas conforme a la NMX-GR-2330-IMNC-2008.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
177. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-4301-3-IMNC-2008 Grúas - Clasificación - Parte 3: Grúas torre.
- Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-4301-IMNC establece una clasificación de las grúas de torre según lo definido en la Norma Mexicana NMX-GR- 4306-3-IMNC, según su categoría.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

178. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-4301-4-IMNC-2008 Grúas y equipo relacionado - Clasificación - Parte 4: Grúas pluma.
- Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-4301-IMNC, establece la clasificación de las grúas pluma diferentes a las grúas torre, grúas móviles y grúas sobre rieles, basándose en el número de ciclos de operación que se realizan durante la expectativa de vida del equipo y sus mecanismos, y un factor de espectro de la carga el cual representa el estado de la carga nominal.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
179. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-4306/2-IMNC-2005 Grúas - Vocabulario - Parte 2: Grúas móviles.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establecer el vocabulario de los términos más usados en el campo de las grúas móviles y equipos relacionados. Se aplica a los términos relacionados con los tipos básicos de su misma capacidad, en grúas móviles automáticas, excavadoras y máquinas de construcción.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
180. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-4306-3-IMNC-2005 Grúas - Vocabulario - Parte 3: Grúas torre.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece el vocabulario de los términos más usados en el campo de las grúas torre.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
181. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-4308-1-IMNC-2008 Grúas y dispositivos de elevación - Selección de cables - Parte 1: Generalidades.
- Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-4308-IMNC especifica dos métodos para la selección de cables que se emplean en dispositivos de elevación designados en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-IMNC, uno basado en el valor del factor C de selección del cable y el otro sobre los valores del coeficiente de utilización Z_p .
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
182. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-4310-IMNC-2008 Grúas - Códigos de ensayo y procedimientos.
- Objetivo:** La Norma Mexicana especifica los ensayos y procedimientos a ser seguidos para verificar que una grúa, conforme a sus especificaciones operacionales y su capacidad de levantamiento sean cumplidas. Donde las cargas permitidas son determinadas por la estabilidad, donde se especifican un procedimiento de ensayo y carga de ensayo que permiten márgenes de estabilidad para ser fácilmente verificados.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
183. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-5053-IMNC-2008 Vehículos industriales motorizados – Terminología.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece la clasificación y definición de los diferentes vehículos industriales motorizados; se incluyen términos y definiciones de los principales componentes y accesorios.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

184. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-7296-1-IMNC-2005 Grúas - Símbolos gráficos - Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Esta parte de NMX-GR-7296-IMNC establece los símbolos gráficos generales para uso en los controles de las grúas e indica el color para los botones de control y lámparas señaladoras.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

185. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-9373-IMNC-2005 Grúas y equipo relacionado - Requisitos de exactitud para la medición de parámetros durante el ensayo.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos principales para los instrumentos y sistemas de medición de cargas de ensayo, distancias, tiempo y otros parámetros relevantes cuando se ensayan grúas y equipo relacionado

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

186. Modificación de la NMX-GR-4310-IMNC-2008, Grúas – Código de Ensayo y Procedimientos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los requisitos de manufactura, ensayo y marcado para los brazos de horquillas de sección sólida de los montacargas, de producción y para todo tipo de montaje. Estos brazos de horquilla incluyen, pero no están limitados a tipo gancho, flecha o aguja, atornillado o de rodillo.

Justificación: Actualizar la norma con la versión más reciente de la norma internacional ISO 4310:2009.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional de 2013

187. Modificación de la NMX-GR-4309-IMNC-2004, Grúas – Cables de alambre – Cuidado, mantenimiento, instalación, inspección y reemplazo.

Objetivo: Estos lineamientos detallados de las normas nacionales, para el cuidado, instalación, mantenimiento e inspección del cable de acero en servicio en una grúa, enumerados los criterios de desecho al aplicarlos para promover el uso seguro de la grúa.

Justificación: Actualizar la norma con la versión más reciente de la norma internacional ISO 4309:2010.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional de 2013

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE AUTOPARTES (CTNN 8)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

188. PROY-NMX-D-9227-IMNC-2010 Ensayos de corrosión en atmósferas artificiales – Ensayos de niebla salina (Cancelar a las normas mexicanas NMX-D-024-1973, NMX-D-063-1975 y NMX-D-122-1973)

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana especifica el equipo, los reactivos y el procedimiento a utilizar en la conducción de ensayos de niebla salina neutra (NSS por sus siglas en inglés), niebla salina ácido-acética (AASS por sus siglas en inglés) y la niebla salina ácido-acética acelerada con cobre (CASS por sus siglas en inglés) para la medición de la resistencia a la corrosión de materiales metálicos con o sin protección temporal o permanente.

También describe el método empleado para evaluar la corrosividad del ambiente de la cámara de niebla salina.

Justificación: Se necesitan actualizar las normas mexicanas NMX-D-024-1973, NMX-D-063-1975, NMX-D-122-1973 sustituyéndolas con la norma internacional ISO 9227:2012

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a junio de 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de Enero de 2011

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

B.2) Que no han sido publicados

189. Materiales de fricción para vehículos de pasajeros y comerciales.

Objetivo: Caracterizar a los materiales de fricción para uso tanto en vehículos de pasajeros como en vehículos comerciales, con el fin de establecer sus parámetros mínimos de desempeño.

Justificación: Los materiales de fricción deben funcionar de manera tal que un vehículo enfrente de manera segura y oportuna con el fin de evitar un accidente, esto es, en la distancia esperada, con un coeficiente de fricción adecuado tanto en frío como en caliente, sin variación del coeficiente de fricción excesivo, en condiciones ambientales diversas, como las existentes en el territorio mexicano y sin comprometer seguridad por eficiencia. Los accidentes por no frenar oportunamente tienen un gran impacto en las condiciones socio-económicas del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa de Normalización Nacional de 2013

190. Procedimientos para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos de transporte de carga

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana establece los procedimientos de sujeción y/o fijación, que deberá cumplir todo vehículo con carga que transite por vías de transporte terrestre, con el propósito de evitar daños a las infraestructuras y proteger al personal involucrado en las operaciones de carga, descarga y manejo del vehículo, así como a otros usuarios de los caminos y a los peatones.

Justificación: Establecer disposiciones y técnicas de sujeción de la carga para seguridad de la misma y evitar accidentes

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional de 2012

191. Vehículos Eléctricos – Vocabulario

Objetivo: Establecer un vocabulario de términos utilizados en las normas internacionales generalmente en relación con los vehículos eléctricos. No es la intención de dar las definiciones de todas las partes dentro de un vehículo, pero se centra en las condiciones específicas para los vehículos eléctricos

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sea concordante con la norma internacional ISO 8713:2005 a fin de homologar el correcto uso de los términos usados de los diferentes dispositivos particulares de un vehículo eléctrico. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

192. Sistemas de Freno de Aire.

Objetivo: Establecer el desempeño y los requerimientos de equipo del sistema de frenos en vehículos equipados con sistema de frenos de aire y aplica a camiones, tractocamiones, autobuses, remolques y semirremolques.

Justificación: Que los equipos cuenten con los elementos mínimos de seguridad en lo que respecta a frenos, para circular por la carreteras nacionales, así como evitar accidentes por pérdida de presión de aire, haciendo contar a los equipos con los dispositivos mecánicos para evitar la pérdida total de capacidad de frenado por dicha situación, que también cuenten con el sistema de frenos antibloqueo (ABS) para las situaciones de frenada de emergencia o pánico y evitar pérdida de control de los operadores en esas situaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

193. Vidrio flotado destinada al mercado de repuesto.

Objetivo: proporcionar un conjunto de especificaciones y características mínimas de seguridad así como los métodos de prueba que deben cumplir los vidrios de seguridad en vehículos motorizados como ferrocarril y remolques.

Justificación: Existe la necesidad del sector automotriz de contar con una Norma Mexicana que presente las especificaciones mínimas que deben de cumplir los diferentes elementos de un automóvil hechos a base de vidrio flotado a fin de disminuir las lesiones en los ocupantes y mantener visibilidad a través de éste.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

194. Modificación de la Norma Mexicana NMX-D-233-1984 Productos para uso en la autotransportación - luces exteriores.

Objetivo: Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones y los métodos de prueba a los cuales deben someterse las luces exteriores para uso en vehículos automotores, con excepción de los faros delanteros.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sea concordante con la norma internacional ICONTEC 1059.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 1984

195. Modificación de la Norma Mexicana NMX-D-302-IMNC-2007 Industria automotriz – Tanques de combustible diesel – Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las principales características de que deben cumplir los tanques de combustible diesel, usados comúnmente en camiones y tracto camiones, para garantizar su calidad al cliente

Justificación: Existe la necesidad del sector automotriz de contar con una actualización de la Norma Mexicana que especifique las condiciones mínimas de seguridad que deben de cumplir los tanques de combustible diesel que se utilizarán en vehículos automotores:

- clase 5 peso bruto vehicular de 16000 a 19500 lb
- clase 6 de 19501 a 26000 lb
- clase 7 de 26001 a 33000 lb
- clase 8 a partir de 33001 lb

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

III. Normas a ser canceladas**196.** PROY-NMX-D-7227-IMNC-2010, Vehículos automotores – Iluminación y dispositivos de señalización luminosa –Vocabulario

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sea concordante con la norma internacional ISO 7227:1987 y su enmienda ISO 7227:1987/Amd 1:2004 a fin de homologar el correcto uso de los términos usados en los dispositivos de señalización luminosa en los vehículos automotores.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO “IMNC/COTENNSASST”

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.1). Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

197. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-31000-IMNC-2011 Gestión de riesgos-Principios y directrices.

Objetivo: Proveer de directrices y principios generales para la gestión de riesgos, siendo de aplicación general para las actividades, procesos, productos, servicios y operaciones de una organización y dependiendo de las necesidades y particularidades de la organización.

Justificación: Normalizar las diversas metodologías existentes en el mercado, desarrollando una norma para establecer los parámetros mínimos que deben ser considerados en la gestión de riesgos, tomando como referencia la norma internacional ISO 31000:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio de 2011

198. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-073-IMNC-2011 Gestión de riesgos-Vocabulario.

Objetivo: Elaborar una norma que proporcione definiciones y términos generales relacionados a la gestión de riesgos.

Justificación: Existe la necesidad de normalizar los términos y definiciones en la gestión de riesgos, y existe confusión en el uso de los términos claro, Este documento se basará en la guía internacional ISO Guide 73:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio de 2011.

B.2) Que no han sido publicados

199. Gestión de riesgos-Técnicas de evaluación de riesgos.

Objetivo: Proporcionar y apoyar sobre la orientación de la selección y aplicación de técnicas sistemáticas para la evaluación de riesgos. La evaluación del riesgo cumple en conformidad; la cual la norma contribuye a otras actividades de gestión de riesgos. La aplicación de una serie de técnicas se introduce, con referencias específicas a otras las normas en las que se describen el concepto y la aplicación de técnicas con mayor detalle.

Justificación: Todas las actividades de una organización implican riesgos que deben gestionarse. La gestión de riesgos ayuda al proceso de toma de decisiones teniendo en cuenta la incertidumbre y la posibilidad de futuros eventos o circunstancias (intencional o no) y sus efectos sobre los objetivos acordados. Este documento describe una serie de actividades de la organización, desde estratégica iniciativas para sus operaciones, procesos y proyectos, y se refleja en términos de la sociedad, el medio ambiente, la seguridad tecnológica y los resultados de seguridad, comercial, financiera y medidas económicas, así como los impactos sociales, culturales, políticos y reputación. Tomado como referencia la norma internacional ISO/IEC 31010:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2011.

200. Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo-Vocabulario.

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008.

201. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-002-IMNC-2011 Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo-Directrices para la implementación de la Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC-2008.

Objetivo: Actualizar y proveer a las organizaciones una guía para iniciar, mantener y mejorar un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional.

Justificación: Se atenderá la demanda de los sectores interesados en seguridad y salud, así como a los sectores interesados en la armonización de los sistemas de gestión.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de marzo de 2011.